

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 17/2021 CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, siendo las dieciséis horas y dieciséis minutos del día quince de diciembre de dos mil veintiuno se reúne en la Sala de sesiones de las Casas Consistoriales, el Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia de LUIS YERAY GUTIÉRREZ PÉREZ, Alcalde, concurriendo los siguientes concejales:

**COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO**

MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA  
JOSÉ JONATHAN DOMÍNGUEZ ROGER  
SERGIO FERNANDO ALONSO RODRÍGUEZ  
ATTENERI FALERO ALONSO  
MARÍA ESTEFANÍA DÍAZ ARIAS  
FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ  
CARMEN LUISA GONZÁLEZ DELGADO  
OLIVER FEBLES CLEMENTE  
PATRICIA RODRÍGUEZ NEGRÓN

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL**

ALEJANDRO MARRERO CABRERA  
CRISTINA LEDESMA PÉREZ  
YAIZA LÓPEZ LANDI  
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ  
CARLA CABRERA TEIXEIRA  
BADEL ALBELO HERNÁNDEZ

**UNIDAS SE PUEDE**

RUBENS ASCANIO GÓMEZ  
MARÍA JOSÉ ROCA SÁNCHEZ  
JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
IDAIRA AFONSO DE MARTIN  
JOSÉ JUAN GAVILÁN BARRETO

**AVANTE LA LAGUNA**

SANTIAGO PÉREZ GARCÍA  
ELVIRA MAGDALENA JORGE ESTÉVEZ

## **PARTIDO POPULAR**

MANUEL GÓMEZ PADILLA  
ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA

## **CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA**

JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ  
ALFREDO GOMEZ ÁLVAREZ

Al amparo de lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento Orgánico Municipal, y debidamente autorizada, asiste de forma telemática el concejal Alfredo Gómez Álvarez.

Asiste Segunda del Castillo Pérez, Secretaria General del Pleno Accidental, y la Interventora Accidental, María del Pilar González Hernández, que se incorpora cuando se tratan los asuntos de urgencia.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que se desarrolla con arreglo al Orden del Día previsto, que es el siguiente:

### **I.-PARTE DECISORIA**

1. Aprobación del acta y diario de sesiones correspondiente al mes de noviembre de 2021 (nº 16 de 11 de noviembre).

### **ASUNTOS ALCALDÍA**

2. Expediente relativo a la toma de conocimiento de pase a la situación de concejal no adscrito de Alfredo Gómez Álvarez.

### **II.-PARTE DECLARATIVA**

3. Moción que presenta Juan Antonio Molina Cruz, del grupo Mixto, para la creación e implantación de una estrategia municipal para la prevención del suicidio.
4. Moción que presenta Juan Antonio Molina Cruz, para el desarrollo de una estrategia municipal común de movilidad sostenible.
5. Moción que presenta Carmen Luisa González Delgado, del grupo municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, para la mejora, adecuación y plena accesibilidad de las mujeres y niñas con discapacidad en todos los servicios de salud.
6. Moción que presenta Atteneri Falero Alonso, del grupo municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, en apoyo al proyecto de La Barranquera (Fase II y III).
7. Moción que presenta Atteneri Falero Alonso, del grupo municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, para la mejora de la calle Alfredo Hernández en El Ortigal.
8. Moción que presenta Candelaria Díaz Cazorla y Sergio Fernando Alonso Rodríguez, del grupo municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, para la recuperación de instalaciones militares en La Laguna.
9. Moción que presenta Manuel Gómez Padilla, del grupo Mixto, para solicitar un proceso de participación ciudadana de la ampliación de la Línea 1 del Tranvía hasta el Aeropuerto de Los Rodeos.

10. Moción que presenta Manuel Gómez Padilla, del grupo Mixto, para mostrar el apoyo sin fisuras a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y para exigir al gobierno de España que no modifique la Ley de Seguridad Ciudadana.
11. Moción que presenta Elsa María Ávila García, del grupo Mixto, para solicitar a la Dirección General de Costas del Gobierno de España los permisos necesarios para el arreglo y adecentamiento de los accesos a la Punta de Las Salinas en la costa de Valle de Guerra.
12. Moción que presenta Alejandro Marrero Cabrera, del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español, Rubens Ascanio Gómez, del grupo municipal Unidas se puede, y Santiago Pérez García, del grupo Mixto, para el fomento de las políticas sociales de vivienda ante la emergencia habitacional de Canarias.
13. Moción que presenta Elsa María Ávila García, del grupo Mixto, para el acondicionamiento y mejora del mobiliario de los colegios públicos de Canarias.

### **III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

14. Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia, Concejales Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados.
15. Dación de cuenta de la Auditoría de Gestión realizada por el Gobierno de Canarias (Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia) correspondiente a la Liquidación del Presupuesto a 31 de diciembre de 2020.
16. Dación de cuenta del Informe de Fiscalización de la Morosidad en las operaciones comerciales y evaluación de los planes económico-financieros y ajustes en los Ayuntamientos de población superior a 50.000 habitantes, ejercicio 2017.

### **IV.- URGENCIAS**

17. Urgencias.

### **V.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

#### **18. PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO:**

#### **INCIDENCIAS:**

Los puntos números 5, 7 Y 12 del orden del día se tratan a continuación del punto número 3, por ser mociones institucionales.

### **I.-PARTE DECISORIA**

#### **PUNTO 1.- APROBACIÓN DEL ACTA Y DIARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2021 (Nº 16 DE 11 DE NOVIEMBRE).**

#### **INCIDENCIAS:**

#### **Incorporaciones:**

Está ausente en este asunto el Concejales Sergio Fernando Alonso Rodríguez, quien se incorpora finalizado este asunto, siendo veintiséis los concejales presentes en la sesión en el momento de la votación de este asunto.

Vista el acta y diario de sesiones presentados por la Secretaría General del Pleno, correspondiente al mes de noviembre de 2021 (nº 16 de 11 de noviembre).

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros asistentes,  
**ACUERDA:**

**Único:** Aprobar el acta y diario de sesiones correspondiente al mes de noviembre de 2021 (nº 16, de 11 de noviembre).

## **ASUNTOS ALCALDÍA**

### **PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE PASE A LA SITUACIÓN DE CONCEJAL NO ADSCRITO DE ALFREDO GÓMEZ ÁLVAREZ.**

Visto el expediente relativo a la toma de conocimiento de pase a la situación de Concejal no adscrito de Alfredo Gómez Álvarez.

- Consta en el expediente la siguiente propuesta del señor Alcalde-Presidente, de fecha 10 de diciembre de 2021:

*“Visto los escritos presentados por el concejal Alfredo Gómez Álvarez por el que comunica su renuncia a su pertenencia al partido político Ciudadanos Partido de la Ciudadanía y por este partido político sobre baja como afiliado del Sr. Gómez Álvarez, y resultando que:*

*1.- El concejal Alfredo Gómez Álvarez, mediante con número de registro en la Secretaría General del Pleno 464/2021, de 18 de octubre, comunica su renuncia a pertenecer al partido político Ciudadanos Partido de la Ciudadanía, y el pase a situación de concejal no adscrito.*

*2.- La Secretaría General del Pleno, conforme lo previsto en el artículo del artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante escritos de 21 y 25 de octubre de 2021, respectivamente, dirigidos al partido político Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía, en sus sedes en Santa Cruz de Tenerife y Madrid solicito la acreditación de la renuncia,*

*3.- El 21 de octubre de 2021, con número de registro 2021059763, tiene entrada en este Ayuntamiento, escrito del partido político Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en el que se comunica que don Alfredo Gómez Álvarez ha causado baja como afiliado el 17 de octubre de 2021, baja que se hace efectiva el mismo día, y no habiendo dado cumplimiento al requerimiento efectuado para que renuncie al acta de concejal, solicita que el Sr. Gómez Álvarez cause baja en el grupo municipal, pasando a la categoría de concejal no adscrito. De este escrito se da traslado a la Secretaría General del Pleno el día 27 de octubre siguiente.*

*4.- Alfredo Gómez Álvarez es concejal de esta Corporación y forma parte de Grupo Mixto, según acuerdos plenarios adoptados el 15 de junio y 5 de julio de 2019.*

*5.- Se encuentra incorporado en el expediente informe jurídico de la Secretaría General del Pleno Accidental, de 9 de noviembre de 2021.*

*Teniendo en cuenta que, dado el carácter asociativo de los grupos municipales, cualquier incidencia surgida que suponga la declaración de algún componente del grupo como concejal no adscrito deberá ser comunicado al Pleno para su conocimiento,*

*De conformidad con el informe de la Secretaría General del Pleno, se propone que el Ayuntamiento Pleno adopte el siguiente acuerdo:*

**Primero.-** *Tomar conocimiento del escrito presentado por el concejal Alfredo Gómez Álvarez de 18 de octubre de 2021,-( nº registro 464/2021, Registro de la Secretaría del Pleno)-, por el que comunica su renuncia a su pertenencia al partido político Ciudadanos Partido por la Ciudadanía y solicita su pase a situación de concejal no adscrito, así como del escrito presentado por este partido político ( nº registro 2021059763) en virtud del cual se pone en conocimiento de este Ayuntamiento que el*

*Sr. Gómez Álvarez ha causado baja en el citado partido político y solicita su pase a la condición de concejal no adscrito. En consecuencia, se toma conocimiento del pase a situación de concejal no adscrito del concejal Alfredo Gómez Álvarez.*

**Segundo.-** *Publicar el presente acuerdo en la sede electrónica municipal."*

- Se encuentra incorporado al expediente informe jurídico de la Secretaria General del Pleno Accidental, de fecha 11 de noviembre de 2021, que literalmente dice:

***"Escritos de don Alfredo Gómez Álvarez por el que comunica su renuncia a su pertenencia al partido político Ciudadanos Partido de la Ciudadanía y de este partido político sobre baja como afiliado del Sr. Gómez Álvarez.<sup>1</sup>***

**1.-** *El concejal Alfredo Gómez Álvarez, mediante con número de registro en la Secretaria General del Pleno 464/2021, de 18 de octubre, comunica su renuncia a pertenecer al partido político Ciudadanos Partido de la Ciudadanía, y el pase a situación de concejal no adscrito.*

**2.-** *La Secretaria General del Pleno, conforme lo previsto en el artículo del artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante escritos de 21 y 25 de octubre de 2021, respectivamente, dirigidos al partido político Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía, en sus sedes en Santa Cruz de Tenerife y Madrid solicito la acreditación de la renuncia,*

**3.-** *El 21 de octubre de 2021, con número de registro 2021059763, tiene entrada en este Ayuntamiento, escrito del partido político Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en el que se comunica que don Alfredo Gómez Álvarez ha causado baja como afiliado el 17 de octubre de 2021, baja que se hace efectiva el mismo día, y no habiendo dado cumplimiento al requerimiento efectuado para que renuncie al acta de concejal, solicita que el Sr. Gómez Álvarez cause baja en el grupo municipal, pasando a la categoría de concejal no adscrito. De este escrito se da traslado a la Secretaria General del Pleno el día 27 de octubre siguiente.*

**4.-** *Alfredo Gómez Álvarez es concejal de esta Corporación y forma parte de Grupo Mixto, según acuerdos plenarios adoptados el 15 de junio y 5 de julio de 2019.*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**1.-** *El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) establece que los miembros de las Corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y obligaciones que se establezcan con excepción de aquellos que o se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de no adscritos. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 26 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de lo municipios de Canarias (en adelante LMC).*

*Por su parte el Reglamento Orgánico Municipal (ROM) recoge en su artículo 55.1 que a efectos de su actuación corporativa los concejales en número no inferior a tres, tras la sesión constitutiva al comienzo del mandato, se integrarán en grupos políticos con la denominación de la lista que haya obtenido dicho número mínimo de escaños, añadiendo el apartado 5 de dicho precepto que los concejales que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral para la que fueron elegidos, abandonen voluntariamente el grupo de procedencia o, sean expulsados por este por acuerdo mayoritario de sus miembros, pasarán a tener la condición de no adscritos.*

<sup>1</sup> Ver informe de la Secretaria General del Pleno de 14 de diciembre de 2017

*Según se establece en los artículos 73.3 LBRL y 28.3 LMC los miembros no adscritos tendrán los derechos políticos y económicos que individualmente les correspondan como concejales, pero no los derivados con carácter exclusivo de su pertenencia a un grupo político, sin que en ningún caso puedan ser superiores a los que le hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia y se ejercerán de en la forma que disponga el reglamento orgánico. La conservación de sus derechos individuales se justifica en que el abandono del grupo político municipal no implica la pérdida de la condición de concejal y de su mandato representativo (Sentencia del Tribunal Constitucional 169/1983).*

*El régimen jurídico aplicable a la figura del concejal no adscrito viene definido, al margen de la normativa legal citada, principalmente por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional formulada por en las Sentencias número 169/2009, 20/2011 y 246/2012 que concluyen categóricamente que corresponde a todos los concejales el derecho a participar con voz y voto en las comisiones informativas municipales ya que forma parte del núcleo inherente a la función representativa que el artículo 23.2 de la Constitución, y ello "sin perjuicio de que en la composición y en las reglas de voto de dichas comisiones deba garantizarse la proporcionalidad con la representación que ostenten los diferentes grupos políticos y los miembros no adscritos".*

**2.-** *Los derechos y obligaciones del cargo de concejal no adscrito, son los siguientes:*

*- Derecho a honores y prerrogativas y distinciones propias de su condición de miembro de la Corporación (artículo 73.1 LBRL)*

*-Derecho a asistencia, voz y voto en las sesiones plenarias (art. 55.5 ROM y STC 169/2009) y en general en los órganos colegiados de los que forme parte (artículo 54.A.1.b) ROM) siempre que su designación corresponda a su condición de concejal a título individual.*

*- Derecho a presentar mociones, proposiciones, ruegos, preguntas, comparencias, requerimientos, voto particular, enmiendas, consideración en el computo de 174 de concejales para convocar sesiones extraordinarias, participar en las funciones de control y fiscalización del gobierno municipal y todas aquellas facultades que tenga reconocida por su condición individual de concejal ( artículo 54.A.1 c) ROM).*

*- Derecho a asiento en el Salón de sesiones que determine la Alcaldía, previa consulta de los portavoces de los distintos grupos, en los términos que regula el artículo 78 ROM.*

*-Derecho a participar con plenitud de derechos en las comisiones plenarias, respetándose el principio de proporcionalidad (artículo 28.4 a) LMC)*

*- Derecho a obtener del Alcalde o de la Junta de Gobierno cuantos antecedentes, datos informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de la función (artículo 77 LBRL).*

*- Derecho a consulta de los asuntos incluidos en el orden del día de los órganos colegiados de los que formen parte (artículo 76 ROM).*

*-Derecho a indemnización por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte en su consideración como concejal individualmente considerado, en la cuantía que señale el Pleno (artículo 13.6 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales ( en adelante ROF).*

- *Derecho a disponer de un buzón para la correspondencia oficial interior y la de procedencia externa (artículo 17 ROF)*

- *Derecho a impugnar actos, acuerdos y disposiciones en los términos previstos en la legislación aplicable (artículo 54.A.1 d) ROM)*

- *Derecho al devengo de las retribuciones, asistencias, indemnizaciones que le correspondan en el ejercicio de sus cargos, en los términos señalados por el Presupuesto General y Bases de Ejecución.*

- *Derecho a la precedencia que les corresponda de conformidad con lo que resuelva al efecto la Alcaldía a propuesta de la Junta de Portavoces (artículo 54.A.1.f) ROM).*

- *Carecen del derecho de percibir asignaciones, medios económicos y materiales que se conceden a los grupos políticos, no pudiendo asignarse otras ventajas económicas y materiales por razón de tal condición (artículos 28.4.b) LMC y 55.5 ROM).*

- *Carecen de derecho a disponer en la sede del Ayuntamiento de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos ya que tal derecho se reserva a los grupos políticos conforme dispone el artículo 27 del ROF.*

- *Carecen de derecho de uso de locales de la Corporación para celebrar reuniones o sesiones de trabajo con asociaciones para la defensa de los intereses colectivos, generales o sectoriales de la población ya que el artículo 28.1 ROF establece este derecho para los grupos políticos.*

- *Carecen de derecho a integrar la Junta de Portavoces pues el artículo 29 ROF atribuye a los grupos políticos la designación de sus representantes.*

- *Carecen de derecho a ostentar la condición de miembro con dedicación exclusiva ni parcial, ni ser designados para el desempeño de cargos o puestos directivos en las entidades públicas o privadas dependientes de la corporación (artículo 28.4.c) LMC).*

- *Carecen de derecho a participar en la proporción en las comisiones plenarios que les hubiera correspondido de continuar perteneciendo al grupo del que provienen (artículo 114 ROM).*

- *Con carácter general, cualquier otro derecho que solo pueden tener los concejales individualmente con independencia de que se hallen o no integrados en grupo alguno pero no así a los que se reconozcan a los grupos municipales como tales.*

*Además con carácter específico se ha de señalar que:*

- *Los concejales no adscritos no tienen derecho a formar parte de los órganos colegiados de dirección de los organismos públicos creados por el Ayuntamiento (organismos autónomos y entidades públicas empresariales) ya que el artículo 46.1 del ROM reserva y garantiza la presencia en su composición de los grupos políticos municipales pero no a los concejales a título individual.*

- *Igualmente no tendrán derecho a formar parte del Consejo Social de la Ciudad ya que el artículo 52 ROM establece que es un órgano participativo integrado por los grupos políticos municipales, ni de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones (artículos 132 LBRL y 113 ROM) por el mismo motivo.*

*En cuanto a la representación que puedan tener los concejales en otros entes y organismos, la competencia de nombramiento y cese corresponde a la Junta de Gobierno Local (artículo 15.2 i) ROM), por lo que será dicho órgano quien deberá pronunciarse sobre la representación de los concejales no adscritos en otros órganos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 ROF.*

*3.- En cuanto al procedimiento, dado el carácter asociativo de los grupos municipales, cualquier incidencia surgida que suponga la declaración de algún componente del grupo como concejal no adscrito deberá ser comunicado al Pleno para su conocimiento.*

*El artículo 24 ROF establece que los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente que se presentará en la Secretaría General de la Corporación, Registro del Pleno o en el Registro General de la Corporación. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación del portavoz y suplentes. Por analogía, en el caso de producirse en un concejal algún supuesto de no adscrito, el grupo deberá comunicarlo al Alcalde, mediante escrito presentado en la Secretaría General del Pleno. En el mismo deberá comunicarse los cambios resultantes en la composición de comisiones plenarias, junta de portavoces, y designación de titulares y suplentes así como designación de concejales en representación del grupo municipal que tengan presencia e otros órganos municipales y no municipales.*

*4.- El artículo 25 del ROF dispone que el Alcalde dará cuenta al Pleno de la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, y de ello se tomará conocimiento, acuerdo que solo tendrá efectos declarativos y no constitutivos.*

*De conformidad con lo expuesto, se informa que el Ayuntamiento Pleno deberá adoptar el siguiente acuerdo:*

***Primero.-** Tomar conocimiento del escrito presentado por el concejal Alfredo Gómez Álvarez de 18 de octubre de 2021,-(nº registro 464/2021, Registro de la Secretaría del Pleno)-, por el que comunica su renuncia a su pertenencia al partido político Ciudadanos Partido por la Ciudadanía y solicita su pase a situación de concejal no adscrito, así como del escrito presentado por este partido político ( nº registro 2021059763) en virtud del cual se pone en conocimiento de este Ayuntamiento que el Sr. Gómez Álvarez ha causado baja en el citado partido político y solicita su pase a la condición de concejal no adscrito. En consecuencia, se toma conocimiento del pase a situación de concejal no adscrito del concejal Alfredo Gómez Álvarez.*

***Segundo.-** Publicar el presente acuerdo en la sede electrónica municipal."*

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento del escrito presentado por el Concejal Alfredo Gómez Álvarez, de 18 de octubre de 2021, -(nº registro 464/2021, Registro de la Secretaría del Pleno), por el que comunica su renuncia a su pertenencia al partido político Ciudadanos Partido por la Ciudadanía y solicita su pase a situación de concejal no adscrito, así como del escrito presentado por este partido político (nº registro 2021059763) en virtud del cual se pone en conocimiento de este Ayuntamiento que el Sr. Gómez Álvarez ha causado baja en el citado partido político y solicita su pase a la condición de concejal no adscrito. En consecuencia, se toma conocimiento del pase a situación de concejal no adscrito del concejal Alfredo Gómez Álvarez.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en la sede electrónica municipal.

## **II.-PARTE DECLARATIVA**

### **PUNTO 3.- MOCIÓN QUE PRESENTA JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ, DEL GRUPO MIXTO, PARA LA CREACIÓN E IMPLANTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO.**

Vista la Moción que presenta Juan Antonio Molina Cruz, del grupo Mixto, para la creación e implantación de una estrategia municipal para la prevención del suicidio, que el Excmo. Ayuntamiento Pleno asume como institucional, del siguiente tenor literal:

*“La salud mental es, sin duda alguna, la principal pandemia de la actualidad y de los próximos años. Un aspecto que, de manera indubitada, afecta ayuda al desarrollo social del municipio y causa una importante merma del bienestar social de nuestros vecinos, tanto los que lo padecen en primera persona, como quienes tienen en su entorno familiares amigos o allegados que sufren los estragos de las afecciones mentales tan complejas que se derivan del modo de vida actual.*

*Las enfermedades mentales suponen, a su vez, una absoluta incertidumbre sobre los efectos que conllevan y que son capaces de ejercer sobre quienes las sufren. Es impredecible cuál será el resultado de este tipo de afecciones en el desarrollo de las vidas de nuestros vecinos, ya que se trata de un aspecto en el que todavía la información y la investigación sigue siendo escasa y, además, tratada como un tema tabú.*

*Una de las peores consecuencias de este tipo de afecciones son aquellas que acaban provocando el suicidio.*

*El suicidio definido como el acto deliberado que realiza una persona para provocarse la muerte es, a nivel mundial, la segunda causa de muerte en los adultos jóvenes y, en España, la principal causa de muerte violenta, seguida de los accidentes definir medidas de actuación para su prevención representa una prioridad de salud pública.*

*Según el Observatorio del suicidio en 2019, se registraron 3.671 suicidios en España, 10 suicidios al día, uno cada 2 horas y media. Sin embargo, algunos trabajos científicos muestran que existen discrepancias entre las cifras de suicidio dadas en estudios que analizan directamente los datos recogidos en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses y las obtenidas a través del INE, lo cual podría suponer que el número total de casos pudiera llegar a ser superior al registrado oficialmente, ya que se pueden encontrar ocultos o difuminados en otro tipo de muertes de causa violenta como ahogamientos entrenamientos o caídas.*

*Por si fuera poco, por cada suicidio consumado, se producen en torno a 20 intentos de suicidio entre la población general, lo cual, no solo supone un riesgo individual para la persona que sufre este tipo de patología, sino que además también puede representar una amenaza o riesgo para la convivencia o incluso la integridad de las personas que se encuentran en su entorno.*

*Por cada suicidio, resultan afectadas de algún modo al menos otras 7 personas y es que tienen una incidencia en la estabilidad mental de las personas de su entorno, así como sobre aquellas que por cuestiones de destino, tengan que presenciar cualquiera de estas incidencias.*

*Actualmente, el suicidio supone aproximadamente una causa de muerte que representa el doble de las que se producen por accidente de tráfico cada año y no debemos olvidar de que aproximadamente el 90% de las personas que han cometido un acto suicida parecen algún trastorno mental (depresión, ansiedad, estrés, TCA, etc),*

*algo que nos indica el camino para avanzar en la erradicación progresiva de este tipo de sucesos, mediante el tratamiento preventivo a través de la atención de este tipo de patologías previas que son las que causan posteriormente las tendencias suicidas.*

*La Organización Mundial de la Salud advierte que, aunque la prevención del suicidio es compleja, es posible y para abordarla hay que atender a tres variables fundamentales:*

- El correcto manejo terapéutico de los trastornos mentales*
- El control de los factores de riesgo externos*
- La educación y la sensibilización, siendo este último punto en el que es fundamental trabajar desde las administraciones locales*

*La educación y la sensibilización implican dar a conocer a los ciudadanos señales de conductas suicidas, saber cuándo y cómo hay que buscar ayuda y reducir el estigma asociado a ello. Estas medidas permitirían desmitificar la conducta suicida y derribar barreras que obstaculizan la detección y el acceso al apoyo de quienes se encuentran en riesgo.*

*La estrategia contra el suicidio se basa:*

- En que el suicidio se puede prevenir, como los accidentes de tráfico o los homicidios, siendo tan sólo necesarias políticas y programas de prevención.*
- Incidir en la población adolescente y anciana sensibilización y educación.*
- Proporcionar pautas prácticas de actuación a educadores, familiares, cuidadores, trabajadores del sistema público, profesionales sanitarios, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad*
- Asignación de recursos de atención para personas en riesgo y sus familiares*
- Difundir información veraz científica, disminuyendo el oscurantismo y el estigma asociado históricamente el suicidio.*
- Hablar sobre el suicidio como problema de salud pública en los medios de comunicación para ayudar a prevenirlo.*

*Esta justificación que se ha ido desarrollando en los puntos anteriores, viene a conformar la necesidad de que, desde el municipio de La Laguna, se aborde la creación de una estrategia municipal para la lucha contra el suicidio, siempre bajo el paraguas del Programa de Prevención de Conductas Suicidas en Canarias, que ya consta desarrollado por parte del Gobierno de Canarias.*

*Es por todo ello, que desde Ciudadanos La Laguna, que se plantean para su consideración por el Pleno los siguientes*

#### **ACUERDOS**

*1. Desarrollar una estrategia municipal para la prevención del suicidio, a través de la reforzando la formación de los trabajadores municipales, para que cuenten con los conocimientos y medios para actuar de forma efectiva.*

*2. Convocar de manera urgente el Consejo Sectorial de Salud Mental, acordado en la moción 15 del Pleno de mayo de 2021, en los términos allí expuestos, en orden a desarrollar esta Estrategia Municipal para la Prevención del Suicidio, como un documento complementario a la Estrategia de Salud Mental que también se acordó en tal sesión.*

*3. Establecer la urgente necesidad de intervención en el ámbito del suicidio, como una emergencia de salud pública en el municipio.”*

### **ENMIENDA:**

Enmienda de adición de todos los grupos municipales:

1. Avanzar en el desarrollo de la Estrategia Municipal de Salud Mental, con acciones específicas en materia de sensibilización y prevención frente al suicidio, con el personal municipal y la población en general.

### **ACUERDO**

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, se somete a votación la moción con la enmienda de adición presentada, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Avanzar en el desarrollo de la Estrategia Municipal de Salud Mental, con acciones específicas en materia de sensibilización y prevención frente al suicidio, con el personal municipal y la población en general.

**Segundo.-** Convocar de manera urgente el Consejo Sectorial de Salud Mental, acordado en la moción 15 del Pleno de mayo de 2021, en los términos allí expuestos, en orden a desarrollar esta Estrategia Municipal para la Prevención del Suicidio, como un documento complementario a la Estrategia de Salud Mental que también se acordó en tal sesión.

**Tercero.-** Establecer la urgente necesidad de intervención en el ámbito del suicidio, como una emergencia de salud pública en el municipio.

### **PUNTO 4.- MOCIÓN QUE PRESENTA JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ, PARA EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA MUNICIPAL COMÚN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE.**

Vista la Moción que presenta Juan Antonio Molina Cruz, para el desarrollo de una estrategia municipal común de movilidad sostenible, que transcrita literalmente, dice:

*“La movilidad en un municipio tiene un carácter crucial para el desarrollo y el crecimiento urbano y rural que reporta una incidencia directa en el futuro de cada uno de los pueblos y barrios del municipio.*

*En los últimos tiempos, hemos podido presenciar que de manera sorpresiva y a través de ruedas de prensa, se ha ido poco a poco impulsando algunas actuaciones con poco recorrido y poco meditadas en torno a un intento vano por avanzar en una movilidad sostenible, que no lo es tanto si no es comprendida como un todo dentro de la trama urbana de un municipio.*

*Buena prueba de ello es el carril bici planteado en las últimas semanas, que discurriría por zonas y vías muy concurridas, provocando una ralentización del tráfico rodado y generando la aparición de una nueva barrera arquitectónica entre diversas partes del municipio que, si bien favorecería la movilidad sostenible, provocaría daños irreversibles en la ralentización del resto de comunicaciones.*

*Esto supone que los posibles beneficios que pudiera acarrear la creación de este carril bici, quedarán malogrado por un incremento de las retenciones y con ello el de las emisiones de CO2 y las dificultades para el acceso a diversas zonas del municipio.*

*Esto solo es un ejemplo de una de las pequeñas medidas en el ámbito de la movilidad sostenible que se han planteado y que, además, solo han sido comprendidos con un carácter individual y sin entender la idiosincrasia el municipio en su conjunto,*

*incluso pudiendo suponer contradicciones evidentes con la normativa urbanística vigente.*

*Esto ha hecho patente la necesidad de que el futuro de la movilidad sostenible del municipio debe ser entendida como un todo que debe ser integrado e ideado por todas las fuerzas políticas representadas en el Pleno, así como los diferentes agentes sociales y no sólo por una única concepción ideológica en torno a la movilidad sostenible.*

*El futuro de la movilidad del municipio de La Laguna no puede depender de idea subversiva, que arrase con cualquier otra concepción del entorno que no coincida con aquellas ideas que emanan de una silla en un despacho.*

*Es necesario que el consenso se convierta en la herramienta principal de trabajo para el desarrollo sostenible del municipio y para el crecimiento ordenado de las infraestructuras de comunicación entre los diversos puntos de la orografía lagunera.*

*Se plantea como necesaria la creación de una Mesa o Comisión de trabajo en la que se integren partidos políticos, agentes sociales, vecinales, comerciales o de otra índole que puedan encontrarse afectos por las modificaciones de la circulación, en orden a apostar de manera decidida por la movilidad sostenible, desde la óptica de una sostenibilidad dentro del propio ordenamiento urbanístico vigente y de las condiciones geográficas del municipio.*

*Es por todo ello, que desde Ciudadanos La Laguna, que se plantean para su consideración por el Pleno los siguientes*

#### **ACUERDOS**

*1. Crear de manera urgente una Mesa de Trabajo de la Movilidad Sostenible, integrada por partidos políticos, agentes sociales, vecinales, comerciales o de otra índole que puedan encontrarse afectos por las modificaciones de la circulación, para abordar la movilidad del municipio.*

*2. Fruto de tal Mesa de Trabajo, crear una Estrategia Integral de Movilidad Sostenible que marque la ruta a seguir en cuanto a las intervenciones a desarrollar en este ámbito, evitando con ello, los proyectos individuales, sino concibiendo el territorio del municipio de manera conjunta al objeto de desarrollar acciones en torno a la movilidad sostenible, dándole el correspondiente encaje urbanístico y social.*

*3. Paralizar la construcción de nuevas infraestructuras de calado que puedan afectar a esta Estrategia hasta el momento en el que se desarrolle de manera integral, marcando el rumbo de la movilidad sostenible lagunera.”*

#### **INCIDENCIAS:**

##### **Intervención Vecinal:**

Interviene Francisco Bernardo Roda García, en representación de la Asociación de Desarrollo Comunitario Tenerife por la Bici.

##### **Enmienda:**

Enmienda de modificación del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español, Unidos se puede y los concejales de Avante La Laguna:

*Primero.- Seguir trabajando para lograr el desarrollo de una movilidad más sostenible en el municipio de La Laguna y el desarrollo e implementación de los proyectos previstos contribuyendo así a dar respuesta a la Declaración de Emergencia Climática aprobada por unanimidad por el Ayuntamiento Pleno al inicio de este mandato y que*

*vienen de una larga línea y trayectoria de trabajo colectivo incluyendo aquí, diferentes partidos políticos, colectivos sociales y agentes técnicos.”*

**ACUERDO:**

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por catorce votos a favor, tres votos en contra, y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar la transcrita enmienda.

**VOTACIÓN ENMIENDA**

**14 VOTOS A FAVOR:**

*7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español*

*5 del Grupo Municipal Unidas se Puede*

*2 del Grupo Mixto Municipal:*

*2 Avante La Laguna.*

**3 VOTOS EN CONTRA:**

*3 del Grupo Mixto Municipal:*

*2 Partido Popular*

*1 Ciudadanos*

**10 ABSTENCIONES:**

*9 del Grupo Municipal de Coalición Canaria.*

*1 del Grupo Mixto Municipal:*

*1 Partido Popular.*

**PUNTO 5.- MOCIÓN QUE PRESENTA CARMEN LUISA GONZÁLEZ DELGADO, DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO, PARA LA MEJORA, ADECUACIÓN Y PLENA ACCESIBILIDAD DE LAS MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD EN TODOS LOS SERVICIOS DE SALUD.**

Vista la Moción que presenta Carmen Luisa González Delgado, del grupo municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, para la mejora, adecuación y plena accesibilidad de las mujeres y niñas con discapacidad en todos los Servicios de Salud, que el Excmo. Ayuntamiento Pleno asume como institucional, del siguiente tenor literal:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Hace más de un año, cuando comenzamos a ver los efectos de la pandemia, se decía que este virus no discriminaba, porque todos éramos iguales y capaces de enfermarnos. Pero con el tiempo nos dimos cuenta de que este virus sí lo hacía, porque los efectos de la crisis que ha provocado los han sufrido con más fuerza los más desprotegidos entre los que se encuentran las mujeres con discapacidad, las familias con menos recursos, los trabajadores informales, las pequeñas empresas, los migrantes, etc. Todos estos grupos no solo han sufrido más la pandemia y sus efectos, sino que también les está costando mucho más recuperarse. Las desigualdades, a las que se enfrentan las personas con discapacidad han sido aún mayores en el acceso a la atención de la salud durante esta pandemia debido a la inaccesibilidad de la información y los entornos de salud. Actuaciones en los protocolos que revelan prejuicios médicos contra las personas*

*con discapacidad, respecto a su calidad de vida y su valor social. Estos protocolos médicos selectivos han aumentado la discriminación en el acceso a la atención sanitaria.*

*El COVID ha empeorado todos los factores que ya afectaban adversamente a las mujeres y a las niñas con discapacidad antes de la pandemia, claro ejemplo podemos verlo en el empleo, donde la tasa de ocupación era mucho menor ya no sólo entre los hombres y mujeres sin discapacidad, sino también en la tasa de empleo de los hombres con discapacidad. También aumentó alarmantemente la incidencia en los casos de Violencia de Género, en donde en las mujeres con discapacidad se multiplica por tres.*

*Otra gran problemática que dejó esta pandemia fue el cierre temporal de los centros de apoyo y atención a las personas con discapacidad, con importantes consecuencias para su salud física y mental, así como sus posibilidades para conciliar la vida familiar y profesional. Muchas mujeres con discapacidad han visto interrumpidos sus tratamientos o terapias debido a la pandemia, suponiendo esto una gran merma en su calidad de vida. Esta pandemia nos ha vuelto a demostrar la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres y niñas con discapacidad a la hora de recibir los apoyos necesarios y el acceso a los recursos. Nuevamente se pone de manifiesto la doble discriminación que sufren las mujeres con discapacidad, en primer término por el hecho de ser mujeres y después se ve multiplicada por tener discapacidad.*

*Llevan desde hace tiempo manifestando sus dificultades para acceder a los programas de salud en los centros sanitarios y de forma especial y específica a las consultas de ginecología y obstetricia, debido a las diferentes limitaciones que padecen, precisan de medios especiales para acceder a las camillas de exploración, ecografías, mamografías, etc.*

*Estas mujeres no suelen realizarse las revisiones ginecológicas establecidas, como son las citologías, para prevenir el cáncer de cérvix; porque acudir a la consulta del ginecólogo para una mujer con discapacidad se puede convertir sencillamente en un obstáculo insalvable.*

*Las mujeres con discapacidad también necesitan ir al ginecólogo, porque presentan las mismas patologías que el resto de la población femenina, consultando menos y más tarde. Aunque no sean comprendidas por su especificidad física, movilidad o expresión oral, también son mujeres que menstrúan y están en riesgo de tener cáncer de mama, de útero, pueden tener endometriosis o el virus del papiloma humano, entre otras enfermedades.*

*Ello suele ser debido a problemas de accesibilidad en la mayoría de los casos, no solo estructurales como la falta de espacios amplios para manejar su silla de ruedas, o para acceder a la mesa de exploraciones, debido a la falta de camillas adaptadas, y de grúas para transferir a las pacientes; sino también de los derivados de la organización de las consultas: personal escaso para ayudarlas en sus dificultades, y la falta de formación de dicho personal, el poco tiempo del que dispone para poder prepararse, cómo vestirse y desvestirse.*

*En muchos casos la comunicación con el especialista también suele ser dificultosa, debido a los problemas que puede tener implícita cada tipo de discapacidad, desde problemas en el lenguaje, o por la sensación de estar dificultando el desarrollo normal de la consulta por la necesidad de más tiempo, y la percepción de no disponer del suficiente que precisan sus dificultades.*

*Las mujeres con discapacidad han permanecido casi en su totalidad sin la posibilidad de consulta o tratamiento ginecológico, tanto por no encontrar instalaciones*

*adecuadas a sus características como por problemas asociados a su discapacidad. El simple hecho de tener una discapacidad les está negando el derecho a ser tratadas como cualquier mujer, la sociedad y el sistema sigue considerándolas seres asexuados y eternamente niñas.*

*Las mujeres con discapacidad no necesitan una atención ginecológica diferente, sino que se integre dentro de los servicios ginecológicos ordinarios simplemente haciéndolos accesibles con el criterio de la accesibilidad o diseño universal.*

*Algo muy importante es que después de tanta lucha, denuncia y reivindicación por parte del colectivo de mujeres con discapacidad, sus voces se han hecho oír y aunque no se ha conseguido en todas las comunidades del territorio español, hay ejemplos donde sí han puesto en marcha estos servicios adaptados y accesibles para las mujeres con discapacidad, como son los casos de las Comunidades de Andalucía y de Madrid. Es necesario ofrecer a las mujeres con discapacidad los medios adecuados que les permitan ejercer sus derechos, tomando para ello las medidas más que justas y necesarias para poner fin a la discriminación contra estas mujeres en todas las cuestiones relacionadas con sus derechos a la asistencia médica y los sexuales y reproductivos; prevaleciendo el derecho de las Mujeres a controlar su cuerpo y su sexualidad.*

*Las mujeres y niñas con discapacidad tienen derecho al acceso a la educación afectivo sexual para poder vivir plena y saludablemente. El dejar de sentirse como seres extraños cuando quieren acceder como cualquier otra mujer a los servicios de planificación familiar, o de asesoramiento para poder hacer un uso libre y responsable de su vida sexual, acabar con los estereotipos que marcan los cánones de belleza, porque ninguna mujer normal tampoco cumple con ellos.*

*El no verse obligada a tomar la decisión de una esterilización 'consentida' por falta de información o por miedo a no actuar correctamente. Elegir libremente el poder concebir un hijo, o si su naturaleza o tipo de discapacidad no se lo permite, poder ser madres de adopción o de acogida, el poder tener o no pareja para tomar la decisión de ser madres a través de una inseminación artificial.*

*La sociedad se empeña en mostrarlas como seres débiles y dependientes y no es así, por lo que se tienen que adoptar medidas para asegurar su acceso a servicios sanitarios que tengan en cuenta las cuestiones de género y discapacidad, incluida la rehabilitación.*

*La **Constitución española** reconoce el derecho a la salud de las personas con discapacidad en los artículos 43 y 49, en los cuales se recogen la realización de una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad, a las que prestarán la atención especializada que requieran y ampararán para que disfruten especialmente de sus derechos como el resto de los ciudadanos.*

*Colectivos, Asociaciones, Federaciones, Personas, en todo el territorio español y por supuesto en Canarias piden que sus derechos sean atendidos para poder llegar a la plena igualdad e inclusión como puede ser la **Federación Coamificoa** junto a muchas Entidades que luchan por ello, y en base a sus peticiones y justas reclamaciones está basado este escrito.*

*Por todo lo expuesto se solicita al pleno los siguientes acuerdos:*

**Punto 1.-** *Instar al Servicio Canario de La Salud que en marcha el trabajo en lo necesario para evitar los 'muros' que se encuentran sobre todo las mujeres con discapacidad a la hora del derecho del disfrute de la salud, entre los que se destacan como más relevantes:*

- Las barreras arquitectónicas, es decir obstáculos físicos que dificultan la movilidad y el acceso a centros de salud, hospitalarios y de rehabilitación, farmacias, a los equipos de diagnóstico o tratamiento.
- Las barreras de comunicación, lengua de signos y falta de intérpretes.
- La falta de atención a la diversidad.
- La falta de formación de profesionales sanitarios en género y discapacidad.
- El aislamiento de niñas y mujeres con discapacidad, sobre todo si se encuentran institucionalizadas.
- La falta de educación, recursos y apoyos para la higiene menstrual.

**Punto 2.-** Instar al Servicio Canario de La Salud que, en los servicios especialmente de atención primaria, se ofrezca al colectivo de mujeres y niñas con discapacidad, todos aquellos recursos especializados para cada tipo de discapacidad, para que puedan llevar una mejor calidad de vida, atendiendo especialmente a la prevención, a los cuidados médicos y psicológicos, y sobretodo atendiendo a los métodos de rehabilitación que les proporcionen un alivio o recuperación en sus tipos de discapacidad. Esta atención primaria debe ser la adecuada para garantizar la igualdad de oportunidades, a la que tienen derecho, para protegerlas de cualquier tipo de discriminación y tomar medidas de acción positiva.

**Punto 3.-** Instar al Servicio Canario de La Salud la cobertura necesaria de los servicios sanitarios que las personas con discapacidad necesitan más específicamente, como consecuencia de su discapacidad, para sí hacer una detección precoz y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades. Con cercanía a donde vive la persona con discapacidad, teniendo muy en cuenta las zonas rurales, ya que en estas se detecta una carencia en los servicios sanitarios a prestar, obligando a las personas incluso al desarraigo.

**Punto 4.-** Instar al Servicio Canario de La Salud y a sus profesionales a concienciarse de que se debe dar el mismo trato y calidad en la atención sanitaria que al resto de los ciudadanos y ciudadanas, ofreciendo a la persona con discapacidad los mismos servicios e información. Y nunca negar un tratamiento porque se tenga discapacidad, ya que los problemas de salud no tienen por qué ser intrínsecos a la diversidad funcional."

### **INCIDENCIAS:**

#### **Intervención Vecinal:**

Interviene Estíbaliz Rocío Meléndez González, en representación de la Asociación de Vecinos Barrio Nuevo Viña Nava.

### **ACUERDO**

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción como Institucional.

**PUNTO 6.- MOCIÓN QUE PRESENTA ATTENERI FALERO ALONSO, DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO, EN APOYO AL PROYECTO DE LA BARRANQUERA (FASE II Y III).**

Vista la Moción que presenta Atteneri Falero Alonso, del grupo municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, en apoyo al proyecto de La Barranquera (Fase II y III), que transcrita literalmente, dice:

### ***"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*La zona costera de La Barranquera se encuentra situada en el pueblo de Valle de Guerra. Un lugar peculiar, pintoresco y con encanto. Con el paso de los años, de ser un lugar casi solo de pescadores se ha transformado al crecer la frecuencia de visitantes en todas las épocas del año, aunque es en verano cuando preferentemente su población se incrementa.*

*Cuando se suman vecinos y vecinas, y los visitantes hacen que la zona sea un poco caos. Por ello, es necesario establecer un orden en el lugar, establecer normas dirigidas al cuidado del entorno y la protección de sus valores.*

*A pesar de las mejoras llevadas a cabo en los últimos años, se hace necesario un plan de ordenamiento que permita mejorar la zona y ordenarla. Por ello, en el pasado mandato se llegaron acuerdos con el Cabildo de Tenerife, como la Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR), un convenio que se firmó en 2015, y que tanto costó sacarlo adelante por las continuas modificaciones exigidas por la Dirección General de Costas, y que en este mandato se ha borrado del mapa para modificar el proyecto, con el objetivo de que fuese más acorde con factores relacionados con la eficiencia energética.*

*Tras una pregunta en un pasado pleno, desde el Gobierno de La Laguna nos comunican que se incorporará a la Fase II de ejecución del proyecto de reacondicionamiento del litoral de La Barranquera.*

*Pero tras recibir el borrador de los Presupuestos del Cabildo de Tenerife para el 2022 vemos, para nuestra sorpresa, que NO consta en el Plan de Inversiones una partida específica para llevarlo a cabo.*

*Hay que recordar que se había previsto que dichas fases consistían en una mejora del litoral, como continuidad al sendero que ya se ha ejecutado de acceso a la playa. La segunda fase establecía la creación de unas canchas deportivas y la mejora de la ermita. Mientras, la tercera fase incluía el arreglo del propio charco y sus accesos.*

*Todo ello estaba programado, en redacción y algunos incluso con el permiso de la Dirección General de Costas. Ahora todo ese trabajo se habrá perdido, a no ser que para los próximos Presupuestos insulares haya una variación.*

*Consideramos que es totalmente necesario, la realización de las obras para el bienestar de los vecinos y vecinas, para la conservación y protección, para el orden y seguridad de la zona.*

*Por todo ello,*

*SOLICITAMOS:*

*1. Instar al Excmo. Cabildo de Tenerife a que se dote de partida económica en sus presupuestos del 2022 para las fases II y III de La Barranquera.*

*2. Ejecutar de manera urgente el saneamiento de la zona de La Barranquera."*

## **INCIDENCIAS**

### **Enmienda:**

Enmienda parcial de modificación del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español, Unidos se puede y los concejales de Avante La Laguna:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*A los efectos de contrastar documentalmente los antecedentes a los que se refiere la moción presentada, expresar que el acuerdo de JGL para aprobar el Convenio de colaboración suscrito entre el Cabildo y el Ayuntamiento para la ejecución de las*

obras del proyecto de "Estación de Bombeo y aguas residuales EDAR La Barranquera", fue de fecha 18 de diciembre de 2014, y propio Convenio de colaboración entre ambas instituciones insular y local, se firmó en fecha 19 de diciembre de 2014 por Carlos Alonso Rodríguez y Fernando Clavijo Batlle.

En el desglose de las Estipulaciones de este Convenio suscrito y firmado en 2014 (no en 2015 como se expresa en la Moción), se recogen en su cláusula 3ª las Obligaciones que asume el Ayuntamiento de La Laguna en el tenor literal que se adjunta a continuación:

*TERCERA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de La Laguna.*

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- Llevar a cabo conforme a la normativa de aplicación, y bajo su exclusiva responsabilidad, la ejecución del citado proyecto de obras, una vez se hayan obtenido las autorizaciones sectoriales que resultaren necesarias, como calificación territorial, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Consejo Insular de Aguas, Consejería de Industria del Gobierno de Canarias, así como las que sean preceptivas, en su caso, en materia de normativa sobre impacto ambiental, gestión de residuos y seguridad y salud.

- La obra deberá estar concluida en el plazo de OCHO MESES contados a partir de la suscripción del acta de comprobación de replanteo, salvo causa debidamente justificada por parte de la Corporación Municipal.

- Comunicar al Cabildo el acuerdo o resolución en virtud de la cual se produzca la adjudicación del contrato.

- Convocar al Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del acta de comprobación de replanteo y para la recepción de las obras, a cuyos efectos deberán concretarse previamente en las fechas que se celebrarán tales actos, remitiendo a la Corporación Insular una copia de ambos documentos.

- Hacer frente a la financiación de las obras de referencia así como a los excesos que se originen como consecuencia de posibles modificaciones contractuales o cualquiera otros que durante la ejecución de las obras pudieran producirse.

- Reintegrar, en su caso, el importe de la financiación insular que no haya sido aplicada en la ejecución de la obra.

- Permitir el acceso a las obras del personal técnico del Cabildo, al objeto de poder realizar las labores de comprobación que estimaren oportunas.

- Mantener permanentemente en lugar visible de las instalaciones, el anagrama del Cabildo como Administración cofinanciadora de las mismas.

- Proceder a la justificación de la inversión insular realizada mediante la presentación de las oportunas certificaciones y facturas, que deberán ser informadas favorablemente por el Servicio Técnico de Turismo e Innovación; dicha justificación deberá presentarse en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización de la obra.

- En el supuesto que la justificación no alcanzara la totalidad de la financiación aportada por el Cabildo, o no obtuviera en todo o en parte el informe favorable del Servicio Técnico de Turismo e Innovación, el Ayuntamiento devolverá a la Corporación Insular la cantidad que en uno o en otro caso proceda.

*CUARTA.- Obligaciones del Cabildo de Tenerife.*

*El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, se compromete a abonar de una sola vez, en el presente ejercicio 2014, el importe de la financiación que le corresponde, tras la formalización del presente documento.*

*No se comprende ni es consecuente la preocupación y premura con la que se expresa la moción, "el trabajo que tanto costó sacarlo adelante" por llevarse a cabo esta acometida, cuando fue un acuerdo y un convenio suscrito en 2014 y hasta mayo de 2019, no se movió un ápice en La Barranquera ; lo único que se llevó a cabo fue el sendero en tiempos de precampaña electoral.*

*Si su prioridad era ejecutar la EBAR, podían haber intentado cumplir estimativamente el plazo que el propio gobierno anterior estableció en 8 meses para concluirlo, es decir, en agosto de 2015 o finales de ese año para no ser estrictos, tal y como se firmaba que se tendría esa obra culminada.*

*Ya no es que no se tenga finalizada en tiempo y forma, sino que tampoco se impulsó ni en 2016, ni en 2017, ni en 2018. En marzo – abril de 2019 fue que comienzan a trazar el sendero.*

*Fíjese si a este Gobierno, y en particular a la Concejal de Playas y Piscinas, le preocupa el estado y cuidado del entorno costero, que en un año y medio se limpió en profundidad sacando 2 toneladas de basura, se colocó una puerta de acero inoxidable para proteger el güinche, vital para el desempeño del trabajo de los pescadores, además de colocarles sus compartimentos de almacenamiento para sus enseres y artes de pesca, se instaló una nueva escalera para acceder al mar, se han pintado artísticamente las paredes externas de los baños, y se han reformado integralmente los mismos, incluyendo previamente una sustitución global de la canalización de tuberías. Todo ello además de las labores y trabajos de limpieza y mantenimiento del núcleo.*

*Si de manera fidedigna nos importan todos los detalles enumerados, más aún estamos pendientes del seguimiento y tramitación del Proyecto del Cabildo.*

*Efectivamente, el núcleo costero La Barranquera no cuenta actualmente con una red de saneamiento, y mayormente las aguas residuales de los residentes se vierten a pozos negros, con los perjuicios que ello supone para el medio ambiente, máxime cuando es una zona costera, generando contaminación marina en la zona donde se encuentra, básicamente por las filtraciones que se pueden producir y derrames.*

*Este problema de la falta de saneamiento en un núcleo costero se lleva padeciendo desde hace 30 años aproximadamente, y desde que estamos al frente del gobierno local, se estableció como prioridad para impulsar y trabajar para solucionarlo en consonancia con el Cabildo, ya que es un proyecto muy necesario para mejorar las condiciones del saneamiento y de aprovechamiento del entorno para disfrute de los vecinos, usuarios y visitantes al núcleo.*

*Este proyecto de 2014 para una Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) ya redactado y con partida económica, establecía un bombeo que tenía que hacer un recorrido de 2 Km hasta llegar la estación depuradora, lo que conllevaba un gasto energético importante entre otros parámetros.*

*El proyecto se reformuló nuevamente concibiéndolo más sostenible ambientalmente, reduciendo el presupuesto y los futuros gastos de mantenimiento.*

*El objetivo es ejecutar una instalación que solucione la problemática de las aguas residuales del núcleo poblacional de la Barranquera, con los menores costes energéticos posibles, y sea abastecida por energía solar fotovoltaica de un modo eficiente, de forma que se viabilice el ciclo integral del agua en la zona de actuación.*

*Además, de acometerse las obras necesarias para la recogida de las aguas residuales de las viviendas existentes, se apareja a ello el acondicionamiento para la mejora de los recorridos peatonales del núcleo poblacional.*

*Desde este mandato de gobierno hemos mantenido una serie de reuniones a estos efectos, y en la última recientemente, tratamos este asunto en primer lugar entre otros, informando al respecto que actualmente están pendientes de un trámite administrativo para poder sacarlo a licitación en 2022, y de actualizar el presupuesto del proyecto, dada la anómala situación del encarecimiento de los costes y demanda de materiales que existen en el mercado actualmente.*

*Si existe la partida económica integrada en una bolsa o RAM, debido justamente a la especial situación del encarecimiento de los costes del mercado, y por tanto, se actualizará previamente para no tener problemas en el momento de licitar.*

*La Fase II del Proyecto consta de: solarium, aseos, vestuarios, áreas de juego y deportiva, ermita y otros equipamientos. Además de la obra civil de la estación de bombeo y la estación depuradora, se realizará la canalización del saneamiento hasta la estación de bombeo desde el núcleo poblacional.*

*Lo que sí podemos afirmar es que esta obra es un compromiso no sólo del Ayuntamiento sino del Cabildo, como tantas veces nos han expresado.*

*La fase III, actualmente depende de un informe de Costas y Medio Marino del Ministerio de Transición Ecológica para poder continuar la tramitación del proyecto.*

*Dado que sí existe partida presupuestaria y a falta de un trámite administrativo supeditado a la actualización de precios para iniciar la licitación de las obras, por lo anteriormente expuesto, el Pleno de La Laguna tomará los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO.- Que se continúe en el seguimiento y coordinación de actuaciones entre el Ayuntamiento y el Cabildo para la consecución de las obras de la fase II, el EDAR (Estación Depuradora de Aguas Residuales) y la red de Saneamiento del núcleo de La Barranquera.*

*SEGUNDO.- Una vez se notifique el informe pendiente por parte del Ministerio responsable del Área de Costas y Medio Marino, continuaremos en coordinación con el Cabildo para impulsar y agilizar los trámites para la finalización de la redacción del proyecto de adecuación del Charco Natural de La Barranquera, correspondiente a la Fase III."*

#### **ACUERDO:**

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por catorce votos a favor, once votos en contra, y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la transcrita enmienda de sustitución.

#### **VOTACIÓN MOCIÓN**

##### **14 VOTOS A FAVOR:**

*7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español*

*5 del Grupo Municipal Unidas se Puede*

*2 del Grupo Mixto Municipal:*

*2 Avante La Laguna.*

##### **11 VOTOS EN CONTRA:**

9 del Grupo Municipal de Coalición Canaria.

2 del Grupo Mixto Municipal:

2 Partido Popular

## **2 ABSTENCIONES:**

2 del Grupo Mixto Municipal:

1 Ciudadanos.

1 Alfredo Gómez Álvarez

## **PUNTO 7.- MOCIÓN QUE PRESENTA ATTENERI FALERO ALONSO, DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO, PARA LA MEJORA DE LA CALLE ALFREDO HERNÁNDEZ EN EL ORTIGAL.**

Vista la Moción que presenta Atteneri Falero Alonso, del grupo municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, para la mejora de la calle Alfredo Hernández en El Ortigal, que el Excmo. Ayuntamiento Pleno asume como institucional, del siguiente tenor literal:

*“El pueblo de El Ortigal cuenta con 1.849 habitantes. Se trata de un pueblo alejado de la ciudad geográficamente, pero con una serie de características particulares que hacen que sea un lugar singular para vivir. En El Ortigal se sitúa la calle Alfredo Hernández, una vía llana en un entorno rural, que conecta con el municipio de Tacoronte.*

*Durante la pandemia la calle Alfredo Hernández se convirtió en la zona ideal para practicar deporte al aire libre y con la distancia adecuada. Es habitual ver a diario a numerosos vecinos y vecinas, y personas del municipio próximo, hacer uso de esta vía para caminar, hacer footing o pasear en bicicleta; actividades que se complican a consecuencia de la velocidad con la que circulan aquellos vehículos que acortan camino por esta vía o por el deficiente firme de la calzada.*

*A ello hay que añadir, que al principio de la citada calle se encuentra el CEIP El Ortigal, y es normal que el tránsito se complique en los horarios de entrada y salida del alumnado. Además, es un camino que sirve de atajo a muchos vecinos y vecinas como los del Camino Vereda Alta para evitar las colas mañaneras.*

*El pasado 10 de febrero de 2021, el AMPA del CEIP El Ortigal junto con la directora del centro presentaron un escrito al Ayuntamiento de La Laguna en el que manifestaban el riesgo al que se enfrentan diariamente y el mal estado de la calzada. Sin embargo, la única respuesta que obtuvieron al escrito tras una visita de un asesor del Gobierno municipal fue que se necesitaba urbanizar y no estaba contemplada dicha obra en los presupuestos.*

*En mayo de este año, tras otra visita, en la que estaba presente el alcalde con concejales, el Gobierno local se comprometió a dar una solución, pero más allá de colocar dos reductores en la misma calle, no se ha hecho nada más.*

*Después de mantener reuniones con la directiva de la asociación de vecinos del pueblo, con la comunidad educativa y vecinos afectados, y acudir a la zona para ver la situación in situ y conocer el problema,*

*Por ello, solicitamos al Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

1. Plasmar en los próximos presupuestos municipales, en el área de Obras, la redacción del proyecto o plan director para la mejora de la calle Alfredo Hernández, así como la ejecución de las obras.

2. De manera provisional y hasta que se pueda ejecutar el proyecto, realizar labores de mejora de la calzada.

3. Estudiar la posibilidad de colocar más reductores de velocidad a lo largo de la vía.

4. Colocar nuevos puntos de luz al final de la misma, cerca de la linde con el municipio de Tacoronte.”

## **INCIDENCIAS**

### **Enmienda:**

Enmienda parcial de modificación del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español, Unidos se puede y los concejales de Avante La Laguna:

### **“RESUMEN**

Como se señala en la Moción que se presenta y teniendo constancia del problema existente de accesibilidad en esa calle, y de que por tanto son necesarias las mejoras que en ella se solicitan, desde la Concejalía de Obras e Infraestructuras ya se contemplaba comenzar la tramitación para ampliar la calle Alfredo Hernández en el tramo comprendido entre la Carretera General Camino de La Cañada (TF-237) hasta el Colegio CEIP El Ortigal, tal y como se recoge en el Plan General de Ordenación de La Laguna. Para ello será necesario realizar una serie de gestiones previas, objeto de la concreción en la presente Enmienda.

### **ACUERDO**

**Primero.-** Solicitar en primer lugar las alineaciones y rasantes a la Gerencia de Urbanismo de la parte de la calle señalada, para iniciar el Proyecto de Urbanización, y proceder entonces a la tramitación de las necesarias expropiaciones de los frentes de las propiedades afectadas, creando para ello la partida económica necesaria, y poder de esa manera ejecutar, en cuanto sea posible, las obras de la urbanización tal y como se recoge en el Planeamiento.

**Segundo.-** De manera provisional y hasta que se pueda ejecutar el Proyecto, debido al mal estado del firme de la vía, se realizará con urgencia el asfaltado del tramo de la misma en el primer semestre del año 2022, tal y como ya está recogido en las previsiones anuales del área de Obras e Infraestructuras.

**Tercero.-** Estudiar la posibilidad de colocar más reductores de velocidad a lo largo de toda la vía.

**Cuarto.-** Valorar el estado de la iluminación de la calle a lo largo de su trazado por si el Servicio considera necesario la colocación de nuevos puntos de luz.”

### **ACUERDO**

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción como Institucional con la enmienda parcial de modificación presentada.

**PUNTO 8.- MOCIÓN QUE PRESENTA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA Y SERGIO FERNANDO ALONSO RODRÍGUEZ, DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-**

## **PARTIDO NACIONALISTA CANARIO, PARA LA RECUPERACIÓN DE INSTALACIONES MILITARES EN LA LAGUNA.**

### **ACUERDO:**

Tras un receso y llegar a un acuerdo los Portavoces de los grupos municipales, sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA:**

**Único:** Dejar el expediente sobre la mesa, e iniciar un dialogo tendente a traer un acuerdo para que sea ratificado en el próximo Pleno en términos que corresponden en buena medida al espíritu de esta Moción, pero sobre todo al interés y el compromiso de todos en reivindicar para La Laguna la recuperación de esos espacios para dedicarlos a usos cívicos, dotaciones y de equipamiento, y para ello además aprovechar todos los trabajos que se hayan elaborado por el Ministerio de Defensa, Cabildo, antes y después del 28 de enero que pueden resultar útiles para enfocar definitivamente esta reivindicación de La Laguna.

**PUNTO 9.- MOCIÓN QUE PRESENTA MANUEL, GÓMEZ PADILLA, DEL GRUPO MIXTO, PARA SOLICITAR UN PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 1 DEL TRANVÍA HASTA EL AEROPUERTO DE LOS RODEOS.**

### **INCIDENCIAS**

Por el concejal proponente Manuel Gómez Padilla, del grupo Mixto, y en virtud de lo establecido en el artículo 87 g) del Reglamento Orgánico Municipal, se retira esta moción.

**PUNTO 10.- MOCIÓN QUE PRESENTA MANUEL GÓMEZ PADILLA, DEL GRUPO MIXTO, PARA MOSTRAR EL APOYO SIN FISURAS A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD Y PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE NO MODIFIQUE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

Vista la Moción que presenta Manuel Gómez Padilla, del grupo Mixto, para mostrar el apoyo sin fisuras a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y para exigir al Gobierno de España que no modifique la Ley de Seguridad Ciudadana, que transcrita literalmente, dice:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana fue aprobada durante la X Legislatura por iniciativa del Gobierno del Partido Popular cumple con una finalidad esencial para el conjunto de los españoles: crear un marco jurídico adecuado para proteger la seguridad ciudadana y garantizar el libre ejercicio de derechos y libertades.*

*El actual gobierno del Estado ha acordado derogarla introduciendo enmiendas, en el trámite correspondiente, a la Proposición de Ley sobre modificación de dicha Ley de Seguridad Ciudadana que ha presentado el Grupo vasco del Congreso de los Diputados.*

*Dichas enmiendas, como puntos principales, pone en duda:*

- *Los atestados policiales.*
- *Limitación del material antidisturbios*
- *Grabaciones a los propios agentes FCSE.*

- No se persigan las manifestaciones no convocadas
- Nuevas condiciones para las identificaciones que no son viables para las FCSE.

*La actual Ley de Seguridad Ciudadana fue consecuencia de una reforma necesaria, conveniente y oportuna que dio respuesta a una demanda de amplios sectores de la sociedad y, en concreto, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.*

*España contaba entonces con una ley del año 1992 que tras 23 años estaba desbordada, reinterpretada y necesitaba una revisión por varios motivos, como las exigencias sociales que reclamaban mejor protección de las libertades, la necesidad de ofrecer una respuesta apropiada a ciertos actos que quedaban impunes o la necesidad de una mejor cobertura y seguridad para nuestras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Con ella se apostó por dar mayor protección al derecho a la reunión y manifestación pacífica y sancionar mejor y de forma más proporcional.*

*De la misma manera, y esto es muy importante, la Ley 4/2015 surgió fundamentalmente porque tras la modificación del antiguo Código Penal de 1995, habían quedado suprimidas las faltas, que pasaron a ser «infracciones administrativas» o «delitos leves».*

*Ello significó que muchos comportamientos, que antes de la reforma del Código Penal estaban contempladas como faltas con su correspondiente sanción, pasaron a serlo solo en el ámbito administrativo.*

*Con su aprobación, en modo alguno se restringieron los derechos de reunión, manifestación y huelga, ni otorgó a la policía un poder excesivo, sino que creó un marco adecuado para el trabajo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.*

*Desde su aprobación la Ley de Seguridad Ciudadana se reveló como uno de los instrumentos fundamentales con los que cuentan nuestras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para hacer frente a la amenaza terrorista, por lo que su derogación o modificación sustancial dará oxígeno a esa amenaza, lo que nos hará más débiles frente al terror.*

*La aplicación de la Ley ha sido fundamental para la puesta en marcha de medidas de control para evitar la extensión de la pandemia del Covid-19 y ha sido utilizada de forma habitual por el actual Gobierno.*

*La Ley de Seguridad Ciudadana es plenamente constitucional y así lo confirmó la Sentencia de 19 de noviembre de 2020 del Tribunal Constitucional, que rechazó con contundencia los argumentos jurídicos que entonces planteó la oposición.*

*Por lo expuesto, el Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, presenta ante el Pleno Municipal la siguiente:*

#### PROPUESTA DE ACUERDO

*El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, manifiesta su apoyo sin fisuras a la labor de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y por ello insta al Gobierno de España a:*

*1. Defender el mantenimiento de su dignidad, intimidad y el principio de autoridad que la actual legislación les asegura, y que las FCSE dispongan de los medios materiales adecuados para el desempeño de su labor.*

2. *Solicitar la retirada de cualquier iniciativa de modificación la Ley de Seguridad Ciudadana en los términos anunciados.*"

### **INCIDENCIAS**

#### **Enmienda:**

Enmienda de sustitución del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español, Unidos se puede y los concejales de Avante La Laguna:

#### **ACUERDO:**

1. *El derecho de manifestación pacífica y las libertades de expresión e información son plenamente compatibles con la seguridad ciudadana.*
2. *La legislación española, de acuerdo con los mandatos constitucionales, debe ser respetuosa con los acuerdos internacionales suscritos por el Reino de España, con las resoluciones y recomendaciones del Consejo de Europa y con los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en su Sentencia de noviembre de 2020 sobre la Ley de Seguridad Ciudadana de 2015.*
3. *El Gobierno de España debe continuar impulsando, intentando el mayor nivel de consenso, la reforma de la Ley de Seguridad ciudadana (conocida popularmente como Ley Mordaza) aprobada en solitario por el Partido Popular, que llevó a cabo un recorte de libertades para frenar las respuestas de la ciudadanía frente a la opción austericida y de recortes sociales que la derecha impuso durante la gestión de la crisis económica que se desencadenó a partir de 2008.*
4. *El Pleno del Ayuntamiento expresa su apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el cumplimiento de las funciones de garantía de los derechos y de la convivencia que le atribuye la Constitución de 1978."*

### **ACUERDO**

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por quince votos a favor, tres votos en contra y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar la transcrita enmienda.

### **VOTACIÓN ENMIENDA**

#### **15 VOTOS A FAVOR:**

*7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español*

*5 del Grupo Municipal Unidas se Puede*

*3 del Grupo Mixto Municipal:*

*2 Avante La Laguna.*

*1 Partido Popular*

#### **3 VOTOS EN CONTRA:**

*2 del Grupo Mixto Municipal:*

*1 Partido Popular*

*1 Ciudadanos*

*1 Alfredo Gómez Álvarez*

#### **9 ABSTENCIONES:**

*9 del Grupo Municipal de Coalición Canaria.*

**PUNTO 11.- MOCIÓN QUE PRESENTA ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO MIXTO, PARA SOLICITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COSTAS DEL GOBIERNO DE**

## **ESPAÑA LOS PERMISOS NECESARIOS PARA EL ARREGLO Y ADECENTAMIENTO DE LOS ACCESOS A LA PUNTA DE LAS SALINAS EN LA COSTA DE VALLE DE GUERRA.**

Vista la Moción que presenta Elsa María Ávila García, del grupo Mixto, para solicitar a la Dirección General de Costas del Gobierno de España los permisos necesarios para el arreglo y adecentamiento de los accesos a La Punta de Las Salinas en la Costa de Valle de Guerra, que transcrita literalmente, dice:

### *“Exposición de Motivos*

*La costa de la Comarca Nordeste de San Cristóbal de La Laguna es una de las zonas de baño mas bonitas y tranquilas de toda la isla de Tenerife, destacando sobre todo las zonas de Punta del Hidalgo, Bajamar, Tejina y Valle de Guerra. Sin embargo, podemos decir que la gran olvidada es la costa perteneciente a Valle de Guerra. Playas y charcos naturales como Cueva Jurada, Cueva Negra, Playa de Los Callejones y, sobre todo, La Punta de Las Salinas.*

*Es aquí donde tenemos un enorme inconveniente, el complicado acceso que tiene esta zona, históricamente usada por vecinos y visitantes para bañarse e, incluso, practicar la pesca.*

*Hay una escalera de piedras que baja por el lado derecho de la Punta de Las Salinas que está destrozada, igual que un sendero que da acceso hacia el lado izquierdo que está en muy mal estado por las condiciones climáticas y las mareas, que lo han ido dejando prácticamente inservible. Además, ambos accesos a los charcos son imposibles para las personas mayores, niños o con movilidad reducida.*

*El muro que une la escalera con el sendero del lado izquierdo está destrozado por las inclemencias del mar y la climatología.*

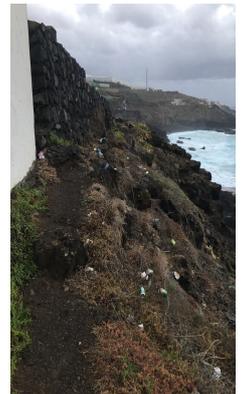
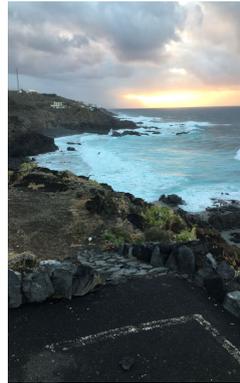
*En opinión de los vecinos y del Partido Popular, los distintos gobiernos de este Ayuntamiento no deberían haber permitido que se llegara a esta situación. Aunque entendemos que las condiciones climáticas a lo largo de los años deterioran las estructuras, no es justificable lo que sucede en la costa de Valle de Guerra, desoyendo, además, las quejas incesantes de los vecinos.*

*Por otro lado, el espectáculo de basura y abandono que nos encontramos al llegar a la Punta de las Salinas es imperdonable. Nuestras costas no pueden estar constantemente llenas de latas, plásticos y basura en general. Además, la cantidad de vegetación seca que se ha ido acumulando con el paso del tiempo, hace casi imposible el acceso y disfrute de esta zona. De todo lo expuesto adjuntamos fotografías.*

*Que durante años se haya justificado este abandono porque es competencia de la Dirección General de Costas del Gobierno de España es cuanto menos, una excusa intolerable para los vecinos de Valle de Guerra, que llevan años pidiendo a este Ayuntamiento que se limpie y se adecente toda su costa*

*Por ello es que el Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna presenta ante el Pleno Municipal la siguiente Moción:*

- 1. Solicitar a la Dirección General de Costas del Gobierno de España los permisos necesarios para llevar a cabo el arreglo y adecuación de los accesos a la Punta de Las Salinas, en Valle de Guerra: muro, escaleras, rampas, senderos o lo que se considere necesario.*
- 2. Proceder, de manera urgente y de forma continuada, a la limpieza de la costa de Valle de Guerra.*





## **ACUERDO**

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, y con la modificación propuesta de forma verbal respecto al contenido de su parte dispositiva **adopta el siguiente ACUERDO:**

**Primero.-** Instar al Gobierno de Canarias a que, una vez que asuma la gestión en materia de Costas, adopte de inmediato las resoluciones que procedan para llevar a cabo el arreglo y adecuación de los accesos a la Punta de Las Salinas, en Valle de Guerra: muro, escaleras, rampas, senderos o lo que se considere necesario.

**Segundo.-** Instar al Gobierno municipal a que proceda de manera urgente y de forma continuada a la limpieza de la costa de Valle de Guerra.

**PUNTO 12.- MOCIÓN QUE PRESENTA ALEJANDRO MARRERO CABRERA, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, RUBENS ASCANIO GÓMEZ, DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS SE PUEDE, Y SANTIAGO PÉREZ GARCÍA, DEL GRUPO MIXTO, PARA EL FOMENTO DE LAS POLÍTICAS SOCIALES DE VIVIENDA ANTE LA EMERGENCIA HABITACIONAL DE CANARIAS.**

Vista la Moción que presenta Alejandro Marrero Cabrera, del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español, Rubens Ascanio Gómez, del grupo municipal Unidas se Puede, y Santiago Pérez García, del grupo Mixto, para el fomento de las políticas sociales de vivienda ante la emergencia habitacional de Canarias, que el Excmo. Ayuntamiento Pleno asume como institucional, del siguiente tenor literal:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*En los años más duros de la anterior crisis miles de familias vivieron situaciones más complicadas vinculadas con la vivienda, que ha generado la pérdida de inmuebles, la precariedad y una escalada imparable en el precio de este bien público fundamental para la vida, muy especialmente en el alquiler, que se ha convertido en un gran problema de dimensiones sociales.*

*A raíz de esta situación el parque público de vivienda lleva más de una década congelado, un tiempo en el que apenas se construyeron ni se adquirieron viviendas públicas, en paralelo el plan de vivienda del Gobierno de Canarias caducó en 2012 y no ha sido hasta 2020 cuando el Archipiélago cuenta con un Plan actualizado que prevé la puesta en marcha la construcción de 5.971 nuevas viviendas protegidas para el alquiler, 169 en La Laguna, incentivar la salida al mercado de 600 viviendas vacías para su alquiler; más de 10.000 actuaciones de rehabilitación y renovación urbana y rural, beneficiar a cerca de 72.000 familias con ayudas al alquiler.*

*Todavía es pronto para notar los efectos de este plan y seguimos en una clara burbuja del alquiler, con un repunte de los desahucios por los precios inasumibles de las casas, con*

*una generación de jóvenes que no se puede independizar, por ello es más necesario que nunca recuperar esa década perdida, ampliar el parque público de vivienda en alquiler social y alquiler bonificado, y hacer políticas públicas que garanticen el acceso a este derecho constitucional no solo a las personas que más lo necesitan sino a toda la población que hace grandes esfuerzos para tener un techo en el que vivir o las personas jóvenes que no se pueden independizar y por tanto tener un proyecto de futuro.*

*Desde los municipios se observa con especial preocupación esta situación, debido al efecto que puede generar una vez se recupere la actividad de los juzgados y se reinicien muchos de los procedimientos judiciales paralizados con el RD antes mencionado.*

*Nuestro municipio cuenta con unos 158.000 habitantes y en el año 2020 atendimos con recursos alojativos de emergencia a un total de 153 personas afectadas por situaciones vinculadas a desahucios o situación de calle. Pese al refuerzo de las políticas sociales de vivienda, con un incremento de plazas sociales entre 2020 y 2021 del 250% y la creación de nuevos recursos como el piso de familias o el Recurso de Acogida Municipal, así como un sustancial incremento de las subvenciones a los proyectos de vivienda, solo en los últimos meses tenemos 26 personas en lista de espera para poder acceder a alguno de los recursos alojativos municipales, que están en situación de altísima ocupación debido a la falta de políticas de vivienda pública en Canarias desde la anterior crisis, que nos impide ofrecer otro tipo de recursos más estables y adecuados a las necesidades de las familias.*

*Además de eso un total de 217 personas se encuentran en La Laguna en situación de exclusión residencial extrema, lo que quiere decir que viven en la calle o en infraviviendas, según los datos aportados por Cáritas en el último informe, encargado por el Cabildo.*

*La creciente irrupción de fondos buitres en el mercado de la vivienda de alquiler dificulta todavía más la realización de políticas públicas que satisfagan el derecho a la vivienda de la población. Hoy día se han convertido en uno de los principales actores del sector de la vivienda, usando instrumentos como las socimis, que les permiten no tributar por su actividad, y con un modus operandi que se repite en todo el Estado; compra de bloques de vivienda a precio de saldo y subida de los alquileres, que en algunos casos llegan a ser más del doble de la renta anterior, lo que provoca la expulsión de vecinos y vecinas que no pueden hacer frente a dichas rentas, provocando los llamados desahucios silenciosos, aquellos que no figuran en ninguna estadística oficial porque se recogen como finalizaciones de contratos no como lo que realmente son, desahucios.*

*Toca por tanto reforzar el compromiso de todas las administraciones con las necesidades de la población que más dificultades tiene para acceder a este bien básico, estableciendo como prioridad las mejoras y la urgente ampliación del parque de vivienda pública, que deberá ser una prioridad en los próximos presupuestos, del Gobierno de Canarias y del Ayuntamiento de La Laguna.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, ACORDAMOS:*

*PRIMERO.- Instar al Gobierno de Canarias a priorizar la compra y rehabilitación de viviendas para su uso social a través de los instrumentos disponibles, como Visocan.*

*SEGUNDO.- Seguir trabajando para reforzar las acciones económicas y presupuestarias de recursos destinados al alquiler, compra y rehabilitación de vivienda para uso social, además de apoyo y seguimiento a las familias con necesidades habitacionales.*

*TERCERO.- Promover que todas las administraciones faciliten y cumplan con los recientes acuerdos legales para favorecer la disminución del precio de los alquileres y promover el buen uso de las viviendas vacías propiedad de los grandes tenedores.*

*CUARTO.- Instar al Gobierno de Canarias a mejorar la gestión y disponer de recursos humanos y técnicos para reforzar la intervención comunitaria en los parques públicos de vivienda del ICV o de Visocan.*

*QUINTO.- Facilitar con los fondos europeos medidas de mejora de la eficiencia energética y contra la pobreza energética en este tipo de edificaciones*

*SEXTO.- Instar a la incorporación a la Ley de Vivienda de Canarias al uso de sistemas constructivos sostenibles y rápidos, como los industriales o los modulares.*

*SÉPTIMO.- Realizar y mantener proyectos como el Plan de Rescate de Viviendas vacías o similares que faciliten la puesta en uso de viviendas con plenas garantías para sus propietarios en su buen uso, mantenimiento y pago de los alquileres.*

*OCTAVO.- Instar a todas las administraciones a la cesión de suelos por la vía de urgencia para destinarlos al uso temporal o definitivo de vivienda.*

*NOVENO.- Instar a declarar una moratoria indefinida de los desahucios, acompañando esta medida de acciones de apoyo a los propietarios de los inmuebles, hasta que la actual emergencia habitacional de Canarias no se supere con el desarrollo del nuevo Plan de Vivienda.*

*DÉCIMO.- Instar al Gobierno de Canarias y al Cabildo de Tenerife a que pongan en funcionamiento lo antes posible con medios y recursos suficientes servicios de control de vivienda, un instrumento aprobado en Pleno del Cabildo del año 2015 y que también recoge en su articulado la Ley de Vivienda de Canarias vigente desde el año 2003, favoreciendo el buen uso de estas edificaciones y la intervención socio-comunitaria en los parques públicos de vivienda, con un censo actualizado y fiable.*

*UNDÉCIMO.- Instar al Gobierno de España como propietario de la SAREB que es, a que ceda a las administraciones canarias en régimen de venta preferencial o en su defecto en alquiler social todas las viviendas propiedad de la entidad SAREB radicadas en Canarias.*

*DUODÉCIMO.- Instar a las entidades bancarias a que cedan vivienda en alquiler social a las administraciones canarias, especialmente aquellas que hayan sido rescatadas con dinero público no devuelto.*

*DÉCIMOTERCERO.- Estudiar el efecto del alquiler vacacional sobre el mercado local de vivienda y establecer medidas para garantizar que no suponga un factor de riesgo que limite la disposición de viviendas para alquiler o posibles procesos de gentrificación."*

### **INCIDENCIAS:**

#### **Ausencias:**

En el tratamiento de este asunto se ausentan de la sesión Santiago Pérez García y José Manuel Hernández Díaz, siendo veinticinco los Concejales presentes en el momento de la votación.

### **ACUERDO:**

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción como Institucional.

**PUNTO 13.- MOCIÓN QUE PRESENTA ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO MIXTO, PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL MOBILIARIO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE CANARIAS.**

Vista la Moción que presenta Elsa María Ávila García, del grupo Mixto, para el acondicionamiento y mejora del mobiliario de los Colegios Públicos de Canarias, que transcrita literalmente, dice:

**“Exposición de Motivos**

*Hoy traigo a este Pleno una Moción que quizás sea de las más importantes que he desarrollado durante estos más de 2 años de mandato. Y la califico así porque tiene que ver con la salud de los niños de nuestro Municipio, la salud de nuestros hijos, la salud de los alumnos de nuestros colegios. Porque nos preocupamos, y así se ha ido legislando, de su alimentación en los comedores escolares y en el recreo, de que no falte apoyo en el aula y propuestas inclusivas para las necesidades especiales específicas de apoyo educativo; ya estamos enfocando la educación en los valores positivos de la igualdad y quitar los estereotipos y discriminación, a través del diálogo y la participación; educación en valores destacando la identificación y rechazo de cualquier tipo de prejuicios ; la defensa de los derechos humanos y los derechos del niño. En todo esto, poco a poco, estamos avanzando pero queda camino por recorrer para que la salud y la educación integral de nuestros niños vaya siendo cada día mejor.*

*Sin embargo, no le damos la importancia suficiente (algo ya superadísimo en otros países) al acondicionamiento de los colegios, a unas instalaciones deportivas adecuadas y tampoco al mobiliario escolar. Y es aquí donde me voy a parar para explicar cuál es el estado de las sillas y mesas de los alumnos de los colegios de nuestro municipio.*

*Gracias a la AA.VV Guamasa, que me trasladó esta preocupación, después de una visita al CEIP Santa Rosa de Lima y hablar con el Equipo Directivo y con el AMPA, pude ponerme a investigar sobre este asunto y las consecuencias que podría tener en los niños.*

*Buscando información que me pudiera ayudar a dilucidar cuál era la situación del mobiliario escolar existente en nuestro país y cuáles deberían ser las mejoras necesarias, encontré un artículo en el periódico La Voz de Galicia que el 12 de septiembre de 2002 ya publicaba el siguiente titular:*

*“El mobiliario escolar dispara el riesgo de dolor de espalda infantil. Siete de cada diez estudiantes han tenido alguna vez problemas de lumbalgia Los especialistas proponen instalar sillas regulables para adaptarse mejor a los pupitres”*

*“Éste parece ser el camino que recorren miles de escolares españoles al que el desarrollo de su actividad diaria le provoca más de un dolor de espalda que, con el paso del tiempo, puede llegar a convertirse en crónico. Los datos, al menos, parecen confirmar esta tesis, ya que, según los datos de un estudio presentado ayer por la Fundación Kovacs, hasta un 70% de los alumnos menores de dieciséis años padecen lumbalgia en algún momento. Sabido es que el excesivo peso que cargan los chicos en la mochila es una de las principales causas de una molestia que, si no se le pone*

*remedio a tiempo, pueden incidir en el rendimiento académico del estudiante. Pero la novedad del estudio radica en otro de los factores que influyen en esta patología: el mobiliario escolar. Mario Gestoso, director de la Fundación Kovacs, incidió especialmente en este hecho, ya que, a su juicio, ni las mesas ni las pupitres de muchos colegios de España están adaptados a la talla del alumno. Desviación de columna. La incomodidad y el encorsetamiento originado por una postura poco adecuada por la falta de espacio provoca dolor de espalda, cuello y cabeza y puede desembocar en la desviación de la columna vertebral y chepa. «El mobiliario escolar que existe en España está absolutamente obsoleto, por lo que habría que cambiarlo para mejorar la salud de los niños», apuntó Mario Gestoso. Estadísticamente se desconoce qué porcentaje de los dolores de espalda que sufren los alumnos es atribuible a las deficiencias del mobiliario, pero una investigación comparativa realizada en Finlandia ha demostrado que sí existe una directa relación. La solución pasa por instalar sillas con altura regulable y con ruedas para mejorar la adaptación al pupitre.»*

*También comprobé que el 15 de septiembre de 2021 el Observational Research Group de la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de la Universidad de Vigo había publicado un informe que lleva por nombre:*

*“LA PREVENCIÓN DEL DOLOR DE ESPALDA MEDIANTE LA CORRECTA ASIGNACIÓN DEL MOBILIARIO ESCOLAR”.*

*En dicho informe se nos explica que “el dolor en el cuello y en la zona lumbar representan la cuarta causa más común de discapacidad a nivel mundial, lo que tiene un impacto significativo en la calidad de vida de las personas y costes de 50 billones de dólares a los sistemas públicos de salud. Los estudios indican que la presencia de esta patología durante la infancia y adolescencia aumenta el riesgo de cronicidad en la edad adulta. En este sentido, el dolor de espalda es muy común en educación primaria. Los expertos indican que es importante intervenir en las edades de 6 a 12 años, con la intención de reducir la persistencia de dolor, ya que, si se mantiene la tendencia, se podría producir una prevalencia de dolor al final de la adolescencia con tasas similares a la edad adulta. Investigaciones precedentes en otros países revelan que durante la etapa de educación primaria la prevalencia de dolor en la zona lumbar oscila entre el 27% y el 55%. En España existen estudios que manifiestan que el 51% de los niños y más del 69% de las niñas ya ha padecido dolor lumbar antes de los 15 años de edad, incidiendo de manera negativa en el rendimiento escolar. Existen múltiples factores que pueden influir en el dolor de espalda de los escolares. La mayoría de los estudios que se analizaron en una revisión sistemática observaron que un ajuste adecuado entre las dimensiones del mobiliario y las características antropométricas del alumnado repercutía en una mejora en su postura y reducción del dolor. El alumnado pasa largas jornadas en posición sedente. Cuando estamos en esta posición el 75% del peso corporal es soportado por una pequeña área debajo de la pelvis, por lo que el asiento por sí solo es insuficiente para la estabilización, siendo necesario que los pies se apoyen firmemente en el suelo u otro soporte, para repartir el peso. En el caso de que la silla sea más alta que la altura poplítea (distancia vertical desde el suelo hasta la zona inmediatamente posterior de la rodilla con el individuo sentado, tronco erguido y piernas a 90°), se comprimirán las estructuras a lo largo del espacio poplíteo. Por otra parte, si la silla es significativamente más baja que la altura poplítea, aumentará la compresión en la región del glúteo. El alumnado que usa una altura de mesa superior a la recomendada tendrá que flexionar, abducir sus brazos y elevar sus hombros, pudiendo producir esta postura dolor en la región del hombro. El desajuste del mobiliario escolar provoca que el alumnado tenga que*

*adaptar su postura, habiéndose demostrado que los malos hábitos adquiridos a la hora de sentarse durante la infancia, son muy difíciles de cambiar en la adolescencia o edad adulta. La importancia de la ergonomía y el mobiliario escolar hizo que en 2004 se desarrollara el EN 1729, un estándar general de mobiliario escolar para Europa a partir de datos de población de Reino Unido, que evolucionó hasta la vigente normativa. En Europa se han efectuado diversos estudios sobre antropometría y grado de concordancia del mobiliario escolar, concluyendo que existe un alto índice de desajuste. En España no se han encontrado estudios de antropometría y mobiliario escolar. Al no existir una norma propia, España debería seguir la referencia europea, la cual propone ocho tallas para las dimensiones de la mesa y silla a lo largo de toda la etapa educativa. Al estar las competencias educativas transferidas a las comunidades autónomas, existe libertad por parte de cada región para determinar el tipo de mobiliario a utilizar en las escuelas. Estudios antropométricos con población española muestran, en las últimas décadas, una tendencia de incremento de la estatura sin diferencias regionales, acercándose las medidas a la de otros países europeos, pero manteniéndose por debajo de algunos países del centro y norte de Europa. Este aspecto justifica la necesidad de valorar si el catálogo y mobiliario utilizado actualmente en las aulas, podría estar desactualizado por la evolución de las características de la población. Por todo ello, los objetivos de esta investigación fueron determinar el grado de desajuste en el mobiliario de educación primaria, comprobar si las tallas de la normativa europea eran adecuadas en dicho grupo y validar un sistema de fácil uso que permita al profesorado asignar el mobiliario de forma fiable”.*

*Ante todo lo que les he detallado, que no es poco, quedaban más que certificadas las quejas del AMPA y la Dirección del Colegio Santa Rosa de Lima de Guamasa, al igual que de su Asociación de Vecinos. Sin embargo, quise llegar a más colegios y contacté con otros Equipos Directivos y Educativos que vinieron a ratificar que el tema del mobiliario escolar en nuestros colegios es un mal que venimos arrastrando desde hace muchísimos años. Me dicen, incluso, que tenemos que tener en cuenta, que la gran mayoría de las sillas y mesas que usan nuestros alumnos son de hace más de 40 años. Es decir, que los niños de 2021 usan las mismas mesas y sillas que usaban sus padres.*

*Después de haber leído los informes, de conocer la opinión de la UE y de ver la situación de nuestro mobiliario escolar, no podía más que llegar a la conclusión de que, dada que las competencias en esta materia las tiene la Consejería de Educación, debe ser este organismo el que tome riendas en el asunto de manera inmediata y elabore un proyecto a medio plazo para estudiar la situación y buscar una solución.*

*Por ello es que el Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna presenta ante el Pleno Municipal la siguiente **Moción**:*

*1.- Instar al Gobierno de Canarias a que elabore un estudio sobre la situación del mobiliario infantil en Canarias y las consecuencias en la salud de nuestros niños y niñas.*

*2.- Instar al Gobierno de Canarias a que, en un plazo razonable de tiempo, renueve el mobiliario de los Colegios Públicos de Canarias, adecuándolo a los resultados del estudio y las recomendaciones de los especialistas.”*

**INCIDENCIAS:**

**Ausencias:**

Durante el tratamiento de este asunto se ausentan de la sesión Candelaria Díaz Cazorla, Alejandro Marrero Cabrera, Santiago Pérez García, José Manuel Hernández Díaz y José Jonathan Domínguez Roger, siendo veintidós los miembros presentes en el momento de la votación de este asunto.

**ACUERDO:**

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintidós miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción.

**III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

**PUNTO 14.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONCEJALES TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS.**

Se da cuenta de las siguientes resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Tenientes de Alcalde:

**AÑO 2014**

ALCALDÍA	DESDE EL N° 343, DE 26 DE MARZO DE 2014. HASTA EL N° 973, DE 30 DE JUNIO DE 2014.
----------	--

**AÑO 2021**

Libro único	Desde el número 1904/2021, de 5 de abril, hasta el número 4205/2021, de 31 de mayo.
-------------	--

**ACUERDO:**

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**PUNTO 15.- DACIÓN DE CUENTA DE LA AUDITORÍA DE GESTIÓN REALIZADA POR EL GOBIERNO DE CANARIAS (VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSPARENCIA) CORRESPONDIENTE A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta de la Auditoría de Gestión realizada por el Gobierno de Canarias (Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia) correspondiente a la Liquidación del Presupuesto a 31 de Diciembre de 2020, a los efectos de su toma en consideración, remitida por el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

Y el Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de la misma.

**PUNTO 16.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES ECONÓMICO-FINANCIEROS Y AJUSTES EN LOS AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN SUPERIOR A 50.000 HABITANTES, EJERCICIO 2017.**

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana:

*“PROPUESTA DEL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA*

*Visto el expediente número 2021054911, relativo a “INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES ECONÓMICO-FINANCIEROS Y AJUSTES EN LOS AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN SUPERIOR A 50.000 HABITANTES, EJERCICIO 2017”, aprobado en sesión de 12 de septiembre de 2019, por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en el artículo 5.1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y a tenor de lo previsto en el artículo 18 de la misma disposición y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento*

*Por todo lo cual se eleva Propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para que*  
**ACUERDE:**

***Primero.-** Tomar conocimiento del Informe de Fiscalización de la morosidad en las operaciones comerciales y evaluación de los planes económico-financieros y ajustes en los ayuntamientos de población superior a 50.000 habitantes, ejercicio 2017, aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias.*

***Segundo.-** Dar cuenta de la presente toma de conocimiento a la Audiencia de Cuentas de Canarias.”*

Y el Ayuntamiento Pleno toma conocimiento.

#### **IV.- URGENCIAS**

##### **PUNTO 17.- URGENCIAS.**

##### **URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SECTOR DEL TAXI DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

Previa la especial declaración de urgencia, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes, se vió el expediente relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Sector del Taxi del municipio de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

**1º.-** El día 5 de julio de 2021, el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana, propone el inicio del expediente administrativo para la aprobación de una nueva ordenanza municipal reguladora del taxi, que sustituya el actual Reglamento regulador del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro del municipio.

**2º.-** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procedió a la publicación en el portal web municipal, de la consulta pública, para que, en el plazo de veinte (20) días, se recabara la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de la organización y funcionamiento del sector del taxi.

**3º.-** El Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección, emite certificado de fecha 10 de septiembre de 2021, en el que señala:

*“Que el trámite de CONSULTA PÚBLICA PREVIA relativo a la aprobación del Proyecto de la Ordenanza Reguladora del Sector del Taxi del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se ha cumplido, al haberse superado ampliamente el plazo mínimo de quince (15) días naturales desde su publicación en el portal web de la corporación”.*

4º.- Dentro del plazo conferido al efecto, D. José Antonio Gimeno Sierra presenta escrito con cuatro propuestas para su inclusión Proyecto de la Ordenanza Reguladora del Sector del Taxi del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Se ha considerado que dichas propuestas, son enriquecedoras al texto inicial, incorporándose al texto de la misma, en concreto:

PROPUESTA 1: *“Implantar un carnet municipal por puntos para todos los trabajadores titulares y asalariados del municipio con el fin de disponer de las herramientas necesarias para un cumplimiento estricto de la norma.”*

Ha sido incorporada esta posibilidad en la Disposición Transitoria Segunda, como una potestad de la Administración, en cuyo caso, deberá desarrollarse a través de la normativa correspondiente, o bien mediante la modificación de la presente ordenanza.

PROPUESTA 2: *“Nombramiento de delegados y subdelegados.*

*Podrán presentarse para delegados o subdelegados los titulares de licencia contraria, solo de la misma semana, pudiendo realizar la función de delegado o subdelegado de ambos turnos la misma semana.*

*En caso de ser elegido delegado o subdelegado para las dos listas semanales podrán asistir a los turnos para los que fueran elegidos, con el fin de cumplir con las obligaciones del cargo.*

*En caso de ser elegido solo para la lista contraria a la que pertenece, éste solo podrá asistir al turno al que ostente el cargo. No se podrá ostentar cargo de delegado y subdelegado de la misma lista.”*

Ha sido incorporada esta propuesta en el punto 3 del artículo 78 de la presente ordenanza.

PROPUESTA 3: *“Incluir en infracciones graves, el llevar el distintivo municipal de las puertas imantado”*

Ha sido incorporada esta propuesta en el artículo 95.2.u) del texto normativo municipal.

PROPUESTA 4: *“Que la licencia municipal de conducción no caduque, o en su defecto no se obligue a estar o haber estado trabajando en el municipio con anterioridad a la renovación”*

Incluida esta posibilidad en el artículo 31 de la ordenanza.

5º.- El Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) emite informe del siguiente tenor literal:

*“(…) Que, consultado el Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento, durante el período comprendido entre los días 7 de julio y 3 de agosto de 2021, ambos inclusive, en relación con la publicación referida, figura escrito presentado por D. José Antonio Gimeno Sierra (78566515X), mediante Registro Electrónico nº 2021/039126, de 15 de julio, que versa sobre “propuestas para la consulta pública previa a la elaboración de la ordenanza reguladora del servicio de taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna”*

6º.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe el día 28 de octubre de 2021, cuyas observaciones y sugerencias han sido admitidas en su totalidad.

7º.- La Comisión Plenaria de Seguridad Ciudadana ha emitido el correspondiente dictamen de fecha 2 de diciembre de 2021.

### **INCIDENCIAS:**

#### **Ausencias:**

En el tratamiento de este asunto están ausentes José Juan Gavilán Barreto, Candelaria Díaz Cazorla, Santiago Pérez García, siendo veinticuatro los concejales asistentes en el momento de la votación.

### **ACUERDO:**

El Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes, **ACUERDA**

**PRIMERO.-** La aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Sector del Taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna del siguiente tenor literal:

## **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

### **PREÁMBULO**

Con esta iniciativa se pretende mejorar y simplificar la normativa municipal del taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, dada la dispersión reguladora existente en la actualidad, así como el tiempo transcurrido desde su aprobación.

Es el momento de adaptar esas disposiciones a las exigencias del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi (BOC núm. 157, de 10 de agosto).

De esta manera, se hace necesario derogar el vigente Reglamento regulador del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 8 de febrero de 2007 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de mayo de ese año, y que fue rectificado posteriormente mediante Acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2010, que fue publicada en el BOP núm. 109 de 3 de junio.

Igualmente la derogación del Reglamento regulador del procedimiento para la concesión del permiso municipal de conductor de auto-taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna (BOP núm. 65 de 31 de mayo de 2000) y de la Ordenanza Reguladora de la Organización del Servicio del Taxi, publicada en el BOP núm. 169, de 25 de diciembre de 2013.

En consecuencia, se pretende, entre otras cuestiones, simplificar el procedimiento para la obtención del permiso municipal de conductor de taxis, la implantación de uniformes para los trabajadores del sector, establecer un nuevo diseño de los vehículos afectos al servicio y actualizar la tipicidad de las faltas adaptando las cuantías a la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local

De acuerdo con lo expuesto procede la elaboración de una Ordenanza municipal que refunda en un solo texto, toda la regulación normativa que afecta al sector del taxi, garantizando unos estándares mínimos de calidad y seguridad jurídica necesarios en la prestación de este servicio público.

### **TÍTULO I**

## DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la prestación del servicio público de taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Para todo lo no previsto en este texto, resultarán de aplicación las leyes y reglamentos estatales y autonómicos en materia de ordenación del transporte terrestre, así como la legislación de circulación de vehículos a motor y seguridad vial y el resto de normativa sectorial con incidencia en la prestación del servicio público del taxi.

### **Artículo 2.- Principios generales.**

El ejercicio de la actividad de transporte de taxis se somete a los siguientes principios generales:

- a) La intervención administrativa, fundamentada en la necesaria garantía de interés público para la consecución de un nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio.
- b) El equilibrio económico de la actividad que deberá plasmarse en sucesivos estudios socioeconómicos y la suficiencia del servicio que se concretará, en su caso, en la limitación del número de autorizaciones y licencias de la actividad y en el establecimiento de tarifas obligatorias.
- c) La universalidad, accesibilidad, continuidad del servicio y el respeto de los derechos de los usuarios.
- d) La preferencia del transporte público de viajeros frente al transporte privado con medidas que favorezcan su utilización, en particular mediante el establecimiento en la ciudad de carriles bus-taxi.
- e) La modernización del sector adaptándose a los avances técnicos, en particular aquellos que reduzcan su impacto medioambiental.
- f) La incorporación plena del servicio de taxi en la ordenación, planificación, coordinación y promoción del transporte público urbano y su coordinación con el interurbano.
- g) La protección del sector frente a intrusiones de aquellos que pretendan realizar la actividad de transporte de viajeros en el municipio de San Cristóbal de La Laguna sin atenerse a lo establecido en la normativa y la presente Ordenanza.

### **Artículo 3.- Intervención administrativa.**

La intervención del Ayuntamiento en el servicio de taxi, en el ámbito de sus competencias y sin perjuicio de los principios contenidos en la legislación y reglamento autonómico, se ejercerá por los siguientes medios:

- a) Disposiciones complementarias relacionadas con todas aquellas materias que redunden en una mejor prestación del servicio.
- b) Aprobación, en su caso, de las tarifas urbanas del servicio y los suplementos.
- c) Ordenanzas fiscales para la aplicación de las tasas correspondientes.
- d) Determinación del número de licencias de taxi y su forma de otorgamiento previo estudio socioeconómico.

- e) Inspecciones periódicas para la comprobación del mantenimiento de las condiciones y requisitos determinantes para el otorgamiento de la licencia, con realización de los requerimientos que sean procedentes, así como las relativas al vehículo.
- f) Fiscalización de la prestación del servicio.
- g) Aprobación de las nuevas tecnologías aplicables al servicio.
- h) Instrucciones para la mejor interpretación y aplicación de esta Ordenanza y resto de disposiciones municipales.

#### **Artículo 4.- Potestades municipales.**

1. El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna ostenta la potestad de ordenar el servicio, a fin de garantizar en todo momento su prestación con las debidas condiciones de calidad y extensión, y la satisfacción de las necesidades de los usuarios y de la movilidad urbana en general. En ejercicio de tal potestad podrá:

- a) Establecer los turnos, horarios, calendario, vacaciones, días de parada y demás condiciones temporales de la prestación del servicio. En cuanto al día o días de paradas obligatorios semanal, el Ayuntamiento fijará mediante decreto qué licencias deben parar cada día de la semana.
- b) Imponer condiciones específicas a todas o determinadas licencias, tendentes a garantizar la adecuada prestación del servicio en circunstancias concretas o a favor de determinados colectivos de usuarios, en particular las personas discapacitadas; todo ello sin perjuicio de derechos adquiridos y del principio de igualdad
- c) Establecer paradas de taxi dentro del término municipal, y disponer eventualmente la obligatoriedad de asistencia de los taxis a las mismas, en caso de que dicha asistencia no quede cubierta suficientemente de modo libre y voluntario por los taxistas. En todo caso, las medidas que a este efecto se adopten respetarán el principio de mínima restricción a la libertad de explotación de la actividad, compatible con la garantía de las exigencias del interés público.
- d) Asimismo, y con el fin de disponer de información fiable, objetiva e inmediata respecto del real funcionamiento del servicio, que permita adoptar las medidas de ordenación más convenientes en cada caso, el Ayuntamiento podrá disponer la recepción de los datos pertinentes al efecto, ya sea:
  - Mediante la aportación con carácter obligatorio para las emisoras de radio-taxi de los datos obrantes en ellas, relativos a vehículos en servicio en cada momento, libres y ocupados, y su distribución espacial.
  - Solicitar datos relativos al kilometraje recorrido, horas de servicio de los vehículos y cualesquiera otros extremos relacionados con el contenido del servicio.
  - Mediante la instalación obligatoria de dispositivos de localización en los vehículos a través de otros medios adecuados a tal fin.

En todo caso, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna garantizará el uso de los datos obtenidos para los exclusivos fines estadísticos y de ordenación del servicio que justifican su obtención, con observancia de la normativa sobre tratamiento de datos personales, y respeto al derecho a la intimidad. Los datos serán cedidos, tratados y almacenados de forma disociada, para no afectar a datos

de carácter personal.

2. En la adopción de las medidas a que se refieren los dos apartados precedentes se dará audiencia por un plazo de diez días a las asociaciones y entidades representativas del sector, la cual, salvo casos de urgencia, será previa.

#### **Artículo 5.- Mesa del Taxi.**

1. La Mesa de Trabajo del Sector del Taxi, es un órgano colegiado de carácter consultivo, integrada por la Administración y las entidades representativas del sector. Asimismo podrá asistir a las sesiones, un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en el Pleno de la Corporación, que actuará con voz pero sin voto.

2. Los representantes del Sector, hasta un total de siete (7), serán elegidos por los titulares de licencias del municipio, de entre las entidades que se presenten a las elecciones convocadas por la Administración, las cuales deberán acreditar como mínimo el 10% del total de las licencias del municipio, no pudiendo la misma licencia pertenecer a varias asociaciones. Estas asociaciones, deberán estar registradas en los organismos correspondientes.

3. La renovación de sus miembros se producirá cada cuatro años.

4. A la Administración, corresponderá la Presidencia, que ostenta voto de calidad, la Secretaría y la asesoría de la misma.

5. La organización, composición y funcionamiento de la Mesa se llevará a cabo conforme a la normativa que regula los órganos colegiados de las administraciones públicas.

## TÍTULO II DE LAS LICENCIAS Capítulo 1 Normas generales

#### **Artículo 6.- Naturaleza jurídica y titularidad.**

La prestación del servicio público discrecional del taxi estará sujeta a la previa licencia municipal que habilite a su titular a la prestación del servicio urbano en el municipio de San Cristóbal de La Laguna en los términos previstos en la presente Ordenanza.

#### **Artículo 7.- Titularidad de la licencia.**

1. Sólo podrán ser titulares de licencia las personas físicas. Quedan excluidas las personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otra, sin perjuicio de las otorgadas conforme a la normativa vigente en el momento de su adjudicación. Una misma persona física no podrá ser titular de más de una licencia.

2. Cada licencia estará vinculada a un vehículo concreto, con capacidad entre cinco y nueve plazas (incluida el conductor), identificado al menos, por su matrícula y bastidor, sin perjuicio de cualquier otro dato que resultara exigible.

3. El número de licencias municipales de taxis tenderá a lograr una equiparación con la ratio por habitantes existente en cada momento. En todo caso, se debe ir considerando la media de las mismas en ciudades españolas de las mismas características y habitantes, asumiendo la condición del municipio de San Cristóbal de La Laguna como ciudad Patrimonio de la Humanidad, administrativa, universitaria y

turística, con aeropuerto y otras infraestructuras insulares, en la forma y condiciones previstas en el Decreto 74/2012 por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi y en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias y sus concordantes.

#### **Artículo 8.- Obligaciones generales del titular de la licencia.**

El titular de una licencia de taxi queda obligado a la realización del servicio en los siguientes términos:

- a) Deberá iniciar la prestación del servicio, en el plazo de dos meses (ampliables por causa justificada) desde la notificación del otorgamiento de la licencia o de la autorización de la transmisión.
- b) Garantizar la prestación continuada del servicio.
- c) Antes de iniciar la prestación del servicio, el vehículo adscrito a la licencia deberá superar la revisión a la que se refiere la presente Ordenanza.
- d) Deberá prestar servicio con sujeción en su caso al día de parada, calendario y demás condiciones que fije el Ayuntamiento, los cuales tendrán carácter obligatorio.
- e) Deberá observar en la prestación del servicio un absoluto respeto de los derechos de los usuarios y, en general, de las disposiciones de la presente Ordenanza y restantes normativa de aplicación.
- f) Deberá llevar el preceptivo documento de formulación de reclamaciones de los usuarios, debiendo efectuar su comunicación o traslado al Ayuntamiento en un plazo no superior a los dos días hábiles.
- g) Mantener el vehículo en óptimas condiciones de seguridad, ornato y limpieza.
- h) Mantener el vehículo y los instrumentos de control al día en las preceptivas inspecciones técnicas municipales y de otras Administraciones Públicas.
- i) Llevar en el vehículo la licencia, incluso en formato electrónico, el permiso de circulación, la póliza del seguro en vigor, el permiso de conducir que corresponda según la normativa de seguridad vial, el permiso municipal, el libro de reclamaciones, ejemplar de las tarifas, un callejero de San Cristóbal de La Laguna, autorización administrativa de transporte discrecional expedida por el Cabildo, lista de derechos y deberes de los usuarios, y un ejemplar de la presente Ordenanza en formato papel o electrónico.
- j) Cada titular es responsable del cumplimiento de las normas previstas en la presente Ordenanza y restantes normativa de aplicación.
- k) Cada titular es responsable del cumplimiento de las normas de carácter laboral, social y de prevención de riesgos laborales de su empresa y del personal a su cargo) Los titulares deben estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario y económico con las distintas Administraciones públicas.
- l) Cada titular es responsable del mantenimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la licencia municipal y de la obligación de comunicar cualquier alteración de los mismos.

m) Todas las licencias que estén dadas de alta en cualquiera de las centrales de comunicaciones deberán tener conectados los sistemas de gestión de flota, incluso en las paradas de régimen especial.

#### **Artículo 9.- Registro municipal de licencias de taxis y actualización de datos**

1. La Administración Municipal conformará un Registro de licencias donde se anotarán las incidencias relativas a sus titulares, asalariados, autónomos y características técnicas de los vehículos adscritos a la misma (matrícula, marca, ficha técnica y fotocopia del permiso de circulación).

2. Al objeto de la adecuada conformación del citado Registro, los titulares de licencia estarán obligados a:

- a) Mantener actualizados los datos referidos a domicilio, teléfono y correo electrónico, debiendo comunicar cualquier cambio a la Administración, en el plazo de los quince días siguientes a que tengan lugar.
- b) Comunicar las altas y bajas de los conductores asalariados, o en régimen de autónomos, acompañando copia de los contratos correspondientes, en el plazo máximo de quince días.

3. La Administración podrá, en cualquier momento, iniciar un procedimiento para la actualización de datos relativos a licencias y titulares, quedando éstos obligados a facilitar la información requerida.

4. El incumplimiento de las obligaciones de información detalladas en este precepto, se considerará como actuación infractora susceptible de ser sancionada, conforme al régimen que al efecto contempla esta Ordenanza.

### Capítulo 2

#### De la concesión de las licencias

#### **Artículo 10.- Obtención de la licencia.**

1. La licencia municipal de taxi se obtendrá por adjudicación o por transmisión entre sus titulares, con sujeción, en ambos casos, a lo dispuesto por las normas autonómicas reguladoras del Servicio del Taxi y legislación de procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

2. La adjudicación se realizará previo concurso convocado y celebrado por el Ayuntamiento.

#### **Artículo 11.- Normas relativas a la adjudicación de licencias de taxi. Acuerdo municipal.**

1. Iniciado el expediente de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa reglamentaria o a petición de los entes representativos del sector y, una vez publicado el Acuerdo del Ayuntamiento sobre concesión de nuevas licencias en el Boletín Oficial de la Provincia, se iniciará el cómputo de un plazo mínimo de veinte días para la presentación de solicitudes, debiendo acreditarse por los solicitantes los requisitos subjetivos y objetivos exigidos para poder ser titular de una licencia municipal de taxi.

2. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento publicará la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia al objeto de que, en el plazo de quince días, los interesados, los entes representativos del sector del taxi y las asociaciones consumidores y usuarios puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos.

3. Finalizado dicho plazo, la Administración municipal resolverá sobre la concesión de las licencias a favor de los solicitantes con mayor derecho de preferencia acreditado.

#### **Artículo 12.- Requisitos.**

1. De conformidad con las Bases de la Convocatoria aprobadas que al efecto se publiquen, podrán presentar su solicitud, en el tiempo y forma que se establezca en las mismas, aquellas personas en quienes concurren los siguientes:

##### **A) Requisitos subjetivos:**

a) Ser persona física, tener permiso de conducción suficiente, y estar en posesión del certificado habilitante para el ejercicio de la profesión (permiso municipal de conductor de taxi).

b) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión europea, de un país extracomunitario con el que España tenga suscrito convenio o tratado y, respecto de estos últimos, contar con las autorizaciones, permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad de transporte en nombre propio.

c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni impedimento físico o psíquico que le imposibilite para el normal ejercicio de la profesión de conductor de vehículo taxi.

d) No ser titular de otra licencia en ningún otro municipio de las islas, salvo las excepciones legales.

e) Disponer de un vehículo matriculado en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento, renting u otro análogo admitido por la legislación vigente. En caso de propiedad, el titular del permiso de circulación debe coincidir con el titular de la licencia. Cuando se disponga del vehículo por otro título, la licencia habrá de hacer referencia expresa al permiso de circulación correspondiente.

f) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral o social que sean exigibles.

g) Tener cubierta la responsabilidad civil por daños que pudieran producirse en el transcurso de la prestación del servicio en los términos y con el alcance establecido por la normativa vigente.

h) Carecer de antecedentes penales.

i) No tener pendiente el cumplimiento de ninguna sanción grave o muy grave en materia de transporte, siempre que no implique la retirada de la licencia.

##### **B) Requisitos objetivos:**

a) Ficha técnica del vehículo, donde conste su matrícula y antigüedad, que no podrá ser superior a dos años computados desde su primera matriculación, cualquiera que sea el país donde se hubiera producido.

b) Documentación acreditativa de que el vehículo está equipado con un taxímetro debidamente verificado en materia de metrología, precintado y homologado, cuyo funcionamiento sea correcto, de acuerdo con la normativa vigente. Este aparato deberá ser visible para el usuario.

c) Documentación que acredite disponer de un módulo exterior que indique en el interior y en el exterior del mismo tanto la disponibilidad del vehículo como la tarifa específica que se aplica.

d) Estar en disposición de conectarse a una de las Centrales de Comunicaciones reconocida por el Ayuntamiento. La cual tiene que reunir los requisitos recogidos en esta Ordenanza.

e) Cualquier otro establecido al amparo de lo previsto en esta Ordenanza, así como en la Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias y su desarrollo reglamentario, en su caso.

2. En relación a las condiciones relativas a los vehículos y a los seguros, según la normativa, el solicitante podrá presentar compromiso escrito de disposición de los mismos cuyo cumplimiento, una vez adjudicada la licencia definitivamente, será requisito imprescindible para el otorgamiento de eficacia en los términos a que se refiere esta Ordenanza.

### **Artículo 13.- Incompatibilidades.**

Se consideran incompatibles para la obtención de la licencia municipal de taxi:

a) Las autoridades, miembros y empleados públicos en activo de cualquier Administración Pública, y sus descendientes en línea directa, a menos que estos últimos se hallen emancipados y gocen de independencia económica respecto de los mismos.

Aquellos que se encuentren en este último supuesto, deberán acreditar, además de la circunstancia de ser conductor asalariado o, en su caso, colaborador autónomo, que reúnen las demás condiciones necesarias para adquirir la titularidad de la licencia.

- Los miembros de la Corporación municipal y descendientes en línea directa, a menos que estos últimos se encuentren emancipados y gocen de independencia económica respecto de los mismos.

- Los funcionarios municipales en activo y descendientes en línea directa, a menos que estos últimos se hallen emancipados y gocen de independencia económica respecto de los mismos.

b) Los parientes, hasta el segundo grado inclusive, de las autoridades, funcionarios y miembros de la Corporación, excepto cuando se trate de solicitantes que sean conductores asalariados (o, en su caso, colaboradores autónomos) y que reúnan las demás condiciones necesarias para adquirir la titularidad de la licencia.

c) Los sancionados con pérdida de licencia,

d) Los titulares de otra licencia, excepto en los casos de adjudicación de licencia por ser declarado único heredero o legatario del titular fallecido.

e) Los titulares de licencia que hayan procedido a su transmisión, hasta que haya transcurrido el plazo de cinco años desde la fecha en que dicha transmisión tuvo lugar.

f) El cómputo del tiempo para tener derecho a la obtención de una L.M. en San Cristóbal de La Laguna de quienes hayan transferido otra L.M. de este Ayuntamiento, ya sea adjudicada o adquirida mediante transferencia, no comenzará a ser efectivo hasta transcurridos 5 años desde la fecha en que se

procedió a la transmisión de la misma, independientemente de las fecha de alta como asalariado o autónomo colaborador.

#### **Artículo 14.- Adjudicación de licencias.**

1. En la adjudicación de licencias de taxi, se valorará, como mérito preferente la previa dedicación profesional en régimen de trabajador asalariado o, en su caso, colaborador autónomo.

En consecuencia se establece como orden de prelación a favor de los conductores asalariados o colaborador autónomo, de los titulares de licencias de taxi que presten servicio en este municipio, por rigurosa y continuada antigüedad justificada, que estén en posesión del permiso municipal de conductor vigente expedido por este Ayuntamiento y que figuren inscritos y cotizando por tal concepto en el correspondiente régimen de la Seguridad Social. A estos efectos, quedará acreditada esta circunstancia, inicialmente, mediante la prueba documental de los informes de la vida laboral de la Seguridad Social, atendiendo a la proporción establecida en los mismos para los contratos a tiempo parcial. En el supuesto de que no resultaren debidamente aclaradas en estos informes, podrá requerirse al interesado cualquier documentación u otro medio probatorio admitido en derecho que se estime necesario, en su caso, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las advertencias legales oportunas.

2. El ayuntamiento resolverá las solicitudes a favor de los solicitantes con mayor derecho de preferencia acreditado. Cualquiera que sea la modalidad de adjudicación, los conductores que se hubieran dedicado profesionalmente, en régimen de trabajador asalariado en el municipio convocante, tendrán preferencia para la adjudicación de los títulos administrativos habilitantes para la prestación del servicio de taxi. A los efectos del cómputo de la antigüedad solo se tendrán en cuenta los días efectivamente trabajados y cotizados; en caso de contratación a tiempo parcial, se acumularán las horas trabajadas hasta completar días enteros.

3. En aquellos casos en que, en aplicación de esta Ordenanza y demás normas jurídicas concurrentes, se impusiera la sanción de suspensión o revocación definitiva del permiso municipal de conductor, no se computará como antigüedad el tiempo de cumplimiento de la sanción una vez que ésta haya ganado firmeza.

4. Lo establecido en el apartado anterior será de aplicación, tanto a licencias de nueva creación, como a los supuestos de caducidad, revocación y/o anulación de las mismas previstos en esta Ordenanza.

5. En caso de empate se resolverá por sorteo.

#### **Artículo 15.- Eficacia.**

1. La eficacia del otorgamiento de la licencia estará condicionada a que en el plazo de sesenta días naturales siguientes a la notificación, el beneficiario presente en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Las declaraciones fiscales que se exijan para el ejercicio de la actividad,
- b) El recibo que acredite la realización del pago de la contraprestación pecuniaria fijada por este Ayuntamiento sobre el otorgamiento de la Licencia,
- c) La declaración de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

- d) El permiso de circulación del vehículo adscrito a la licencia y con el que se va a prestar el servicio.
- e) El permiso de conducción de la clase exigida por la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte público de viajeros.
- f) El permiso municipal de conductor.
- g) Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal.
- h) Tarjeta del control metrológico.
- i) La póliza de seguro que cubra los riesgos determinados por la legislación en vigor.
- j) Certificado de instalación expedido por un técnico autorizado y certificado de conexión a una de las Centrales de Comunicaciones reconocida por el Ayuntamiento.

2. Recibida la documentación, en el plazo de quince días desde la recepción de la documentación el Ayuntamiento comprobará su corrección y si existiera alguna deficiencia lo notificará al interesado requiriéndole para que la subsane en el plazo de diez días. La no subsanación en dicho plazo de la deficiencia observada supondrá la ineficacia del otorgamiento de la licencia.

3. Si el interesado no aportara la documentación necesaria o no subsanara las deficiencias detectadas, el Ayuntamiento procederá a comunicar esta circunstancia al solicitante que hubiera quedado el siguiente como reserva por orden de antigüedad, para que pueda presentar la documentación relacionada en el apartado primero de este artículo,

4. Este procedimiento se repetirá sucesivamente con los solicitantes que no obtuvieron licencia y hubieran quedado como reservas hasta que, comprobada la adecuación de la documentación aportada, se proceda a otorgar la licencia.

5. La prestación del servicio público correspondiente deberá iniciarse, en cualquier caso, en el plazo de 60 días naturales, contados desde el día siguiente a la notificación de la fecha de la concesión de la licencia.

#### **Artículo 16- Reducción del cupo de licencias.**

En el caso de que, previo estudio socio-económico, se reconozca un desequilibrio patente entre el número de licencias municipales vigentes y el que resulta adecuado a las necesidades que deben ser atendidas, este Ayuntamiento, podrá elaborar un programa con medidas organizativas, de ordenación del trabajo y, en su caso, económicas, tendentes a acomodar la prestación del servicio a la demanda y, de ser necesario, reducir el número de licencias y autorizaciones existentes a los límites que resulten de aplicación. En este caso, además, no podrán otorgarse nuevas licencias hasta que un nuevo estudio evidencie que aquella situación ha desaparecido.

#### **Artículo 17.- Cupo especial de licencias para vehículos adaptados.**

El Ayuntamiento deberá adoptar las medidas necesarias para cumplir con los cupos obligatorios de licencias para taxis adaptados en los términos previstos en la normativa por la que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

## De la transmisión, vigencia y suspensión de las licencias

### **Artículo 18.- Transmisión de la licencia.**

Las licencias municipales podrán transmitirse, siempre que tanto el transmitente como el adquirente cumplan con los requisitos exigidos por la normativa reglamentaria autonómica, debiendo además, el vehículo contar con la previa instalación del equipamiento necesario para la incorporación a una Central de Comunicaciones y Sistema de Gestión de Flota, reconocida por el Ayuntamiento.

### **Artículo 19.- Transmisión de licencias por actos inter vivos.**

1. Las licencias para la prestación del servicio del taxi podrán transmitirse por actos inter vivos a quienes reúnan los requisitos necesarios para prestar la actividad, siempre y cuando hayan transcurrido cinco años desde que aquéllas fueron otorgadas o desde la última transmisión de conformidad con la normativa que en cada caso resulte de aplicación y estar conectado a una de las centrales de comunicaciones autorizadas por este Ayuntamiento. Esta limitación temporal no será de aplicación en el caso de jubilación o declaración de incapacidad permanente de la persona física titular para la prestación del servicio.

2. La transmisión de los títulos por actos inter vivos estará sujeta al derecho de tanteo y retracto a favor de esta administración pública concedente, salvo en el caso de transmisión inter vivos por donación a favor de descendientes y adoptados, cónyuges, ascendientes y adoptantes.

3. En todo caso, la transmisión quedará condicionada a la acreditación de los siguientes requisitos por la persona física transmitente y por la persona física adquirente:

- a) Estar al corriente en el pago de los tributos exigibles relacionados con la actividad del taxi.
- b) Haber satisfecho las sanciones pecuniarias impuestas en virtud de resolución administrativa firme, que traigan causa del ejercicio de la actividad.

### **Artículo 20.- Transmisión de licencias por actos mortis causa.**

En caso de fallecimiento del titular de la licencia municipal, sus causahabientes podrán seguir prestando el servicio si lo comunican por escrito al Ayuntamiento, dentro del año siguiente al acaecimiento del óbito, siempre que reúnan los requisitos exigidos por la normativa para la obtención del referido título de conformidad con la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

### **Artículo 21.- Vigencia de las licencias**

La licencia municipal para la prestación del servicio de taxi se otorga por tiempo indefinido, sin perjuicio de su sometimiento a las inspecciones periódicas que determine este Ayuntamiento con el fin de comprobar el mantenimiento de los requisitos que fueron determinantes para su otorgamiento, así como de las causas de caducidad, revocación y muerte o incapacidad del titular en los términos previstos por la legislación de la Seguridad Social u otra de rango superior aplicable, sin producirse su transmisión a un tercero en la forma determinada en esta Ordenanza.

### **Artículo 22.- Suspensión de licencias.**

Los titulares de licencia municipal de taxi podrán solicitar a este Ayuntamiento la suspensión de la misma, si acreditan estar en situación de incapacidad temporal, avería del vehículo o cualquier otra causa justificada que les impida prestar el

servicio por un período superior a un mes de conformidad con la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

#### **Artículo 23.- Extinción y revocación.**

1.- Procederá la extinción y revocación de la licencia municipal en los casos previstos en la normativa sectorial autonómica.

2.- El incumplimiento de los requisitos por lo que le fue otorgada la licencia.

#### **Artículo 24.- Rescate de las licencias y autorizaciones**

Este Ayuntamiento, de oficio o a instancia de las asociaciones representativas del sector, podrá rescatar las licencias municipales, cuando no pudiera alcanzarse el nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio como consecuencia del exceso de licencias vigentes, en los términos de la legislación vigente en la materia.

### TÍTULO III

#### DEL PERSONAL AFECTO AL SERVICIO

##### Capítulo 1

##### Normas generales

#### **Artículo 25.- Normas generales**

1. Las personas que conduzcan los vehículos afectos a las licencias, tanto titulares como asalariados o en régimen de autónomos, deben cumplir los siguientes requisitos de forma general:

a) Estar en posesión del permiso de conducción exigido y expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.

b) Estar en posesión del permiso municipal de conductor de taxi.

Además de los requisitos anteriores, y de manera específica:

a) Los titulares de licencia deben figurar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.

b) Los asalariados deben disponer de contrato de trabajo por cuenta ajena o autónomo familiar, y figurar dados de alta y al corriente en el pago de las cuotas en el régimen de la seguridad social correspondiente. El contrato de trabajo debe ser puesto en conocimiento de la Administración, como máximo, dentro de los quince días siguientes al inicio de la prestación del servicio.

2. Además del titular de la licencia municipal, el vehículo podrá ser conducido por un máximo de un conductor asalariado salvo que aquél se encuentre en situación de incapacidad, baja médica, en cuyo caso podrá contratar otro asalariado o autónomo colaborador, y mientras permanezca en esa situación.

3. Los titulares de licencias que tengan asalariados y/o autónomos colaboradores, serán los responsables de los incumplimientos de las normas que éstos cometan.

#### **Artículo 26.- Obligaciones de los conductores de taxi.**

1. Los conductores de taxi que fueren requeridos para prestar servicio estando libre el vehículo, no podrán negarse a ello sin causa justificada. Se considerarán causas justificadas entre otras, las siguientes:

a) Ser requerido por individuos perseguidos por la policía.

- b) Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
- c) Cuando cualquiera de los viajeros se halle en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
- d) Cuando de la naturaleza y carácter de los bultos, equipajes o animales de que sean portadores puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo.
- e) Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables que ofrezcan peligro para la seguridad o integridad tanto de los ocupantes y del conductor como del vehículo. Los conductores mantendrán con el público un comportamiento correcto y a requerimiento del usuario deberán justificar la negativa ante un agente de la autoridad, cuando éste se encuentre en un lugar próximo a aquel en que hubiera sido requerido el servicio.

2. Los conductores de taxis, en su relación con el público, guardarán la máxima compostura, corrección, educación y cortesía. Ayudarán a subir y bajar del vehículo a las personas que por su estado físico lo precisen, a colocar los bultos que pudieran portar los usuarios y encenderán por la noche la luz interior del vehículo para facilitar el acceso y descenso del vehículo.

3. Los conductores deberán seguir en cada servicio el itinerario más corto, salvo indicación en contrario del viajero, ajustándose en todo momento a las normas y señales de circulación y a las indicaciones de los agentes.

4. Los conductores deberán revisar el interior del vehículo cada vez que se desocupe, a fin de comprobar si algún objeto del usuario hubiere quedado en el mismo, entregándolo al ocupante. De no poder entregarlo en el acto, habrá de depositarlo en la oficina de objetos perdidos de la Policía Local, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al hallazgo.

#### **Artículo 27.- Uso de uniforme.**

1. Para dar un adecuado servicio, proporcionado la identificación y similitud adecuada, resulta con carácter obligatorio para todos/as los/las conductores/as de taxis, la utilización de uniforme en la forma que describe en el apartado siguiente.

2. Durante la jornada laboral, portarán vestimenta, de manera adecuada y aseada, consistente en:

- Polo hombre/mujer, color blanco, tejido piqué de manga corta, con logo en la parte superior del lado izquierdo bordado con hilo.
- Camisa hombre/mujer de botones, color blanco, manga larga o corta, con logo en la parte superior del lado izquierdo bordado con hilo.
- Pantalón largo hombre/mujer, tipo "*chino*" de color azul marino, con logo en la parte superior del lado izquierdo, bordado con hilo.
- Pantalón de vestir, de color azul marino, con logo bordado en hilo en lado derecho.
- Falda de vestir, a la altura de la rodilla, de color azul marino, con logo bordado en hilo.
- Pantalón corto, tipo "*bermudas*", a la altura de la rodilla, de color azul marino, con logo bordado en hilo, en lado derecho.

- Chaleco hombre, tipo *"softshell"* (abrigo impermeable), sin mangas, de color azul marino, con logo bordado en hilo, en lado izquierdo.
- Chaqueta hombre/mujer, tipo *"softshell"*, (abrigo, impermeable), con cremallera, de color azul marino, con logo bordado en hilo, en lado izquierdo.
- Jersey de cuello abierto en forma pico, bajo y puños elásticos, de color azul marino, con logo bordado en hilo,
- Calzado de color negro o azul marino, cerrado, tipo mocasín o de cordones.
- Calcetines de color negro.

3. La grabación bordada en violeta para polos y camisas blancas, tendrá unas medidas de 9,5x10 cm.

4. La grabación bordada en blanco para chaquetas, tendrá unas medidas de 9,5x10 cm.

5. La grabación bordada en blanco para pantalones y bermudas, tendrá unas medidas de 2,5x10 cm.

6. Queda terminante prohibido el uso en el uniforme de publicidad, excepto el logotipo, anagrama o elemento identificativo que se establezca por este Ayuntamiento.

7. El uniforme habrá de llevarse, en las debidas condiciones de decoro, aseo e imagen, propias para la prestación de un servicio de calidad.

8. No se permite el uso de sombreros, gorras, ni cualquier otro elemento que cubra la cabeza y el rostro.

Capítulo 2  
Del permiso municipal de taxi  
Sección 1ª  
Normas generales

**Artículo 28.- La autorización municipal para conductor asalariado o en régimen de autónomo.**

1. Podrán ser conductores asalariados, o en régimen de autónomo, quienes teniendo el permiso municipal de conductor de taxis en el municipio de San Cristóbal de La Laguna suscriban contrato de trabajo con el titular de la licencia, que se comprometerá al cumplimiento de sus obligaciones de carácter laboral, social y fiscal respecto del personal a su cargo.

2. Se podrá autorizar la conducción de un vehículo adscrito a una licencia de taxis, a conductores asalariados conforme al siguiente procedimiento:

a) Presentación de modelo de comunicación previa firmada por el titular de la licencia.

b) A la comunicación se le acompañará la siguiente documentación preceptiva:

- D.N.I. del titular y del conductor asalariado.
- Carné de conducir en vigor del conductor.
- Permiso municipal de conductor de taxis en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

- Contrato de trabajo por cuenta ajena, o en régimen de autónomo, según normativa vigente.
- Documento acreditativo del alta en la Seguridad Social en el régimen correspondiente
- Declaración responsable del titular de cumplimiento con la normativa de carácter laboral y social y compromiso de comunicar cualquier variación de los datos mencionados.

c) En el caso de renovaciones, se presentará:

- Solicitud en modelo normalizado firmado por el titular de la licencia y el conductor a modo de aceptación.
- Certificado de vida laboral del conductor
- Declaración responsable del titular en la que haga constar que el resto de circunstancias no han variado.

3. La mera presentación de la comunicación previa acompañada de la preceptiva documentación será título válido para el inicio de la actividad desde el día de la presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que ejerza el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de que con posterioridad se emita, si procede, el título físico correspondiente.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, o constituirá, en caso de ser reiterada, una de las causas de revocación.

4. Las autorizaciones para conducir se otorgaran por el plazo solicitado. Si ese plazo solicitado excede de un año, se deberá presentar cada año declaración responsable justificativa de que las circunstancias no han variado.

#### **Artículo 29.- Del permiso municipal de conductor y su obtención.**

1, Los vehículos adscritos a licencia municipal de taxi deberán ser conducidos exclusivamente por quienes estén en posesión del permiso municipal de conductor, que expedirá el Ayuntamiento en la forma que se determine,

2. Para la obtención de dicha licencia se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Poseer el permiso de conducir de la clase y con las condiciones exigidas por la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte de viajeros, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

b) Carecer de antecedentes penales.

c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico-síquico que imposibilite el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi.

d) Superar la prueba de aptitud necesaria para acceder al permiso municipal de conductor de taxi a que se refiere el artículo siguiente.

#### **Artículo 30.- Vigencia y renovación del permiso municipal de conductor**

1. El permiso municipal de conductor de taxi tendrá una vigencia de cinco años, renovable, por periodos iguales.

2. Para la renovación del permiso, los titulares deberán acreditar que concurren las mismas condiciones que para la concesión inicial, sin que sea necesario superar nueva prueba de aptitud.

3. La solicitud de renovación, se efectuará como máximo, dentro de los tres meses anteriores a la fecha de vencimiento del permiso municipal. Transcurrido dicho plazo sin haber instado la solicitud, será objeto de renovación, sin perjuicio de la apertura del correspondiente expediente sancionador.

#### **Artículo 31.- Extinción del permiso municipal de conductor**

1. El permiso municipal de conductor perderá su vigencia por incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos en esta Ordenanza para conducir los vehículos afectos al servicio y, en particular:

a) Por fallecimiento, jubilación o incapacidad total de su titular, regulada conforme a la legislación de la seguridad social y demás de aplicación concurrente.

b) Cuando al titular le sea retirado definitivamente, o no renovado, el permiso de conducción de automóviles, conforme a la normativa de tráfico.

c) En cumplimiento del régimen sancionador de esta Ordenanza.

2. El plazo máximo para resolver los procedimientos de extinción previstos en este apartado será de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo hasta la notificación o publicación de la resolución que pone fin al procedimiento. La tramitación del expediente requerirá en todo caso la audiencia de la persona interesada. En caso de fallecimiento y jubilación la extinción será automática.

#### Sección 2ª

De las pruebas para la obtención del permiso municipal de conductor de taxi

#### **Artículo 32.- Celebración de las pruebas selectivas.**

Dentro del primer semestre de cada año, el Ayuntamiento celebrará las oportunas pruebas selectivas para la obtención del permiso municipal de conductor de taxi.

#### **Artículo 33.- Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.**

1. Mediante Decreto de la Alcaldía o del Concejal/a Delegado/a, se procederá a la convocatoria de las pruebas selectivas mediante la publicación de un anuncio en la web municipal.

2. Las solicitudes podrán presentarse electrónicamente, en las oficinas de asistencia en materia de registros o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente de la publicación del anuncio.

#### **Artículo 34.- Documentación a presentar.**

El/La interesado/a que reúna los requisitos exigidos en la presente Ordenanza, deberá adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIE.

b) Fotocopia del permiso de conducir vigente, de la clase y con las condiciones exigidas por la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte de viajeros, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

- c) Dos fotografías tamaño carnet, en color.
- d) Certificado de antecedentes penales.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni impedimento físico o psíquico que le imposibilite para el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi, debidamente.
- f) Documento acreditativo del pago de las tasas municipales establecidas reglamentariamente.

#### **Artículo 35.- Contenido de las pruebas.**

Para la superar las pruebas teóricas, el/la aspirante deberá tener conocimientos del contenido de esta Ordenanza, la historia y callejero municipal, normas de atención al público y conocimientos básicos de inglés.

#### **Artículo 36.- Lista de admitidos.**

Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, se publicará en el portal web de este Ayuntamiento, la relación provisional de admitidos y excluidos, disponiendo los/las interesados/as excluidos de un plazo de diez días para la subsanación de la documentación.

1. Subsanada la documentación, se dictará resolución con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designación del tribunal calificador y fecha de las pruebas.

#### **Artículo 37.- Tribunal calificador.**

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia se determinará la composición del tribunal calificador, que deberá ser colegiado, y ajustarse a los principios de capacidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

#### **Artículo 38.- Celebración y calificación de las pruebas.**

1. En el día señalado en el Decreto de convocatoria se procederá a la celebración de la/s prueba/s, en el lugar que designe al efecto.

2. La prueba se realizará, preferentemente, por escrito.

El Tribunal procederá a otorgar calificación a cada una de las pruebas realizadas, proponiendo a la Alcaldía la concesión del permiso municipal de conductor de taxi a aquellas personas que hubieran obtenido calificación de apto.

3. La relación provisional de aprobados se publicará en el portal web municipal, disponiendo los aspirantes no seleccionados, de un plazo de cinco días, para formular las reclamaciones que consideren oportunas.

4. Transcurrido, el plazo se publicará la relación definitiva de aspirantes aprobados.

### TÍTULO IV DE LOS VEHÍCULOS Capítulo 1 De los vehículos en general

#### **Artículo 39.- Vehículos**

1. El vehículo destinado al servicio objeto de la presente Ordenanza se denominará "taxi". Deberá dedicarse exclusivamente a la prestación de dicho servicio, quedando prohibido el uso del mismo para fines personales o cualesquiera otros que no sean los del servicio al público, excepto los días de descanso, vacaciones y cualesquiera otros casos justificables ante el Ayuntamiento, colocando para tal fin en la parte interior delantera del vehículo el cartel de "Fuera de servicio", visible desde el exterior.

2. Los vehículos adscritos a las licencias municipales deben contar con la cilindrada y prestaciones técnicas idóneas para garantizar una perfecta conducción y una adecuada prestación del servicio. Asimismo, deben presentar un buen estado de conservación, funcionamiento y limpieza exterior e interior con mantenimiento óptimo de la pintura y tapicería.

#### **Artículo 40.- Características técnicas de los vehículos.**

1. Los vehículos, además de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa sectorial que resulte de aplicación, deben reunir las siguientes características:

- a) Tendrán una capacidad mínima de cinco plazas y máxima de nueve plazas, incluido el conductor.
- b) Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio.
- c) La carrocería será cerrada, con puertas de fácil acceso, en número de cuatro, como mínimo.
- d) Los cristales de la luneta, delantera y posterior, así como las ventanillas, serán transparentes e inastillables, para conseguir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles. Para el supuesto de que la luneta y/o ventanillas posteriores, sean tintadas será necesario acreditar dicha circunstancia aportando copia de la documentación acreditativa de su homologación.
- e) Las puertas estarán dotadas del mecanismo conveniente para accionar los cristales, en aquellos modelos de vehículos que, por su diseño, así lo permitan.
- f) El piso irá recubierto mediante alfombras de goma u otro material impermeable fácil de limpiar.
- g) El interior estará revestido de material que pueda limpiarse fácilmente para su conservación en estado de pulcritud.
- h) Dispondrán de alumbrado eléctrico interior que proporcione iluminación suficiente del habitáculo para facilitar la visualización de documentos y cambio de moneda.
- i) Todos los vehículos contarán con un soporte colocado en las puertas trasera y delantera, lo más cerca posible del tirador interior de apertura, donde conste en Braille, el número de la licencia municipal, en tamaño suficiente para reconocer fácilmente los puntos que componen los caracteres más cercanos a los bordes.
- j) Los vehículos llevarán en el salpicadero, visible desde los asientos traseros, una placa identificativa, donde conste el número de licencia, matrícula y número de plazas.
- k) No podrán llevar portaequipajes o baca sobre el techo, salvo autorización expresa del Ayuntamiento. Para ello, el portaequipaje estará dispuesto de forma que no pueda dañar el equipaje y lo sujete en condiciones de plena seguridad y que no reste

visibilidad del módulo tarifario desde la parte frontal como trasera del vehículo. Idénticos requisitos se exigirán para la instalación de la baca y su carga.

- l) Podrán ir provistos de una mampara de seguridad de separación entre el conductor y los usuarios cuyas características sean conformes con las establecidas y homologadas por las autoridades competentes, debiendo contar, en todo caso, con dispositivos para efectuar el pago de los servicios desde el interior del vehículo y para la comunicación entre los usuarios y el conductor. La instalación de mampara deberá ser comunicada a la Administración Municipal.
- m) Los vehículos podrán, asimismo, ir dotados de sistemas de comunicación o cámaras de seguridad, debiendo acreditar ante el Ayuntamiento que cuentan con autorización de la Administración competente conforme a la normativa aplicable a este tipo de sistemas, especialmente en materia de seguridad y protección de datos.
- n) Sistema de climatización o de aire acondicionado y calefacción, en condiciones de funcionamiento.
- ñ) Aparato taxímetro homologado y aceptado para su utilización en el servicio de taxi. Los taxímetros serán de tarifas múltiples y deberán cumplir con las condiciones de instalación, ubicación y funcionamiento que se determinen en su normativa reguladora.
- o) Módulo luminoso externo indicador de tarifas homologadas y aceptadas para su utilización en el servicio del taxi. Los módulos externos deberán cumplir con las determinaciones establecidas en sus normas reguladoras.
- p) Impresora expendedora de recibos, homologada y autorizada para su utilización en el servicio de taxi, que deberá emitir recibos normalizados y/o electrónicos, a partir de la información facilitada por el taxímetro o gestión de flota, o en su defecto, facturas o recibos cumplimentadas manualmente con los requisitos exigidos en la normativa vigente.
- q) Sistema que permita el abono pago del servicio a través de elementos electrónicos de pago y/o tarjetas de crédito, así como cualquier otro sistema electrónico de pago (TPV, Bizum, etc.)

2. El Ayuntamiento podrá determinar de entre el conjunto de marcas y modelos homologados los que estime más convenientes para las necesidades de la ciudad. Con carácter previo a la adopción de la decisión se consultará a la mesa del taxi.

#### **Artículo 41.- Transporte adaptado (Eurotaxi)**

1. Un eurotaxi es un vehículo adaptado, que permite una movilidad de calidad a personas con discapacidad o con movilidad reducida, ofreciendo un alto nivel de comodidad para trayectos urbanos o interurbanos y dispone de espacio para el equipaje.

2. Los vehículos que presten servicio de taxi y que se quieran calificar de accesibles, para poder transportar personas con movilidad reducida, deben satisfacer los requisitos recogidos en la Norma UNE 26.494 y sus posteriores modificaciones.

3. La realización de modificaciones en el vehículo que afecten a cualquiera de sus características, además de las autorizaciones que dependan de los órganos competentes en materia de Industria y Tráfico, deberán ser comunicadas a la Administración Municipal.

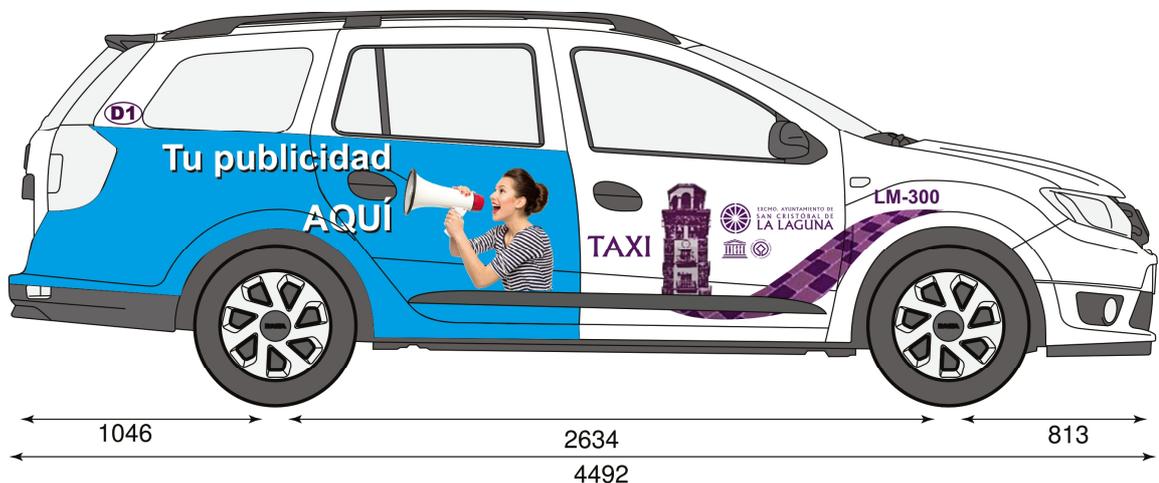
4. No se pueden reconvertir los vehículos adaptados a vehículos "NO PMR", mientras no se cumpla el ratio con el cupo mínimo establecido por la ley.

## Artículo 42.- Identificación de los vehículos.

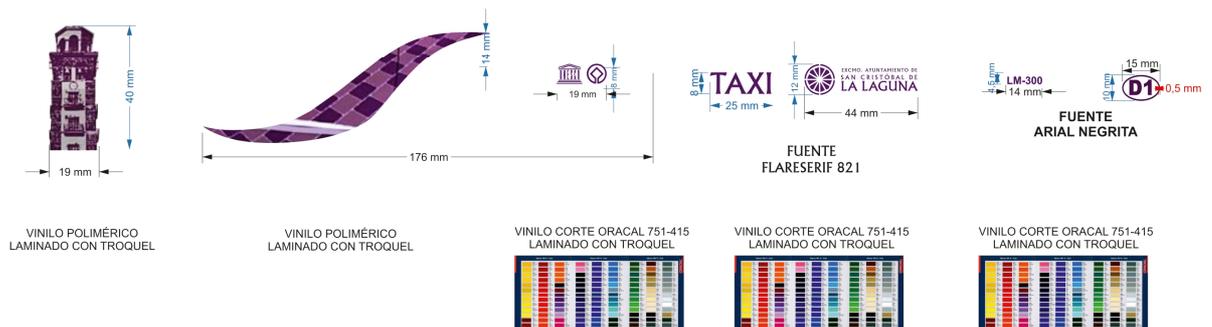
Los vehículos destinados al servicio público de taxi contarán con una imagen uniforme con los distintivos municipales en la forma que, a continuación, se describen.

- La carrocería de los vehículos será íntegramente de color blanco.
- En ambas puertas delanteras, irá el esquema que se especifica en la imagen,
- El número de la licencia municipal irá en ambas aletas delanteras y en el portón trasero derecho, en vinilo adhesivo, no imantado.
- En la puerta y la aleta trasera podrá colocarse publicidad.
- La imagen y medidas corporativas serán las siguientes:

ESCALA 1:10



## DESPIECE CON MEDIDAS Y MATERIALES A USAR



## Artículo 43.- Sustitución y renovación de vehículos.

1. El titular de la licencia podrá sustituir, el vehículo adscrito a la misma, previa autorización del Ayuntamiento, puesta de manifiesto al Cabildo Insular, siempre que el sustituto sea más nuevo que el sustituido y cumpla la totalidad de requisitos de calidad y servicios que sean exigibles.

2. El titular solicitará la sustitución ante el Ayuntamiento quien emitirá un documento acreditativo de dicha situación que facultará para la tramitación de la documentación del vehículo sustituto pero no habilita para la circulación. Aportada

la documentación técnica del vehículo sustituto así como la acreditación fehaciente del destino del vehículo sustituido, se procederá a su revisión, con carácter previo a la emisión de la correspondiente autorización de sustitución.

3. La sustitución en caso de accidente y/o siniestro total, avería grave y/o irreparable o causas análogas, así como la renovación de los vehículos, se regirá por lo dispuesto en la normativa reglamentaria autonómica de aplicación.

4.- Para ello, deberá aportar, certificado de instalación de gestión de flota expedido por técnico autorizado y acreditar estar conectado a una central de comunicaciones, en el caso de tenerlo instalado en el vehículo sustituido.

#### **Artículo 44.- Averías.**

1. Si el vehículo taxi tuviera una avería o accidente, el titular de la licencia previa notificación al ayuntamiento podrá compartir la jornada laboral con el vehículo de otro titular de licencia del municipio que se lo permita. No obstante, si persiste la situación más de 3 meses, las notificaciones se harán cada 30 días para mantener la prórroga hasta que se resuelva la situación.

Junto con la notificación deberá adjuntarse copia de la orden de reparación del taller con especificación de la fecha de entrada y previsión de salida, copia del parte de siniestro o atestados policial según sea el caso. Así mismo se notificará la puesta en marcha del vehículo retomado su actividad.

El titular del vehículo averiado/accidentado deberá respetar si los hubiera, los días de parada obligatoria del vehículo cedido por el otro titular.

2. Si por cualquiera de las circunstancias anteriores el titular de la licencia se viera obligado a sustituir el vehículo habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo anterior de esta ordenanza y el resto de la normativa vigente.

3. Queda prohibida la utilización de varios vehículos alternativamente en la misma semana.

### Capítulo 2

#### Revisiones de los vehículos

#### **Artículo 45.- Revisiones ordinarias y extraordinarias.**

1. Los vehículos afectos al servicio de taxi, serán objeto de revisión técnica bianual, a efectos de comprobar el estado de los mismos y cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza, con especial referencia a los de adecuación, seguridad, accesibilidad, confortabilidad, conservación e higienización de los elementos e instalaciones de los mismos, estado de la carrocería y pintura, distintivos externos e internos y todos aquellos elementos que sean obligatorios.

Es requisito indispensable que, tanto el vehículo como aquellos de sus elementos o dispositivos que así lo requieran, hayan obtenido con carácter previo las autorizaciones o las inspecciones favorables de las Administraciones u Organismos, competentes en la materia.

2. En cualquier momento, la Administración Municipal podrá efectuar revisiones extraordinarias a las licencias que estime oportunas, con respecto a cualquiera de los requisitos –técnicos o documentales- exigidos en esta Ordenanza, referidos tanto a la licencia como a los vehículos, sin que las mismas devenguen liquidación, ni cobro de tasa alguna.

3. Todas las revisiones a las que se hace referencia en este artículo, tendrán carácter de condición esencial de la licencia para determinar su validez y continuidad,

#### **Artículo 46.- Revisión previa.**

No se autorizará la puesta en servicio de vehículos que no hayan sido previamente revisados por el Ayuntamiento, respecto a las condiciones de seguridad, conservación y documentación, desarrolladas por esta Ordenanza y aquellas otras legalmente exigibles, sin perjuicio de cualquier otra autorización y/o revisión a expedir o practicar por otros organismos competentes en la materia.

#### **Artículo 47.- Acto de revisión.**

1. Al acto de revisión, debe acudir el titular de la licencia o persona debidamente autorizada, el conductor asalariado o colaborador autónomo.

2. Cuando la inspección resulte desfavorable, se otorgará un plazo no superior a quince días para su sometimiento a nueva revisión donde se comprobará si las deficiencias observadas han sido subsanadas. No obstante, si la gravedad de la deficiencia lo aconsejase, se podrán adoptar las medidas cautelares que se estimen precisas, incluida la inmovilización del vehículo y/o la prohibición de que preste servicio.

A los efectos de este precepto, se considera deficiencia grave, aquéllas que impliquen riesgo para la circulación vial, las averías del taxímetro, los desperfectos en el vehículo que afecten a la seguridad, el confort o la imagen del sector o del Municipio de San Cristóbal de La Laguna.

3. Cuando la segunda inspección ponga de manifiesto que las deficiencias detectadas no han sido subsanadas, se iniciará procedimiento sancionador por infracción grave.

#### **Artículo 48.- La función inspectora.**

1. La función inspectora, podrá ser ejercida de oficio o como consecuencia de denuncia formulada por una entidad, organismo o persona física interesada.

2. La inspección municipal será llevada a cabo por los agentes de la Policía Local o personal adscrito al Área municipal competente en materia del servicio público de taxi, o personal contratado al efecto debidamente autorizado, siempre que actúen dentro de las competencias que le son propias, gozando de plena independencia en su actuación.

### Capítulo 3 Del uso de publicidad

#### **Artículo 49.- Publicidad**

1. La instalación de anuncios publicitarios en el interior y exterior de los vehículos, se autorizará a los titulares de licencia, a través del procedimiento de comunicación previa, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que, en cualquier momento, puede ejercer la Administración.

2. La comunicación previa deberá acompañarse de proyecto de instalación de publicidad que, como mínimo, contenga la ubicación, formato, dimensiones, contenido, modo de colocación, material a utilizar y acreditación de su resistencia frente a los agentes atmosféricos.

Asimismo, si así fuera el caso, la comunicación se acompañará de los documentos acreditativos de las autorizaciones u homologaciones, que correspondan a otras Administraciones, conforme a las competencias atribuidas por la legislación aplicable.

3. La publicidad que se instale en los vehículos, en cualquiera de sus formatos, respetará tanto en forma como en contenido, la legislación en materia de publicidad, tráfico, industria, protección de datos y demás normativa sectorial que resulte de aplicación.

4. La publicidad no dará soporte a contenidos que promuevan actitudes intolerantes que ataquen, la libertad e igualdad de las personas, su origen, su identidad de género o similar, sexistas o atentatorias contra la dignidad y/o moral de la ciudadanía.

5. La Administración municipal podrá ordenar la retirada de cualquier anuncio publicitario que vulnere las condiciones establecidas en el punto anterior, la normativa aplicable o bien carezca de autorización, sin perjuicio del ejercicio de la potestad sancionadora, que en su caso, proceda.

#### **Artículo 50.- Publicidad exterior.**

1. La publicidad exterior, podrá instalarse en las puertas laterales así como en las aletas traseras hasta la altura del cristal, sin que, en ningún caso, oculte cualquiera de los signos distintivos del vehículo.

2. Las entidades que cuenten con central de comunicaciones autorizada y reconocida por la Administración, podrán instalar publicidad de la misma, en los cristales del portón trasero y módulos tarifarios, siempre que se cumpla con la normativa de tráfico.

3. Los rótulos de publicidad, consistirán en láminas de vinilo autoadhesivo de tipo removible con un nivel óptimo de adherencia, que cumplan con las determinaciones de seguridad que establezca la Dirección General de Tráfico.

4. Los carteles deberán estar impresos mediante serigrafía plana, que permita calidades de reproducción de toda índole y alta definición, posibilitando la reproducción de los diferentes diseños con las tintas que, en cada caso, sean necesarias.

5. Tanto los vinilos como las tintas que se utilicen, habrán de tener la necesaria resistencia frente a la degradación por la acción del sol y los agentes atmosféricos, presentando la debida capacidad frente a los cambios de temperatura, sin pérdida de su colorido original.

#### **Artículo 51.- Publicidad interior**

La publicidad interior de los vehículos se adaptará a las siguientes características:

1. La publicidad, incluidos los soportes audiovisuales, se colocará en el respaldo del asiento y/o en los cabezales.

2. Los vehículos podrán disponer en el respaldo del asiento un espacio reservado para publicidad en general así como bloc de notas, revista del taxi, prensa, tarifas, información institucional y servicios del taxi.

## **Artículo 52.- Taxímetro**

1. Los vehículos adscritos al servicio de taxi deberán ir provistos del correspondiente taxímetro que permita la aplicación de las tarifas vigentes en cada momento, mediante el uso de todos los conceptos tarifarios aprobados, incluidos suplementos.

2. El aparato taxímetro estará colocado en la parte delantera del interior de la carrocería, de forma que, en todo momento, resulte completamente visible para el viajero la lectura de la tarifa o precio y suplementos, si el taxímetro lo permite, iluminándose en cuanto se produce la bajada de bandera.

3. La instalación y conexión del taxímetro, del módulo tarifario externo y de la impresora estarán debidamente precintadas según la normativa vigente. Asimismo, el taxímetro estará debidamente comprobado y verificado por la Inspección Técnica de Vehículos.

4. La rotura de cualquier precinto conlleva la obligatoriedad de un nuevo precintado por taller autorizado y la presentación del vehículo a verificación después de la reparación.

5. Deberá someterse obligatoriamente el taxímetro a nueva verificación y precintado siempre que se apruebe la aplicación de nuevas tarifas.

6. Solo podrán instalar y reparar o modificar taxímetros los talleres expresamente autorizados para ello por el órgano competente en materia de industria.

7. La revisión municipal de los vehículos, como cualquier otra comprobación que efectúe el Ayuntamiento, velará por el cumplimiento de las disposiciones de todo orden que afecten a los taxímetros.

## **Artículo 53.- Módulo tarifario exterior**

1. Los vehículos taxi dispondrán en su exterior, sobre el habitáculo, en su parte delantera central o derecha, de un módulo tarifario para la indicación de la tarifa aplicada, que será electrónico. Dicho elemento estará ejecutado con materiales de probada estabilidad y resistencia frente a las condiciones de uso, climatología y radiación ultravioleta.

2. El módulo tarifario exterior, dispondrá de un indicador luminoso verde que permanecerá encendido cuando el vehículo esté en servicio y libre, y será visible desde la parte frontal, lateral derecha y trasera del vehículo.

3. Los referidos módulos exhibirán el dígito de tarifa que resulte de aplicación, en color homologado y altura establecida por su normativa específica. Este dígito podrá ser observado tanto desde el frontal del vehículo como desde su parte trasera.

## **Artículo 54.- Conexión entre el taxímetro y el módulo tarifario exterior**

1. El módulo tarifario exterior, irá conectado al aparato taxímetro de tal forma que todas las indicaciones de aquel, incluyendo el indicador verde de estado de servicio, serán gobernadas exclusivamente por el taxímetro.

2. La conexión taxímetro-módulo tarifario no será manipulable en ningún momento de su recorrido y dispondrá de precinto en sus extremos.

## **Artículo 55.- Funcionamiento.**

1. El aparato taxímetro así como el módulo tarifario exterior entrarán en funcionamiento desde que comience la contratación del servicio o la puesta en marcha del vehículo.

2. Si durante la prestación del servicio hubiere ocurrido algún accidente al vehículo prestatario del mismo, alguna avería u otras incidencias no imputables al usuario, se descontará del precio que marque el taxímetro al finalizar el servicio la suma correspondiente al tiempo en que hubiere estado suspendida la prestación de aquél.

3. De idéntica manera, la distracción o descuido del conductor en la puesta en marcha del taxímetro al iniciar el servicio, significará que el importe devengado hasta advertirlo, será de cuenta de éste, con exclusión del precio de la bajada de bandera, sin perjuicio del abono que, de mutuo acuerdo, pudiera el pasajero efectuar.

#### **Artículo 56.- Supuestos excepcionales.**

1. Se exceptúa de la aplicación del taxímetro los servicios de taxi en los que se haya pactado un precio por el trayecto siempre que dicho servicio tenga una duración superior a tres horas u otra superior que pueda ser estipulada en cada momento por este Ayuntamiento. Para realizar este servicio se deberá llevar a bordo del vehículo un documento donde consten los siguientes datos: matrícula del vehículo, número de licencia municipal y municipio al que está adscrito, número de viajeros, hora y lugar de inicio del servicio y hora y lugar de finalización, importe del precio pactado, firma y número del DNI del conductor y de uno de los viajeros.

2. Queda expresamente prohibido el concierto de precio por razones del incremento de pasajeros.

### TÍTULO V DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Capítulo 1 Normas comunes

#### **Artículo 57.- Inicio y tiempos de espera del servicio.**

1. Con carácter general el inicio del servicio, se realizará en cuanto el usuario suba al vehículo.

2. Cuando el vehículo esté circulando con el indicativo "Libre", el usuario hará una señal, debiendo el conductor detener el vehículo en el lugar más próximo y apto para ello.

3. Al llegar al lugar de destino el conductor deberá detener el taxímetro indicando al pasajero el importe del servicio.

4. Cuando los viajeros abandonen temporalmente el vehículo y los conductores deban esperar su regreso, éstos podrán recabar de aquéllos a título de garantía, y a reserva de la liquidación definitiva al término del servicio, el importe del recorrido efectuado, más media hora de espera de acuerdo con el importe establecido a tal efecto, contra recibo, en el que constará el número de matrícula del vehículo, el de la licencia del taxi, así como la cantidad percibida y la hora inicial de espera. El conductor del vehículo está obligado a esperar un tiempo máximo de media hora.

5. Cuando el conductor sea requerido para parar y esperar a los viajeros en lugares en los que el estacionamiento sea de duración limitada, podrá

reclamarles el importe del servicio efectuado, sin obligación por su parte de continuar la prestación del mismo.

#### **Artículo 58.- Preferencia de uso.**

En el supuesto de existencia de parada o vehículos en circulación, los conductores de taxis que sean requeridos por varias personas al mismo tiempo para la prestación de un servicio, se atenderán a las siguientes normas de preferencia:

1ª. Enfermos, impedidos o ancianos.

2ª. Personas acompañadas de niños y mujeres embarazadas.

3ª. Las personas de mayor edad.

4ª. Las que se encuentren en la acera correspondiente al sentido de circulación del vehículo.

Queda prohibido repostar carburante durante la prestación del servicio, salvo autorización expresa del viajero antes del inicio del servicio.

#### **Artículo 59.- Finalización y pago del servicio.**

El servicio finalizará, una vez llegados al lugar del destino solicitado por el usuario.

Finalizado el servicio, el usuario está obligado al pago del servicio, en moneda de curso legal o a través de medios electrónicos.

Los conductores de los vehículos están obligados a proporcionar al cliente cambio de hasta veinte euros. Si el conductor tuviere que abandonar el vehículo para buscar cambio inferior a dicho importe deberá descontar el importe del tiempo invertido al efecto.

Si el usuario pretendiera pagar con un billete de importe superior al expresado en el párrafo anterior, el conductor tendrá derecho a continuar con el taxímetro en marcha, hasta que el usuario le abone lo correspondiente, debiendo comunicárselo y prestarle la ayuda necesaria para conseguir el cambio en el punto más cercano.

Las cantidades a que se refiere este artículo se entenderán automáticamente revisadas, cuando sean modificadas las normas generales que las establecen, sin que, en consecuencia, resulte necesario reformar la presente Ordenanza.

#### **Artículo 60.- Finalización involuntaria del servicio.**

1. En los supuestos de avería, accidente u otras circunstancias análogas que imposibiliten la prestación del servicio, el viajero podrá optar, entre un nuevo taxi que finalice el servicio, en cuyo caso le abonará a éste el resto del precio del trayecto o el abono de la parte proporcional del trayecto realizado. En el primer caso, el taxista inicial del servicio, deberá comunicar al taxista finalizador del servicio, la cantidad de dinero contabilizada en el taxímetro hasta el momento de la avería o accidente, para su cobro, no pudiendo cobrar el primer vehículo los suplementos correspondientes.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el titular de la Licencia o conductor está obligado a facilitar otro vehículo auto-taxi al pasajero, utilizando al efecto, cualquier medio que tuviere a su disposición.

## Capítulo 2

### De las centrales de comunicaciones y gestión de flota

#### **Artículo 61.- Normas comunes.**

1. Todas las licencias de taxi, deberán estar conectadas a una de las centrales de comunicaciones y gestión de flota que esté aprobada por este Ayuntamiento.
2. En cualquier momento el titular de la licencia, se puede adscribir libremente, a cualquiera de esas centrales de comunicaciones y gestión de flota que operan en el municipio.

#### **Artículo 62.- Funcionamiento.**

1. Serán competentes para la adscripción de servicios a través de Central de Comunicaciones, no pudiendo el prestatario del servicio negarse a su prestación, salvo por causa de fuerza mayor que deberá comunicar a la central de comunicaciones.
2. Las Centrales de Comunicación deberán tener su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.
3. En todo caso, deberá estar garantizada la atención telefónica, durante las 24 horas del día, los 365 días del año, siendo atendidas por operadores contratados al efecto, sin perjuicio de aquellos otros medios electrónicos de contacto y conectividad que puedan implementarse para la mejora del servicio.

#### **Artículo 63.- Gestión.**

1. La gestión de las centrales de comunicaciones y gestión de flota estará a cargo de las entidades representativas del sector que abarque un mínimo de un tercio de las licencias de taxi que operan en el municipio.
2. Las Centrales de Comunicación tendrán un sistema operativo auxiliar (emisoras de radio frecuencias), que estarán dadas de alta en la autoridad competente en materia de telecomunicaciones.

## Capítulo 3

### De la organización del servicio

#### **Artículo 64.- Turnos.**

- 1.- Cada vehículo no operará dos días a la semana, un día lo hará de lunes a viernes y otro día lo hará el fin de semana, conforme al calendario que se establezca periódicamente, preferentemente con carácter anual.
- 2.- El Ayuntamiento, podrá regular los días de descanso, oída la Mesa del taxi.

#### **Artículo 65.- Descansos.**

Las jornadas de descanso se computarán desde las 23,00 horas del día correspondiente y hasta las 01,00 horas del día siguiente.

#### **Artículo 66.- Distintivos de los vehículos.**

1. Los vehículos adscritos a licencia deberán llevar en la parte trasera derecha y aletas traseras, las identificaciones, con el formato siguiente: óvalo de 15 centímetros de ancho y 10 centímetros de alto, con orla exterior de 6 milímetros en cuyo interior figurará una letra de la "A" a la "E", combinada con los números 1 y 2, que se corresponderá con los cuadrantes que se especifiquen con las jornadas de descanso de lunes a viernes y el número con las del fin de semana.

2. La orla exterior de las identificaciones, la letra y el número que contiene, serán de color, conforme a la siguiente combinación:

- Identificaciones "A1" y "A2": color azul.
- Identificaciones "B1" y "B2": color verde.
- Identificaciones "C1" y "C2": color rojo.
- Identificaciones "D1" y "D2": color violeta.
- Identificaciones "E1" y "E2": color marrón.

#### **Artículo 67.- Excepciones al régimen de turnos de descanso.**

1. Los vehículos adaptados a personas de movilidad reducida (PMR), quedarán exentos del cumplimiento del régimen de turnos, mientras no se cumpla el ratio estipulado por ley, y de la obligación de prestar servicio a este tipo de usuarios, favoreciendo su accesibilidad y no discriminación en la movilidad.

2. En días festivos de gran afluencia o por razones de fuerza mayor, en los que se haga preciso la presencia de un mayor número de vehículos, se podrá suspender el régimen de turnos.

3. Por razones extraordinarias y excepcionales, las asociaciones de la Mesa del Taxi podrán acordar la suspensión del régimen de turnos de descanso.

#### **Artículo 68.- Incumplimiento.**

El incumplimiento del régimen de turnos de descanso, dará lugar al correspondiente procedimiento sancionador.

Capítulo 4  
De las paradas  
Sección 1ª  
Paradas ordinarias

#### **Artículo 69.- Paradas.**

1. El Ayuntamiento, atendiendo al interés público y a las necesidades del servicio, previa puesta en conocimiento de la Mesa de Trabajo del Sector del Taxi salvo casos debidamente justificados, adoptará las decisiones oportunas, en lo relativo al establecimiento, modificación y supresión de las paradas, estableciendo en su caso su horario de funcionamiento, así como las medidas necesarias para su mantenimiento en buen estado y libre de vehículos no autorizados.

2. El Ayuntamiento, oída la Mesa de Trabajo del Sector del Taxi, salvo casos debidamente justificados, puede establecer la obligación de prestar servicios en áreas, zonas o paradas del término municipal, de modo permanente o en determinadas franjas horarias, diurnas o nocturnas, adoptando las medidas precisas para la efectiva prestación del servicio.

#### **Artículo 70.- Ordenación de las paradas.**

1. Los vehículos adscritos a licencia se situarán en las paradas de acuerdo con su orden de llegada. a demanda de los servicios será atendida por el orden en que estén dispuestos en la parada, salvo que el usuario manifieste otra cosa, en cuyo caso, puede elegir cualquier otro vehículo que se encuentre en la misma. Cuando se haya dejado a un cliente en la parada, el vehículo debe colocarse en el último lugar.

2. Las paradas se utilizarán sólo para recoger o dejar clientes o quedar a la espera de éstos, en situación de "libre".

3. Queda prohibido el uso de la parada como aparcamiento del vehículo taxi o el abandono de éste por su conductor. En ambos casos, se produce la pérdida del turno y debe trasladarse al último puesto. A los efectos de este precepto, se considera que el conductor ha abandonado el vehículo, cuando esté a una distancia mayor de cincuenta metros.

4. Cuando en el momento de ordenarse en la parada coincidan vehículos en situación de "libre" con otros que dejan pasajeros, tienen prioridad para colocarse los que están en situación de "libres".

5. Se prohíbe recoger viajeros en puntos que disten menos de cien metros, en el sentido de la marcha, de las paradas oficiales establecidas, salvo que en ese momento se encuentren desiertas. No opera esta prohibición si la recogida se efectúa, a menos de la distancia indicada, en calle distinta a aquélla donde se encuentre la parada, o si el servicio ha sido previamente contratado.

6. Durante el tiempo de espera, queda terminantemente prohibido comer y beber tanto dentro del vehículo como en las paradas de taxis.

## Sección 2ª Paradas de régimen especial

### Artículo 71.- Normas comunes.

1. Tendrán el carácter de parada de régimen especial, aquellas que tengan un bajo o alto nivel de actividad, que por necesidad de prestación de servicios mínimos o de garantizar un adecuado funcionamiento se precise el establecimiento de una regulación especial.

2. El funcionamiento de las paradas consideradas de régimen especial serán reguladas por el Ayuntamiento.

3. El Ayuntamiento podrá encomendar la gestión de las paradas de régimen especial, previa consulta a la Mesa del Taxi.

4. Los turnos a realizar en dichas paradas serán nombrados por el Ayuntamiento previa consulta a la Mesa del Taxi, que habrán de cubrir todos los días del año.

### Artículo 72.- Servicios obligatorios.

Cuando por necesidades de interés público las circunstancias lo aconsejen, y para asegurar el servicio en las terminales de guagua, intercambiadores de transporte, puertos, aeropuertos u otros lugares especiales, podrán señalarse servicios obligatorios a prestar por cada vehículo. Las listas o turnos resultantes se expondrán en sitios fijos para el conocimiento del colectivo.

### **Artículo 73.- Organización del servicio aeroportuario.**

1. La parada de régimen especial del Aeropuerto Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna, en su regulación del servicio público de taxi, será del propio Ayuntamiento, pudiendo éste adjudicarlo a una Entidad con representación en la Mesa del taxi, para que gestione dicho servicio.

2. Todas las licencias municipales del municipio de San Cristóbal de La Laguna tienen derecho a la asistencia a los turnos establecidos por la Administración en la parada de Régimen Especial en el Aeropuerto Tenerife Norte-ciudad de La Laguna.

3. Los turnos serán propuestos por la entidad gestora, y aprobados por este Ayuntamiento, anualmente, procediéndose a su publicación en la web municipal.

4. Los titulares de licencias que no quieran asistir al turno, deberán darse de baja por escrito ante la Administración, quedando exento de cualquier obligación con respecto a la gestión de la misma.

5. Los titulares de licencias que quieran prestar servicios de vales, que ofrezca en cada momento la Entidad Gestora, lo tendrán que solicitar por escrito para la prestación de los servicios, debiendo aportar junto a la solicitud los datos fiscales de su empresa.

6. Queda prohibido cualquier juego de azar en el turno, pudiendo el Delegado y/o Subdelegado elevar escrito de los hechos a la Administración, identificando a los jugadores en cada momento.

7. Se podrán realizar cambios con el turno contrario (sólo entre las dos listas de cada semana), tanto cambios esporádicos como fijos. Todos esos cambios se comunicarán por escrito a los Delegados y/o Subdelegados de los turnos afectados.

8. Los vehículos de los titulares de licencias que están cambiados, tendrán que poner a la hora de formar en el turno, un documento identificativo con la información de la licencia por la que está formando, letra de descanso y/o número de descanso (si existiera) o cualquier otra forma de identificación que esté en vigor en cada momento.

9. Será competencia de los Delegados y/o Subdelegados el aceptar y/o poner condiciones para la realización de los cambios.

10. Como regla general, el horario de los turnos será en jornada de mañana de ocho horas, comprendido entre las 7:00 horas hasta las 15:00 horas, y en jornada de tarde de ocho horas, entre las 15:00 horas y las 23:00 horas.

11. Cada turno debe elegir un Delegado y un Subdelegado, para la representación de cada turno, así como, para hacer cumplir las normas e Instrucciones que estén dictados en cada momento.

12. Los titulares de licencias municipales que asistan a los turnos, están obligados a sufragar los gastos de mantenimiento que se ocasionen por la prestación del servicio, abonando en la forma que se establezca a la Entidad Gestora la cuota que corresponda en cada momento.

13. Las cuotas serán abonadas del 1 al 20 de cada mes. Si se abona fuera de plazo, tendrá un recargo del 20% hasta final de mes, aquéllas que se abonen fuera del mes, tendrá un recargo del 50%.

### Sección 3ª Entidades Gestoras

#### **Artículo 74.- Normas comunes**

La autorización para la gestión de la parada de régimen especial de Aeropuerto Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna, será otorgada por un plazo de cuatro años, pudiéndose prorrogar expresamente, por iguales periodos de tiempo.

#### **Artículo 75.- Funciones de la Entidades Gestoras.**

Sus funciones serán:

a) La coordinación y gestión de la parada de régimen especial en el Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna.

b) Establecer instrucciones específicos de actuación, distribución de pasajeros, de limpieza, etc., para la mejor gestión de la parada de régimen especial.

c) El cobro de las cuotas que se establezcan para cubrir los gastos de mantenimiento y servicios que se generen.

d) La coordinación de puerta y documentación, atención y recogida de pasajeros, pre-contratación de servicios, etc.

e) Darán las instrucciones precisas sobre la forma de recogida, coordinadores de puerta, atención y recogidas de pasajeros, delegados y subdelegados, titulares de licencias y pre-contratación de servicios, las cuales se depositarán en el Ayuntamiento. Estas instrucciones se entregarán en formato papel y se notificarán por los medios telemáticos habituales, a cada titular de licencia.

#### **Artículo 76.- Obligaciones.**

La Entidad Gestora estará obligada a comunicar al Ayuntamiento, los incumplimientos de las normas que estén establecidas en cada momento, para que adopte las medidas oportunas.

### Sección 4ª Los Delegados y Subdelegados

#### **Artículo 77.- Nombramiento.**

1. Podrán presentarse para Delegados y Subdelegados todas las personas que sean titulares de licencia de taxi del municipio de San Cristóbal de La Laguna, que no hayan sido sancionados por faltas graves o muy graves y que no tengan incompatibilidad con ningún otro cargo de responsabilidad pública.

2. Los que se presenten para Delegados y Subdelegados, sí existiera norma reguladora de descansos, se intentará en lo que se pueda, que los candidatos no tengan el mismo día de descanso, para que en el Turno siempre haya alguno de los dos presentes.

3. Podrán presentarse para delegados o subdelegados, los titulares de licencia de la lista contraria, sólo de la misma semana, pudiendo realizar la función de delegado o subdelegado de ambos turnos en la misma semana.

En caso de ser elegido delegado o subdelegado para las dos listas semanales, podrán asistir a los turnos para los que fueron elegidos, con el fin de cumplir con las obligaciones del cargo.

En caso de ser elegido sólo para la lista contraria a la que pertenece, éste sólo podrá asistir al turno al que ostente el cargo. No se podrá ostentar cargo de delegado y subdelegado de la misma lista.

#### **Artículo 78.- Duración.**

El cargo de Delegado y Subdelegado tendrá una duración de dos años.

#### **Artículo 79.- Funciones.**

1. Los Delegados y Subdelegados serán los responsables de hacer cumplir y aplicar las normas aprobadas en cada momento, para el correcto funcionamiento del turno correspondiente.

2. Tendrán la misión de ayudar a los coordinadores de puerta, en momentos de mucha afluencia de usuarios, manteniendo siempre el orden correcto tanto con los pasajeros como con los asistentes al turno, velando que los coordinadores cumplan con su cometido.

3. Atenderán reclamaciones, opiniones, etc., de los titulares de licencias que se encuentren de turno.

4. Denunciarán, por escrito, ante el Ayuntamiento y Entidad Gestora, todas las irregularidades y faltas cometidas por los titulares de licencias que vayan en contra de las normas reguladoras que estén en cada momento.

5. Autorizarán los cambios entre licencias municipales dentro de sus turnos, tanto los cambios esporádicos como los fijos.

6. Se encargarán de formar los turnos, control de las licencias que presten servicio, control de los Coordinadores de puerta y mediarán con las posibles infracciones cometidas por las licencias que se encuentren de turno y hacer cumplir las normas generales de la Ordenanzas y/o Instrucciones que estén en cada momento.

7. Realizarán el listado cabeceras de turno, por orden de licencia, para que las mismas queden compensadas en todo momento.

8. Autorizarán los cambios de licencias entre los turnos de esa semana, controlando los días de descansos si estuvieran decretados en cada momento, de forma que no se queden descompensados los turnos.

9. Para la realización de los cambios, se solicitarán por escrito, mediante el formato que se establezca en cada momento, y deberán llevar la firma del Delegado y/o Subdelegado, de ambas listas y solicitantes.

10. Podrán denegar un cambio por razones disciplinarias que hayan tenido anteriormente en el turno y/o para la convivencia general del mismo. En los cambios fijos, si la licencia está cambiada esa semana, sólo podrá cambiar con la Licencia que se encuentra cambiada.

11. Supervisarán las denuncias de incumplimientos de normas entre licencias, donde tendrán que figurar el nombre y apellidos, DNI y número de licencia municipal del denunciante y denunciado y firmado por el denunciante, todo ello por escrito.

12. Estarán obligados a realizar por escrito, las denuncias a una licencia que incumpla en cada momento las normas que estén estipuladas.

13. Vigilar el estricto cumplimiento sobre la prohibición de cualquier juego de azar, teniendo, si se diera el caso, realizar una comunicación por escrito al Ayuntamiento y Entidad Gestora de tales hechos.

14. Para la perfecta realización de las funciones de Delegado y Subdelegado y como medida excepcional, deberán aparcar su vehículo cuando estén de turno, en la parte de cabecera al lado izquierdo, teniendo que estar pendiente de su vehículo por si molestara para cualquier operación, y haber pasado con anterioridad por la bolsa de Taxis para confirmar su posición para la prestación de servicio en el turno.

#### **Artículo 80.- Facultades.**

1. Estarán facultados para la interrupción de cualquier cambio de turno, por cometer cualquier infracción, así como, cuando un vehículo no tenga expuesta la

cartulina de turno o de cambio de turno y expulsarlos hasta que regularice la situación.

2. Podrán cambiar su turno, siempre y cuando, las listas queden cubiertas, no pudiendo coincidir, que la lista se quede sin delegado y subdelegado.

3. También, estarán facultados para invitar a cualquier licencia a abandonar el turno si su vestimenta no es la correcta.

4. Los Delegados y Subdelegados podrán comprobar los transfer que se produzcan por los servicios de las centrales de comunicaciones dentro del recinto aeroportuario y que cumplan con las normas que estén establecidas y aprobadas en cada momento, si estuviera esta forma de recogida permitida.

5. Serán los encargados de organizar los refuerzos que en cada momento estén nombrados, teniendo una semana antes del Turno, para comunicarlo a las licencias correspondientes por algún medio telemático y/o en un cuadrante que se pondrá en el tablón de anuncios que existe en el puesto de Coordinación.

6. Podrán suspender o modificar, previa consulta con la Entidad Gestora, en cualquier momento, por razones de servicios, el refuerzo que esté establecido en cada momento.

#### **Artículo 81.- Procedimiento electoral**

Una vez se hayan presentado los candidatos y se haya hecho público en el tablón de anuncios del Aeropuerto, podrán votar todos los titulares de licencia pertenecientes al turno y que estén al corriente de las cuotas aprobadas para la gestión del aeropuerto.

La convocatoria de las elecciones se realizará en el turno anterior a la celebración de las elecciones, antes del viernes para que quede publicado en el tablón de anuncios que se encuentra en el puesto de coordinación y por los medios telemáticos habituales, el sábado y domingo.

El lunes de la semana de elecciones, a las 08:00 horas se abrirá la inscripción de candidatos y se cerrará a las 20:00 horas del martes, exponiendo en el tablón de anuncios y por medios telemáticos habituales, el listado de candidatos.

La votación que será secreta, se realizará entre las 09:00 horas del jueves hasta las 20:00 horas del viernes y a continuación se realizará el escrutinio de la urna, realizando acta firmada por los candidatos y como mínimo de tres testigos y se publicará el resultado de las votaciones en el tablón de anuncio, así, como por medios telemáticos habituales. El candidato que haya sido elegido tomará sus funciones a partir del siguiente turno.

En los días de votación la urna será custodiada por los Coordinadores de puerta, que tendrán en todo momento la urna guardada de forma segura, sacándola sólo para introducir el voto, y comprobando por medio de DNI, la identidad del votante, si figura de alta en el censo de la parada de régimen especial y dejando constancia que el titular de licencia a ejercido su derecho al voto.

Cada titular de licencia tendrá un voto y no podrá ser representado por otra licencia ni por otra persona física o entidad.

En el supuesto de empate a votos entre dos o más candidatos, para el cargo de Delegado o Subdelegado, será designado el candidato con más antigüedad entre los candidatos elegidos.

En el supuesto de presentarse sólo una licencia para un cargo determinado, será nombrado sin necesidad de realizar ninguna votación.

La Entidad Gestora podrá nombrar a un Delegado o Subdelegado hasta que se celebren elecciones para dicho cargo. Pudiendo la Entidad Gestora gestionar el turno mientras sean elegidos los representantes, y/o podrá establecer una forma de turno para la realización de dichos cargos, por orden de Listas, empezando con el número de licencia más bajo, con una periodicidad de seis meses por licencia.

Concluido el proceso electoral, la Entidad Gestora comunicará al Ayuntamiento los nuevos nombramientos de los Delegados y Subdelegados.

#### **Artículo 82.- Cese.**

Los Delegados o Subdelegados podrán ser cesados por el Ayuntamiento a propuesta de la Entidad Gestora o con las firmas de la mitad más uno de los titulares de licencias del turno.

#### Sección 5ª

#### Formación de turnos en el aeropuerto

#### **Artículo 83.- Instrucciones para la formación de turnos.**

1. Cada lista de turno se nombrará por orden de licencias, una cabecera que cubra desde lunes al domingo, con el número de licencias suficientes para que todas entren durante la semana, para inicio de cada turno.

2. Como norma general, la cabecera del turno de mañana entrará a las 6:45 horas hasta las 7:00 horas, las licencias que estén nombradas en la cabecera para cada día, formarán directamente en la puerta de Llegadas del aeropuerto.

3. Si una licencia de cabecera presta un servicio antes de la 7:00 h., y regresa antes de la formación del Turno, podrá colocarse en el sitio que le corresponda por estar de cabecera.

4. La cabecera del turno de tarde entrará desde las 14:45 h. hasta las 15:00 h., las licencias que estén nombradas cada día, formarán en el carril izquierdo, que se encuentra desde la puerta de salida a la puerta de Llegada del aeropuerto, evitando obstaculizar la circulación de los vehículos que se encuentran en el turno de mañana. Si una licencia de cabecera recoge antes de la 15:00 h., y regresa antes de la formación del turno, podrá colocarse en el sitio que le corresponda, por estar de cabecera.

5. Los horarios y número de licencias que compongan las cabeceras podrán variar según las necesidades en el servicio.

6. La formación del turno general, se realizará en la bolsa de taxis destinada en cada momento para las licencias, donde se organizarán por número de licencias partiendo de la cabecera que se encuentre nombrada cada día.

7. Los turnos en general empezarán a subir en los horarios establecidos detrás de las cabeceras, ocupando el carril reservado que se encuentra delante de la terminal del aeropuerto y reservado para taxi, lo harán por lista de formación de cada día y de uno en uno hasta llegar a ocupar todo el carril hasta la bolsa de taxis, menos delante de las puertas de salida donde se encuentran los pasos de peatones.

8. Las licencias que entren después de los horarios establecidos para la formación, tendrán que esperar que suba todo el turno y después subirán todos los que hayan llegado tarde, y lo harán por orden de llegada.

9. Después, que se formen los turnos, todas las licencias deberán ponerse en cola, pasar por la bolsa de taxis e ir subiendo a la zona de recogida de pasajeros por orden de llegada, no pudiendo incorporarse a la cola de formación por ningún otro lado que no sea por la bolsa de taxis.

10. Los titulares de licencia y/o asalariados, no podrán abandonar el vehículo después de que estén formados, sólo si fuera por causa justificada, se lo tendrán que comunicar al Delegado, Subdelegado y/o Coordinador de puerta para que esté en todo momento localizado.

11. La Cabecera de parada se considera desde la altura de las puertas de llegadas, donde se encuentra el mostrador de los Coordinadores de Puerta hasta la marca que se encuentra en el asfalto del carril derecho de color amarillo.

12. Los Delegados y Subdelegados formarán en todo momento por el carril izquierdo, antes de llegar a lo que se considera como cabecera de parada y siempre tendrán en cuenta la posición de recogida de pasajeros que tengan por orden de llegada.

13. Si hubiera otra forma de recogida extraordinaria de vehículos que no pertenecieran al turno que este nombrado en cada momento, éstos formarán en el carril izquierdo de la cabecera de parada.

14. Si existiera una recogida autorizada independiente de los turnos, que sea para los servicios de recogidas de pasajeros de las Centrales de Telecomunicaciones que estén de alta en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, formarán en el espacio determinado en cada momento para taxi-transfer.

15. Los refuerzos nombrados en cada momento, formarán en la bolsa de taxis y se colocarán por orden de nombramiento, subiendo a la zona de recogida de pasajeros a la hora establecida en cada momento.

16. Cuando se termine el refuerzo, las licencias nombradas tendrán que abandonar el turno, menos la licencia de refuerzo que estuviese de primero para la recogida de pasaje.

17. Cuando el Coordinador de Puerta llame a la lista contraria de ese día por motivos de acumulación de pasaje, las licencias subirán a la zona de recogida de pasajeros, pasando por la bolsa de taxis, por orden de llegada, integrándose en el turno como una licencia más.

18. Cuando el Coordinador de Puerta comunique el cierre a las licencias de la lista contraria, por medios que se establezcan en cada momento (Centrales de Comunicaciones, telefonía y/o cualquier otro medio de comunicación), todas las licencias tendrán que salirse y abandonar el turno, menos la licencia de la lista contraria que estuviese de primero para la prestación de servicio al pasaje.

19. Estas Instrucciones serán susceptibles a cambios y/o dictar nuevas normas para el buen funcionamiento en la formación de los turnos en la parada de régimen especial de taxi en el Aeropuerto Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna.

#### **Artículo 84.- Instrucciones para los titulares de licencias.**

1. Las quejas, siempre estarán dirigidas al Delegado, y en su ausencia al Subdelegado, por escrito, pero nunca a los Coordinadores.

2. Si en cualquier momento el conductor no está de acuerdo con el cliente que le asignan por cualquier motivo, tendrá que realizar el servicio y cuando

regrese, podrá reclamar por escrito al Delegado y/o Subdelegado del turno correspondiente.

3. En la zona de puerta de llegada (cabecera) ningún conductor podrá abandonar su vehículo.

4. Se exige a todos los componentes del turno, en el momento de recogida de pasajeros, cumplan escrupulosamente con las normas de seguridad vial, número de pasajeros y equipaje en el maletero. Teniendo en cuenta que, si existiera una denuncia por incumplimiento de las normas, habría que tramitarla y sancionar al infractor.

5. Los conductores de licencias no podrán preguntar por el destino de ningún pasajero que no le haya sido asignado por el Coordinador de puerta.

6. Las licencias municipales que quieran realizar servicios con vales, tendrán que facilitar a la Entidad Gestora los datos fiscales y un número de cuenta bancaria para la realización del abono de los vales que les correspondan.

7. Los titulares de licencias que presten servicio en la parada de régimen especial estarán obligados a facilitar los datos que la Entidad Gestora necesite en cada momento, para el mantenimiento de un censo.

8. Para los cambios de turno, las licencias tendrán que rellenar un formulario, ya sean cambios fijos y/o temporales, que esté en cada momento en vigor.

9. Los cambios se tendrán que presentar antes de 24 h. de su realización.

10. Es obligado poner la cartulina con el número de la lista de turno visible en el parabrisas del vehículo. Estando obligados los vehículos que tienen el turno cambiado, a poner bien visible el número de la licencia, letra y número de descanso sí lo hubiere, por el que están en el turno. Pudiendo los Delegados y/o Subdelegados, no dejar recoger pasajeros a los coches que no tengan la cartulina visible, hasta que la coloquen.

11. Los titulares de licencia municipal que tengan el vehículo averiado podrán realizar el turno con otro vehículo, siempre que sea comunicado a la Administración. Debiendo acreditar la presentación de dicha solicitud a la Entidad Gestora. En este caso, lo harán en el turno y los días que tenga asignada la licencia municipal con la que van a trabajar.

12. Cuando las licencias, no tengan disponible el datáfono, por cualquier motivo, tendrán que comunicarlo al comienzo del turno en el puesto de coordinación.

13. Estas instrucciones serán susceptibles de cambios y/o dictar nuevas normas para el buen funcionamiento de los titulares de licencias en los turnos en la parada de régimen especial de taxi en el Aeropuerto Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna, debiéndose dar con el suficiente tiempo de antelación.

## **Artículo 85.- Instrucciones de prestación de servicios de pasajeros.**

1.- Desde la apertura del aeropuerto y hasta las 6:45 horas, cualquier licencia podrá formar la cabecera del turno que corresponda a ese día. Si existiera más de una licencia en la parada, las preferencias de prestación de servicios se regularán de la siguiente forma:

1º) Las licencias que estaban de turno de tarde el día anterior, hasta las 05:00 h.

2º) Las licencias que entran de turno de mañana, hasta las 06:45 h.

3º) Las licencias que estaban de turno de tarde el día anterior, desde las 05:00 h. hasta las 06:45 h.

4º) Las demás licencias de otros turnos, hasta las 06:30 h.

Todas estas opciones serán, además, a su vez por orden de llegada.

2.- Una Licencia que esté de cabecera y recoja pasaje, si regresa antes de formar el turno general, podrá recoger de nuevo en el puesto que le correspondiera por lista de cabecera.

3.- Si hubiese vuelos desviados o pasajeros que necesitaran un servicio después del cierre del turno de tarde de cada día, la forma de recogida de pasajeros se realizará de la siguiente forma:

1º) Las licencias que estaban de turno de tarde.

2º) Las licencias que estén de turno de mañana.

3º) Todas las demás licencias.

Todas estas opciones serán, además, a su vez por orden de llegada.

4.- Siempre se intentará asignar los servicios a los tres primeros coches que estén en la zona de cabecera.

5.- Antes de asignar cualquier vehículo, se tendrá en cuenta las posibles preferencias que tenga el pasajero cuando solicite algún servicio, asignando al pasajero el vehículo que tenga las preferencias solicitadas, sin tener que respetar el orden de formación, sacándolo de la cola.

6.- La asignación de pasajeros en los vehículos lo realizarán los Coordinadores de puerta y a los tres primeros vehículos por norma general.

7.- Sin perjuicio de la normativa específica, la preferencia de recogida de los pasajeros, se regulará de la siguiente forma:

1º) Pasaje que salga en sillas de ruedas.

2º) Servicios pre-reservados.

3º) Pasaje que salga por el pasillo de tubos.

4º) Pasaje que salga por la puerta contigua al pasillo de tubos.

5º) Pasaje que viene del exterior de las instalaciones.

8.- En los servicios reservados, cuando haya mucha afluencia de pasajeros, si no se pudiera realizar el servicio de taxi solicitado por el cliente, o pudiera ocasionar protestas de los demás usuarios, se podrá solicitar por medio de una de las centrales de telecomunicaciones que estén reconocidas en la Administración en cada momento, un servicio de taxi para este cliente, teniendo que justificar hora de pedido, empresa a la que se le presta el servicio y motivos de la solicitud del servicio.

9.- Cuando por circunstancias especiales, exista una demanda de taxis, las licencias que pasen por la zona de cabecera en situación de libre, podrán recoger pasaje. Cuando concurren varias licencias, formarán por el carril izquierdo, dejando el carril derecho reservado para la entrada de las licencias que estén nombradas en cada momento y/o requeridas por los Coordinadores, teniendo estos últimos, preferencia de prestación de servicio.

10.- Los vehículos que se autoricen a la recogida en el artículo anterior, sólo podrán recoger pasaje, cuando no existiera vehículos de la lista de turno de cada día, refuerzos y/o lista contraria que estuvieran nombrados en cada momento, desde la cabecera hasta la rampa de la bolsa de taxis.

11.- Las licencias solo prestarán servicio al pasaje que les asignen los Coordinadores, no pudiendo prestar servicio a ningún pasaje por su cuenta en ningún lugar que no sea la cabecera de recogida establecida y en ninguna parte de las instalaciones relacionadas con el Aeropuerto Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna y siempre tendrán que dirigir a los pasajeros a la cabecera de la parada donde se encuentra el Coordinador.

12.- En el cambio de turno de mañana a tarde, la licencia que se encuentre de primero para la prestación de servicios, perteneciendo al turno de mañana, seguirá formando en el turno de tarde hasta que preste un servicio.

13.- Estas instrucciones serán susceptibles de cambios y/o dictar nuevas normas para el buen funcionamiento para la prestación de servicios en los turnos en la parada de régimen especial de taxis en el Aeropuerto Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna, debiéndose dar con el suficiente tiempo de antelación.

#### **Artículo 86.- Instrucciones de servicios reservados a crédito (Vales).**

1.- Todas las licencias municipales tienen derecho a suscribirse al servicio de vales.

2.- Todas las licencias municipales tendrán que presentar la documentación del Acuerdo, debidamente cumplimentada con los datos que se soliciten en cada momento.

3.- Las licencias municipales que estén dadas de alta en el servicio de vales, tendrán que realizar cualquier servicio que se le asigne, independientemente del destino, precio, recogida en la zona de puertas de llegadas, etc. La no realización de cualquier vale, será motivo de baja automáticamente de este servicio.

4.- Generalmente, el importe de los vales estará fijado previamente en función de unos precios ya preestablecidos, que se les mostrará a los titulares que previamente hayan firmado el Acuerdo designado en el apartado segundo. No obstante, existen algunos servicios de vales con empresas concretas en las que se aplicará el cobro de un porcentaje que establezca en cada momento las Empresas Intermediarias, sobre el importe del servicio por taxímetro, en concepto de gestión, que se descontará a la licencia que realice el servicio.

5.- Cualquier licencia municipal que se encuentre de alta en el servicio de vales, se puede dar de baja cuando lo crea oportuno, presentando el escrito correspondiente a la Entidad Gestora, firmado por el titular de la licencia municipal, con el motivo de su renuncia, no pudiendo darse nuevamente de alta hasta seis meses después, si quisiera nuevamente servicios de vales tendrá que solicitarlo por escrito a la Entidad Gestora en la parada de régimen especial Aeropuerto Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna, dicha entidad le contestará por escrito.

6.- Cualquier licencia municipal podrá ser dada de baja del servicio de vales automáticamente por:

- a) La negación para realizar un servicio.
- b) La realización de un servicio de vale de forma contraria a como se lo han indicado los Coordinadores de puerta y/o Entidad Gestora.
- c) Cobrar al pasajero a pesar de ser un servicio de vale.
- d) Intentar cobrar un vale realizado por otra licencia municipal.
- e) Intercambiar los servicios de vales entre las licencias, sólo pudiéndolo realizar la licencia municipal a la que le fue asignada.
- f) Intentar cobrar cualquier vale directamente a las agencias, empresas, etc.

7.- Cuando a una licencia municipal se le diera de baja por algún motivo del artículo anterior y/o fuera suspendido por otras causas de incumplimiento para la realización del servicio de vales, no podrá volver a darse de alta en este servicio hasta pasado un año, desde la fecha de baja.

8.- El abono de vales a las licencias municipales, se realizará mediante ingresos por transferencia bancaria a mes vencido, como norma general, entre el día 1 al 10 del mes siguiente, independiente de los días que puedan tardar en ser efectivos dichos ingresos entre diferentes entidades bancarias y/o días festivos.

9.- Aquellas licencias municipales que deban cuotas de la parada de régimen especial en el aeropuerto ciudad de La Laguna, le serán retenidos los vales realizados hasta que se satisfaga la deuda de las cuotas que se deban.

10.- Toda licencia que realice un servicio de vale, a la finalización del servicio tendrá que realizar una factura del mismo, indicando como cliente a la Entidad Gestora y/o lo que se establezca en cada momento, entregándola al Coordinador de Puerta para su posterior registro como servicio realizado, la no realización de este procedimiento, podría dar fallos de abonos de los vales en su tiempo y forma.

11.- A la entrega de la factura de la realización del servicio de vale, el Coordinador de Puerta está obligado a entregar un resguardo-comprobante a la licencia que realizó el servicio.

12.- Estas Instrucciones serán susceptibles de cambios y/o dictar nuevas normas para el buen funcionamiento del servicio de vales en la parada de régimen especial de taxi en el aeropuerto Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna.

#### Sección 6ª

Coordinadores de puerta en el aeropuerto

#### **Artículo 87.- Normas comunes.**

1. Controlarán la asistencia de las licencias municipales que estén de turno y que sean las correctas, y la comprobación de los cambios realizados en dicho turno por parte de las licencias. En todo momento tendrán conocimiento de la capacidad de ocupación de plazas en los vehículos, cobro por tarjetas, movilidad reducida, etc. para poder atender la demanda de los pasajeros.

2. La captación de clientes para el servicio de taxis.

3. Regular y organizar las posibles colas que se formen por la acumulación de pasajeros, respetando siempre el orden de llegada de cada pasajero, pudiéndose dar

prioridad a aquellos pasajeros que por circunstancias excepcionales así lo aconsejen, como personas con movilidad reducida, discapacitados, etc.

4. Serán los que asignen un vehículo a los pasajeros, teniendo en cuenta las necesidades y preferencias de servicios que tengan los pasajeros, como pago con tarjeta, plazas determinadas en vehículo, etc.

5. Por necesidad y/o acumulación de pasajeros y no hayan vehículos del turno correspondiente, podrán asignar pasajeros a toda licencia que no estén de turno y que pasen en situación de libre.

6. Registrar en un parte las incidencias del turno, entregando una copia a la Entidad Gestora, (altercados con taxistas, problemas con pasajeros y con empresas proveedoras, etc.).

7. En todo momento deben mantener un trato correcto hacia el pasajero y los titulares de licencias y/o asalariados.

8. No se podrá dar información a ninguna persona sobre los servicios del aeropuerto que no tengan nada que ver con el servicio de taxi.

9. Procuraran no abandonar la puerta que está ubicada junto al mostrador en la zona de asignación, si por cualquier razón hubiera que abandonar dicha puerta y/o mostrador, se le comunicará al Delegado y/o Subdelegado, si estuviesen por la zona.

10. A cada entrada y salida de turno, el personal tendrá que comunicarlo a la Entidad Gestora, según las directrices que tenga establecida en cada momento.

11. La duración normal de este servicio será desde las 07:00 hasta las 23:00, pudiéndose alargar después de dicho horario por llegadas de vuelos retrasados.

12.- Podrán solicitar vehículos del turno entrante de tarde después de las 14:30 horas, si fuera necesario y siempre por orden de lista o cabecera de ese día.

13.- En el supuesto, que algún cliente no venga por la ruta establecida (pasillo de tubos), se le indicará a este, que tiene que pasar a la cola.

14.- En ningún momento se darán precios de los servicios a los pasajeros, a no ser que sean solicitado por el conductor del taxi que le corresponda el servicio y los precios serán aproximados.

15.- En el momento que se presente una situación de realizar cualquier gestión fuera de la puerta, la fila de pasajeros, se parará y no podrá ningún vehículo recoger pasaje hasta que el personal de la puerta retorne a su sitio.

16.- Cuando la fila de pasajeros sobrepase la línea de tubos y no hayan vehículos disponibles, llamarán a la lista contraria del turno y registraran la incidencia.

17.- Se realizará diariamente un registro para empresas proveedoras (servicios con vales), registrando la empresa solicitante, destino, fecha, hora, licencia municipal que lo realiza y conductor de dicha licencia.

18.- El Coordinador es el único responsable de lo que ocurra dentro del mostrador en horas laborales, teniendo que invitar a toda aquella persona que no esté autorizada a que salga de dicho recinto, teniendo solo autorización los Delegados, Subdelegados y Entidad Gestora. Para la autorización de otras personas, sólo la dará la Entidad Gestora.

19.- En el mostrador no se permitirá poner ningún tipo de papel, comunicado, anuncio, etc., que no sea autorizada por la Entidad Gestora.

20.- Queda terminantemente prohibido permitir recoger pasaje a otra licencia que no pertenezca al turno, en ningún momento, hasta que sea autorizado por los Delegados o Subdelegados y/o según normas que estén dentro de las Instrucciones.

21.- Los Coordinadores llevarán un control de los servicios que realicen por medio de Centrales de Comunicaciones, si estuviese establecido este servicio.

22.- Por situaciones de acumulación de pasajeros, los Coordinadores podrán solicitar el refuerzo de licencias que esté nombrado en cada momento, adelantando su horario establecido en cada día.

23.- Estas Instrucciones serán susceptibles de cambios y/o dictar nuevas normas para el buen funcionamiento de coordinación de los turnos en la parada de régimen especial de taxis en el aeropuerto ciudad de La Laguna.

#### Sección 7ª

#### De los comerciales en el aeropuerto

#### **Artículo 88.- Normas comunes.**

1. La captación de clientes se realizará mediante tarifas de precio de taxímetro. En circunstancias especiales estos podrán pactar los precios con los pasajeros.
2. Serán los encargados de recoger a los clientes que hayan hecho una reserva con antelación, o a clientes de agencias, que tendrán tratamiento VIP. El comercial los recogerá en la sala exterior de llegadas.
3. Los comerciales no podrán asignar un servicio directamente al taxista como norma general.
4. En todo momento los comerciales tendrán que estar a disposición de los pasajeros para ayudarles a resolver cualquier problema que soliciten.
5. Cuando estén en el puesto de trabajo tendrán que estar identificados con la tarjeta aeroportuaria.
6. Se podrán poner a disposición a requerimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y/o por causas justificadas por el personal de AENA.
7. Estos protocolos serán susceptibles de cambios y/o dictar nuevas normas para el buen funcionamiento de los comerciales de los turnos en la parada de régimen especial de taxi en el Aeropuerto Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna.

#### Capítulo 3

#### Tarifas

#### **Artículo 89.- Obligatoriedad de las tarifas.**

1. La prestación de los servicios urbanos a que se refiere esta Ordenanza está sometida a régimen tarifario, vinculante y obligatorio para los titulares de licencias, conductores y usuarios.

2. Queda expresamente prohibido el cobro de suplementos de cualquier naturaleza que no hayan sido autorizados legalmente. Para su establecimiento, modificación y supresión se estará a lo dispuesto al respecto por la normativa autonómica que resulte de aplicación.

3. El transporte de perros-guía u otros de asistencia a discapacitados se ajustará a su normativa específica y no generará el pago de suplemento alguno.

TÍTULO VI  
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS  
Artículo 90.- Deberes de los usuarios.

1. Los usuarios del servicio de taxi gozan de los siguientes derechos:
  - a) Prestación del servicio cuando fuera solicitado y se estuviera de servicio, salvo que concurra justa causa en los términos previstos en el artículo siguiente.
  - b) Prestación del servicio en condiciones de seguridad y con la contratación global de la capacidad total del vehículo.
  - c) A elegir el itinerario o recorrido del servicio, salvo que dicho itinerario ponga en peligro la integridad del vehículo o la seguridad del conductor, del usuario o de terceros.
  - d) A la aplicación de las tarifas aprobadas y a su visibilidad desde el interior, incluyendo las tarifas especiales y los suplementos, así como a la exhibición del cuadro de tarifas aprobadas si fuera exigido por el usuario.
  - e) Al cambio de moneda hasta un máximo de veinte euros, siempre que sea informado por el conductor de ese límite al inicio del servicio.
  - f) A que se les entregue el recibo o la factura del servicio prestado, si lo solicitan, que cumpla con las exigencias legales para este tipo de documentos.
  - g) A que el servicio se preste en vehículos con condiciones higiénicas y ambientales adecuadas, tanto interiores como exteriores.
  - h) Al transporte gratuito de su equipaje, el cual no podrá exceder de cincuenta kilogramos para los vehículos de hasta cuatro plazas de pasajeros, y de sesenta kilogramos para los de superior capacidad, siempre que el volumen de los equipajes permita introducirlos en el maletero o en la baca del vehículo, si dispusiese de ella, sin contravenir las normas sobre tráfico y seguridad vial. El exceso de equipaje sobre las cifras anteriores se facturará según las tarifas aprobadas.
  - i) A que se apague o se baje el volumen de la radio o de cualquier otro aparato de reproducción, con excepción del aparato de comunicación de radio-taxi. Asimismo, a que se apague o encienda la calefacción, el aire acondicionado o la climatización.
  - j) A ser informados por las administraciones públicas competentes de las condiciones en que se prestan los servicios de transporte por taxi.
  - k) A que el conductor les entregue el documento de formulación de reclamaciones y a que se tramiten sin demora las que se formulen, de acuerdo con lo previsto en este reglamento.
  - l) Cualquier otro reconocido en esta ordenanzas reguladoras del servicio de taxi y otras normas.
2. Constituyen deberes de los usuarios:
  - a) Abonar el precio del servicio de acuerdo con el régimen tarifario vigente.
  - b) Comportarse de modo correcto y educado durante el servicio, sin interferir o molestar en la conducción del vehículo, de forma que no se genere riesgo, tanto para la integridad del conductor o el vehículo, como para terceras personas ajenas al servicio.
  - c) No manipular, destruir, ni deteriorar ningún elemento del vehículo.

d) Respetar las instrucciones del conductor para una mejor prestación del servicio, siempre que con ello no se vulnere ninguno de los derechos a que se refiere el artículo anterior.

e) Respetar la prohibición de fumar en el vehículo de servicio público.

f) En los servicios solicitados a través de la central de comunicaciones, deberán esperar al vehículo asignado, el incumplimiento, le ocasionará el abono de la prestación mínima del servicio, no prestándole más servicios, hasta que regularice la situación.

Artículo 91.- Procedimiento para la formulación de reclamaciones por los usuarios.

1. En el plazo máximo de diez días, los conductores deberán trasladar a la Administración municipal o, en su caso, insular, las reclamaciones formuladas por los usuarios, sin perjuicio de las que los usuarios puedan formular directamente ante la Administración competente.

2. Las reclamaciones se tramitarán en los términos previstos en la Ley de Ordenación del Transporte por Carretera, sin perjuicio de la legislación de régimen local que resulte aplicable.

## TÍTULO VII RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 92.- Concepto de infracción.

Son infracciones administrativas las acciones u omisiones, dolosas o imprudentes, realizadas por los sujetos responsables tipificadas y sancionadas en la presente Ordenanza.

Artículo 93.- Régimen Jurídico.

1. La responsabilidad administrativa por las infracciones, conforme a lo establecido en esta Ordenanza se regirá por lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias y su normativa reglamentaria y, con arreglo ello a las prescripciones de la legislación general sobre ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de las especificidades previstas en la misma.

2. El procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

3. Con objeto de establecer la posible existencia de alguno de los supuestos de reincidencia o habitualidad en la conducta infractora contemplados en este Capítulo, la tramitación de todo procedimiento sancionador por la comisión de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza deberá incorporar la propia consulta municipal registral obrante en referencia a este supuesto.

4. Las sanciones, con carácter general, se ejecutarán de conformidad con lo previsto en la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común y, en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio.

Artículo 94.- Clasificación.

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, con distinción concreta entre las infracciones en que incurren los titulares de licencias de taxi y los conductores de estos vehículos.

Artículo 95.- Infracciones de los titulares de licencias.

Son infracciones muy graves de los titulares de licencia municipal:

- a) Incumplir las obligaciones de prestación continuada del servicio por tiempo superior a treinta días consecutivos o sesenta alternos en el período de un año.
- b) La comisión de delito doloso con ocasión o con motivo del ejercicio de la profesión.
- c) Prestar los servicios de taxi mediante personas distintas de la titular de la licencia o las que ésta contrate, o personas que carezcan del pertinente certificado habilitante (permiso de conducir de la clase requerida), así como en incumplir las obligaciones de alta en el régimen correspondiente de la seguridad social.
- d) No llevar aparato taxímetro, manipularlo, hacerlo funcionar de forma inadecuada o cobrar suplementos no autorizados, cuando este hecho sea imputable a la actuación del titular de la licencia.
- e) Prestar servicios de taxi en condiciones que puedan poner en peligro grave y directo la seguridad de las personas.
- f) Proceder al arrendamiento de la licencia sin tramitar la correspondiente autorización.
- g) La comisión de alguna infracción grave de las reguladas en esta Ordenanza, cuando el responsable ya hubiera sido sancionado por otra infracción grave o muy grave en los doce meses anteriores, mediante resolución que ponga fin a la vía administrativa.
- h) Prestar servicios con un vehículo ya sustituido, una vez verificada la revisión municipal favorable al nuevo vehículo sustituto.
- i) Falsear la documentación obligatoria de control.
- j) No estar dado de alta en cualquiera de las Centrales de Comunicación autorizadas por el Ayuntamiento, por darse de baja o haber sido expulsado de las mismas.
- k) No tener concertados los seguros en la forma legal establecida o no estar al corriente en el pago de los mismos.
- l) Realizar cobros abusivos o diferentes a los que refleja el taxímetro.
- m) No expedir al cliente la correspondiente factura con todos los datos exigidos legalmente o expedirla con datos falseados o incompletos.
- n) El incumplimiento de la jornada laboral de los conductores asalariados, previamente comunicadas al Ayuntamiento.
- o) El impago de las cuotas que estén estipuladas en cada momento para sufragar los gastos que se ocasionen en las paradas de régimen especial.
- p) El incumplimiento de las normas en las paradas de régimen especial.
- q) No realizar un servicio que le sea asignado a través de las Centrales de

Comunicaciones autorizadas por el Ayuntamiento.

1. Son infracciones graves de los titulares de licencia municipal:
  - a) Prestar servicios de taxi con vehículos distintos de los adscritos a las licencias o autorizaciones, en el caso de que esta infracción no tenga la consideración de muy grave, y no se trate de una sustitución obligada o autorizada.
  - b) Prestar los servicios de taxi sin llevar la documentación formal que acredita la posibilidad legal de prestarlos o que es exigible para la correcta acreditación de la clase de transporte que se presta, excepto en el caso de que dicha infracción haya de ser calificada de muy grave.
  - c) Incumplir las condiciones esenciales de la licencia o autorización o las condiciones de prestación del servicio de taxi, siempre que la infracción no esté tipificada expresamente como infracción muy grave.
  - d) Incumplir los servicios obligatorios que puedan establecerse.
  - e) El incumplimiento de la normativa relativa a horario, calendario, descanso, vacaciones o de otras medidas de organización del servicio que se establezcan.
  - f) La instalación en el vehículo de instrumentos, accesorios o equipamientos no autorizados que puedan afectar a la correcta prestación del servicio de taxi.
  - g) El reiterado incumplimiento de las disposiciones sobre revisión, cualquiera que fuera el tipo de que se trate.
  - h) Poner el vehículo en servicio sin las/debidas condiciones para su adecuado funcionamiento, sin cumplir con la imagen exterior establecida en esta Ordenanza, o sin haber pasado las preceptivas revisiones favorablemente.
  - i) No poner en servicio el vehículo adscrito a la licencia en los plazos marcados en esta Ordenanza contados desde la fecha de la concesión o transferencia de la licencia municipal.
  - j) La utilización del vehículo adscrito a la licencia para un fin distinto al del servicio público que le corresponde, salvo que ocurra cualquiera de las excepciones previstas en esta Ordenanza.
  - k) El incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza sobre la uniformidad de la vestimenta.
  - l) La realización de servicios con cobro individual, salvo que esté realizando el transporte a la demanda.
  - m) La realización de servicios con usuarios que no tengan relación entre sí, ya sea mediante contratación directa de la persona, titular, asalariado o autónomo colaborador que preste el servicio o por cualquier otra persona física o jurídica.
  - n) Transportar más pasajeros de los que el vehículo tenga autorizados.
  - o) Llevar equipaje en lugares destinados a pasajeros.
  - p) Recoger pasajeros fuera del término municipal.
  - q) Instalar o repartir publicidad sin seguir el procedimiento establecido en esta Ordenanza, o con contenidos obscenos, o contra el decoro o el honor de las

personas.

- r) El incumplimiento de las obligaciones detalladas en el art. 8.
- s) Las infracciones calificadas como leves en el apartado siguiente cuando el responsable ya hubiera sido sancionado por ello en los doce meses anteriores, mediante resolución que ponga fin a la vía administrativa.
- t) No comunicar a la Administración la condición de jubilado en un plazo de 2 meses.
- u) Llevar el distintivo municipal en las puertas del vehículo imantado.

3. Se consideran infracciones leves de los titulares de licencia.

- a) No llevar en un lugar visible del vehículo los distintivos que sean exigibles, llevarlos en unas condiciones que dificulten su percepción o hacer un uso inadecuado de los mismos.
- b) El defectuoso estado de limpieza, conservación y comodidad del vehículo.
- c) Incumplir las prescripciones establecidas o que puedan establecerse relativas a la exhibición de publicidad en los vehículos.
- d) No hacer concurrir el vehículo a las paradas que sean obligatorias.
- e) La falta de comparecencia a las revisiones dispuestas por la Administración municipal.
- f) El incumplimiento de los deberes de información al Ayuntamiento que, según esta Ordenanza, corresponden a los titulares de licencia, no calificadas como infracción grave o muy grave.
- g) No tener los preceptivos cuadros de tarifas y el resto de documentación que deba exhibirse obligatoriamente para conocimiento de los usuarios, en los términos que se determinen por esta Ordenanza de taxi de forma incorrecta y no respetando las mínimas normas de aseo higiene e imagen.
- h) No respetar el orden de carga establecido en las paradas establecidas.
- i) Recoger viajeros a menos de cien metros de las paradas establecidas en el sentido de la marcha.
- j) Las infracciones tipificadas como graves, cuando por su naturaleza, ocasión o circunstancias no deban ser calificadas como tales y, así se justifique en la resolución correspondiente.
- k) Todas las que, suponiendo vulneración directa de las normas de esta Ordenanza o disposiciones normativas aplicables, no figuren expresamente tipificadas como graves o muy graves, debiendo justificarse en la resolución oportuna.
- l) La falta de renovación, en tiempo y forma, de la licencia municipal de conductor de taxi.
- m) La falta de comunicación, en tiempo y forma, de las altas y bajas de los conductores del vehículo adscrito a la licencia.

Artículo 96.- Infracciones de los conductores de vehículos.

1. Se entienden como infracciones muy graves de los conductores:

- a) No llevar aparato taxímetro, manipularlo, cobrar suplementos no autorizados o

hacerlo funcionar de forma inadecuada, cuando este hecho sea imputable a la actuación del personal dependiente del titular de la licencia o autorización correspondiente.

- b) La comisión de delito doloso con ocasión o con motivo del ejercicio de la profesión.
- c) La prestación del servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas tóxicas o estupefacientes.
- d) La comisión de dos faltas graves en los doce meses inmediatamente anteriores a la comisión de la nueva infracción.

2. Se definen como infracciones graves de los conductores:

- a) Incumplir el régimen de tarifas.
- b) No atender a una solicitud de un usuario estando en circulación en situación de "libre", abandonar el servicio antes de su finalización o rechazarlo estando en parada, salvo que concurran causas que lo justifiquen.
- c) No cumplir las órdenes concretas del itinerario marcado por el viajero, cuando ello suponga un recorrido en mayor distancia.
- d) Recoger viajeros en otro término municipal o fuera de las zonas o áreas autorizadas.
- e) Recoger pasajeros en las paradas de régimen especial salvo en casos debidamente justificados. La realización de servicios con cobro individual.
- f) La realización de servicios con usuarios que no tengan relación entre sí, ya sea mediante contratación directa de la persona, titular, asalariado o autónomo colaborador que preste el servicio o por cualquier otra persona física o jurídica.
- g) No descontar el importe del taxímetro cuando concurran circunstancias ajenas a la voluntad del cliente (averías, accidentes, reportajes, controles policiales, etc.), o la utilización fraudulenta del taxímetro.
- h) La comisión de dos faltas leves en los doce meses inmediatamente anteriores a la comisión de la nueva infracción.

3. Los conductores de los vehículos incurrirán en infracción leve, en los siguientes supuestos:

- a) Prestar los servicios de taxi sin llevar la documentación formal que acredita la posibilidad legal de prestarlos o que es exigible para la correcta acreditación de la clase de transporte que se presta, excepto en el caso de que dicha infracción haya de ser calificada de muy grave.
- b) No llevar en un lugar visible del vehículo los distintivos que sean exigibles, llevarlos en unas condiciones que dificulten su percepción o hacer un uso inadecuado de los mismos.
- c) No respetar los derechos de los usuarios establecidos por la presente Ordenanza o normativa de aplicación, si este incumplimiento no puede calificarse de grave o muy grave, debiendo obrar justificadamente en la resolución correspondiente.
- d) Retener objetos abandonados en el vehículo sin dar cuenta de ello a la autoridad.
- e) No entregar el recibo o factura del servicio prestado a los usuarios, si éstos lo

solicitan, o entregarles un recibo o factura que no cumpla los requisitos establecidos por la normativa de aplicación.

- f) Incumplir las prescripciones establecidas o que puedan establecerse relativas a la exhibición de publicidad en los vehículos.
- g) La no utilización o utilización incorrecta del uniforme establecido en esta Ordenanza para la prestación de los servicios de taxi de forma incorrecta y no respetando las mínimas normas de aseo higiene e imagen.
- h) El descuido en la higiene personal.
- j) Ensuciar los lugares públicos en los que se encuentre el vehículo o el incumplimiento, en general.
- k) El incumplimiento de la prohibición de fumar en el interior del vehículo.
- l) El empleo de palabras o gestos groseros en su trato con los usuarios o dirigidos a los viandantes o conductores de otros vehículos.
- m) Mantener discusiones con los compañeros de trabajo.
- n) Transportar mayor número de pasajeros de los autorizados siempre que no constituya otra infracción de carácter más grave.
- o) El incumplimiento del régimen de paradas que se establece en esta Ordenanza, así como de los turnos que, en su caso, se establezcan para las mismas.
- p) Recoger clientes a menos de cien metros de una parada en el sentido de la marcha excepto en los supuestos de contratación telemática.
- q) No respetar el orden de carga en las paradas establecido por esta Ordenanza.
- r) Abandono del vehículo en la parada sin causa justificada.
- s) No admitir maletas u otros bultos de equipaje normal siempre que quepan en el portamaletas del vehículo.
- t) Exigir dádiva o propina.
- e) La no renovación, en tiempo y forma, del permiso municipal de conductor de taxi.

#### **Artículo 97.- Calificación.**

Si un mismo hecho sancionable fuere susceptible de ser calificado con arreglo a dos o más supuestos de infracción, se impondrá únicamente la sanción que corresponda al más grave.

#### **Artículo 98.- Aplicabilidad a los titulares de licencias.**

La relación de infracciones cometidas por los conductores de los vehículos del artículo anterior será de aplicación a los titulares de licencia cuando sean éstos los que conduzcan los vehículos.

#### **Artículo 99.- Sanciones.**

1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento, o suspensión de la licencia o permiso municipal de conductor de taxi, hasta un mes y/o multa hasta 750 euros.

2. Las infracciones graves se sancionarán con suspensión de la licencia o permiso

municipal de conductor de taxi, de un mes y un día a tres meses y/o multa hasta 1.500 euros.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con la suspensión de la licencia o permiso municipal de conductor de taxi, entre tres meses y un día hasta un año y/o multa hasta 3.000 euros.

4. La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites de los apartados anteriores, se graduará de acuerdo con la repercusión social de la infracción, obtención de beneficio o lucro, no reparación del perjuicio ocasionado, la intencionalidad, en su caso, o el número de infracciones cometidas (reincidencia), para lo cual serán consultados los pertinentes Registros.

#### **Artículo 100.- Plazos de prescripción y resolución de los procedimientos.**

1. Plazos de prescripción:

a) Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año.

b) Las sanciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año.

2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de un año a contar desde la fecha del acuerdo de incoación del procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa el procedimiento se entenderá caducado.

#### **Artículo 101.- Competencias de iniciación y resolución.**

La competencia para iniciar y resolver, en su caso, el procedimiento sancionador, con imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza, corresponderá al Alcalde-Presidente, sin perjuicio de las facultades de delegación previstas en materia de Régimen Local.

#### **Artículo 102.- Abono de la multa.**

1. Las multas se harán efectivas mediante el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio.

2. En todos aquellos supuestos en que el interesado decida voluntariamente hacer efectiva la multa antes de que transcurran los 15 días siguientes a la notificación del expediente sancionador, y no presente alegaciones a la misma, se reducirá en un 50 por ciento. En este caso, se archivará el procedimiento sin más trámite.

3. Para que proceda la autorización administrativa de transmisión de la licencia o del vehículo, o cualquier otro trámite administrativo, será necesario el previo cumplimiento de sanción firme.

#### **Artículo 103.- Medidas cautelares.**

1. Iniciado procedimiento sancionador podrán adoptarse las medidas provisionales que corresponda, de conformidad con la legislación del procedimiento administrativo y restante normativa aplicable.

2. La prestación de servicios en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas podrá implicar el precintado del vehículo con el que se haya realizado el transporte, sin perjuicio de la posible suspensión o retirada de la licencia que pudiera imponerse como sanción en el procedimiento sancionador que se inicie al efecto.

3. Cuando sea detectada esta infracción podrá ordenarse la inmediata inmovilización del vehículo hasta que se supriman los motivos determinantes de la infracción, pudiendo la Administración municipal adoptar las medidas necesarias a fin de que los usuarios sufran la menor perturbación posible.

4. La Administración municipal no admitirá a trámite ni autorizará la transmisión de ninguna licencia de taxi, transferencia de vehículo u otra actividad, cuando a su titular se le haya incoado un expediente sancionador. hasta tanto no se haya resuelto definitivamente.

#### **Artículo 104.- Procedimiento sancionador.**

El procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la normativa sancionadora de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 105.- Anotación y cancelación registral.**

1. En el plazo máximo de 30 días, contados desde la resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano administrativo competente comunicará al Registro Canario de Operadores de Transporte por Carretera las sanciones que se impongan, al objeto de que se realice la pertinente anotación, salvo que se trate de infracciones a la normativa del recinto aeroportuario, exclusivamente.

2. Igualmente, las sanciones a que se refiere el número anterior, incluso la de apercibimiento, serán anotadas en los expedientes personales de los titulares de licencia y, en su caso, de los conductores, así como en el Registro Municipal de Sanciones que pudiera configurarse al efecto.

3. Los titulares de licencia y, en su caso, los conductores, podrán solicitar la cancelación de la nota desfavorable que figure en el Registro municipal correspondiente (y/o expediente personal), siempre que hubieren cumplido la sanción, una vez transcurrido un año desde la imposición de ésta, tratándose de infracción leve, dos años, de una infracción grave y, tres años si se trata de una infracción calificada como muy grave.

#### **Disposición adicional primera.**

Las Cooperativas de Transporte Asociado de taxistas creadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza podrán continuar su actividad en las mismas condiciones que vinieran haciéndolo, siempre y cuando cumplan con las condiciones de la prestación de servicios recogidas en la misma. En todo caso cualquier licencia municipal se someterá al régimen previsto en la presente Ordenanza.

#### **Disposición adicional segunda.**

1. Las administraciones competentes en la materia han de promover, con la colaboración de las asociaciones más representativas del sector, la progresiva implantación de las innovaciones tecnológicas más indicadas con el fin de mejorar las condiciones de prestación y seguridad de los servicios de taxi, tanto en lo que se refiere a los medios de contratación y pago como a los sistemas de posicionamiento de los vehículos, entre otros.

2. Las administraciones competentes en la materia han de incentivar, mediante las fórmulas más adecuadas, las inversiones en nuevas tecnologías y la adquisición de los equipos correspondientes, a los efectos de las disposiciones del apartado 1.

#### **Disposición transitoria primera.**

Se establece el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para adaptar los vehículos a la nueva imagen corporativa y el uso de la uniformidad de todos los conductores.

#### **Disposición transitoria segunda.**

En el plazo de cinco años, el Ayuntamiento podrá implementar un sistema de permiso municipal por puntos que permita disponer de las herramientas necesarias para un estricto cumplimiento de la normativa municipal.

#### **Disposición derogatoria.**

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, queda derogado el Reglamento Regulador del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro, y su modificación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 109 de 3 de junio de 2010, la Ordenanza Reguladora de la Organización del Servicio del Taxi publicada el 25 de diciembre de 2013; el Reglamento Regulador del Procedimiento para la concesión del permiso municipal de conductor de auto-taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna (BOP núm. 65, de 31 de mayo de 2000); Ordenanza Reguladora de la Organización del Servicio del Taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna (BOP núm. 169 de 25 de diciembre de 2013), así como cuantas normas municipales se hayan dictado y contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

#### **Disposición final. Entrada en vigor.**

Cumplimentadas las comunicaciones y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**SEGUNDO.-** Establecer un periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de TREINTA DÍAS para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**TERCERO.-** En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación del articulado en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

**URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO AL CAMBIO DE GESTIÓN INDIRECTA A GESTIÓN DIRECTA TEMPORAL, POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL MUVISA, (A38356135) DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "AUXILIARES DE SERVICIO PARA LAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA", POR EL TIEMPO QUE RESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN EN TRÁMITE Y EN TODO CASO, POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 11 MESES.**

Previa la especial declaración de urgencia, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes, se examinó el expediente relativo al cambio de gestión indirecta a gestión directa temporal, por la Sociedad Municipal MUVISA, (A38356135) de la contratación del servicio de "AUXILIARES DE SERVICIO PARA LAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA", por el tiempo que resta para la adjudicación de la contratación en trámite y en todo caso, por un tiempo máximo de 11 meses; y resultando que:

**Primero.-** El servicio de “AUXILIARES DE SERVICIO PARA LAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA”, se está gestionando mediante contrato administrativo, cuya última prórroga finalizó el 26 de noviembre de 2021.

El meritado contrato administrativo fue suscrito entre este OAD y la señalada entidad con fecha 27 de noviembre de 2017; estableciéndose en su cláusula tercera que << La duración del contrato es de DOS (2) AÑOS, comenzando su vigencia el día de su formalización. Dicho plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder cuatro años >>. Por lo que teniendo en cuenta el comienzo de la vigencia del contrato el día 27 de noviembre de 2017, se acuerdan dos prórrogas sucesivas.

En primer lugar, consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes de San Cristóbal de La Laguna, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 27 de noviembre de 2019, con el tenor literal:

*“Prorrogar el contrato para el servicio de “AUXILIARES DE SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, suscrito con la entidad MÉRIDA SERVICIOS MANTENIMIENTO, S.L., con CIF B38884227, por plazo de UN (1) AÑO, desde el 27 de noviembre de 2019 hasta el 26 de noviembre de 2020”.*

En segundo lugar, se adopta acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes de San Cristóbal de La Laguna, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 25 de noviembre de 2020, lo siguiente:

*“Prorrogar el contrato para el servicio de “AUXILIARES DE SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, suscrito con la entidad MÉRIDA SERVICIOS MANTENIMIENTO, S.L., con CIF B38884227, por plazo de UN (1) AÑO, desde el 27 de noviembre de 2020 hasta el 26 de noviembre de 2021”.*

**Segundo.-** Obra en el expediente acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre 2021, en la Urgencia número 2, relativo al inicio de los trámites administrativos conducentes a la gestión directa de los servicios para la prestación del servicio de “auxiliares de servicio en las instalaciones deportivas gestionadas por el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

**Tercero.-** Consta en el expediente de su razón Propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de fecha 28 de octubre del 2021, en el que se dice textualmente, lo siguiente:

*“Con fecha 27 de noviembre de 2017 este Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, suscribió con la entidad MÉRIDA SERVICIOS MANTENIMIENTO, S.L., con CIF B38884227, un contrato administrativo de servicios para la prestación del servicio de “AUXILIARES DE SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, ello con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas Particulares que rige dicha contratación; con una duración de dos años, comenzando su vigencia el día de su formalización; si*

bien en su cláusula tercera se prevé, igualmente, que <<dicho plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años>>.

Por lo que teniendo en cuenta el comienzo de la vigencia del contrato el día 27 de noviembre de 2017, se acuerdan dos prórrogas sucesivas.

En primer lugar, consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes de San Cristóbal de La Laguna, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 27 de noviembre de 2019, aprobando la primera prórroga.

En segundo lugar, se adopta acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes de San Cristóbal de La Laguna, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 25 de noviembre de 2020, aprobando la segunda prórroga.

Por todo esto, no procede prórroga del contrato mediante los procedimientos de adjudicación legalmente correspondientes, conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo la normativa aplicable a la presente contratación.

Desde este OAD se ha tramitado el inicio del pertinente expediente administrativo de contratación, dirigido a la adjudicación de un nuevo contrato. Puesto que no se prevé la adjudicación de la nueva licitación en curso antes de la finalización del presente contrato con la entidad MÉRIDA SERVICIOS MANTENIMIENTO, S.L., esto es, el 27 de noviembre de 2021.

Ante estas circunstancias, y a la vista de que este OAD y Ayuntamiento, necesitan seguir prestando dichos servicios, es por lo que se insta desde esta Presidencia a que la gestión se encargue a la Sociedad Municipal MUVISA, (A38356135), como medio propio del Ayuntamiento, y con capacidad para ejecutar el mismo, asumiendo con carácter temporal la subrogación del personal con la tramitación correspondiente del mismo, hasta la próxima adjudicación del nuevo contrato, por la imposibilidad objetiva de conseguir la adjudicación, antes del vencimiento del plazo del presente contrato. Puesto que esta Administración no cuenta con medios personales ni materiales para la prestación del referido servicio,

Sin perjuicio que desde este OAD se está tramitando el pertinente expediente administrativo de contratación dirigido a la adjudicación de un nuevo contrato.

Por lo expuesto, es por lo que se PROPONE:

Iniciar los trámites administrativos conducentes a la gestión directa temporal, hasta la adjudicación de la nueva licitación, por la Sociedad Municipal MUVISA, (A38356135), del servicio "AUXILIARES DE SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", subrogando a todos los trabajadores y trabajadoras, manteniendo las mismas condiciones hasta que se produzca la nueva adjudicación del servicio, habiéndose de interesar todos los informes económicos como jurídicos que se precisen a tales fines".

**Cuarto.-** Consta en el expediente Declaración Responsable de la entidad MÉRIDA SERVICIOS MANTENIMIENTO, S.L., con CIF B38884227, en la que establece que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como, en el cumplimiento con las obligaciones con los trabajadores del servicio "AUXILIARES DE SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

**Quinto.-** Se ha incorporado al expediente el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que rige el contrato administrativo aún en vigor, hasta el 26 de noviembre 2017, donde se establecen las condiciones del servicio referido, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato a celebrar.

**Sexto.-** Se añade al expediente el listado del personal a subrogar, que forman la actual plantilla en las instalaciones gestionadas por el Organismo Autónomo de Deportes, con cálculo de importes brutos anuales.

La empresa que ejecuta el servicio ha prestado información sobre los trabajadores a los que afecte la subrogación, de conformidad con el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Sociedad Municipal tendrá la obligación de subrogar a los trabajadores de la empresa de conformidad con el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, -ET en adelante-, en su redacción actual.

**Séptimo.-** El 10 de noviembre de 2021 se remitió diligencia a la Sociedad Municipal de Vivienda y Servicios (MUVISA), solicitando lo siguiente:

*"Mediante la presente en el expediente de referencia, en atención a que la Sociedad Municipal MUVISA es medio propio y servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con medios personales y materiales apropiados para realizar el encargo, interesa que por esa Sociedad se proceda a realizar una estimación del coste que supondría la gestión del "AUXILIARES DE SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", hasta la adjudicación de la licitación en curso, estimándose un periodo máximo de 11 meses desde el 27 de noviembre de 2021.*

*A efecto de que puedan realizar el estudio económico por los 11 meses mencionados, se acompañan el Pliego de Prescripciones Técnicas, que rige en el contrato administrativo que finaliza el 27 de noviembre de 2021, donde se establecen las condiciones del servicio referido, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato a celebrar".*

El 15 de noviembre de 2021 la Sociedad Municipal de Vivienda y Servicios (MUVISA) aporta el Proyecto de Ejecución del Servicio de Control en las instalaciones deportivas gestionadas por el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que se incorpora al expediente.

Se autoriza a MUVISA a la contratación, si estima oportuno, de los perfiles detallados en el informe técnico de la sociedad, explicando el presupuesto conforme a la respuesta a la diligencia recibida en esa sociedad, con fecha de registro de entrada 15 de noviembre de 2021 y número 2021065429.

A efecto de cumplimentar los requisitos fijados por el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, del cambio del sistema de fiscalización de 5 de agosto de 2020, en cuanto a lo establecido en la actuación 9.1, encargo, procede hacer constar lo siguiente:

- Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se llevarán a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo.
- El importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros, en su caso, conforme a la propuesta de encargo, no exceda del 50 por ciento de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Octavo.-** La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes de San Cristóbal de La Laguna, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2021, en el punto 4º del Orden del Día, adoptó el siguiente Acuerdo:

*“Iniciar los trámites administrativos conducentes a la gestión directa temporal, hasta la adjudicación de la nueva licitación, por la Sociedad Municipal MUVISA, (A38356135), del servicio “AUXILIARES DE SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, subrogando a todos los trabajadores y trabajadoras, manteniendo las mismas condiciones hasta que se produzca la nueva adjudicación del servicio, habiéndose de interesar todos los informes económicos como jurídicos que se precisen a tales fines.”*

**Noveno.-** Consta informe del Técnico Superior de Deportes del OAD, emitido informe con fecha 16 de noviembre de 2021, en el que se hace constar textualmente lo siguiente:

*“A la vista de la propuesta de la Presidenta del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (que figura en el expediente 2021065887), de iniciar los trámites administrativos conducentes a la **GESTIÓN DIRECTA TEMPORAL, HASTA LA ADJUDICACIÓN DE LA NUEVA LICITACIÓN, POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL MUVISA, (A38356135)**, del contrato de “AUXILIARES DE SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, subrogando a todos los trabajadores y trabajadoras, manteniendo las mismas condiciones hasta que se produzca la nueva adjudicación del servicio, habiéndose de interesar todos los informes económicos como jurídicos que se precisen a tales fines, es por lo que SE INFORMA:*

**Primero.** – *El contrato de “Auxiliares de Servicio” es de vital importancia para garantizar la vigilancia y el control de los aforos de la totalidad de las instalaciones deportivas gestionadas por el OAD. La expresión “Auxiliar de Servicio” tiene el significado siguiente:*

*-Auxiliar de Servicios: Persona física uniformada, no habilitada como personal de seguridad que, rigiéndose por las normas sectoriales que les sean de aplicación en cada caso, puede desempeñar funciones polivalentes propias de actividades compatibles con las de seguridad.*

Con este servicio se garantiza la práctica deportiva de la ciudadanía en condiciones óptimas de seguridad y, en este sentido, es importante poner de manifiesto lo acordado el pasado mes de octubre de 2020 en Consejo de Ministros:

- **EL RECONOCIMIENTO, DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE COMO ACTIVIDAD ESENCIAL** por ser y tener un claro beneficio para la salud de las personas que lo practican, haciendo énfasis en su esencialidad desde el contexto de la pandemia sanitaria del COVID-19, dentro del marco de la declaración de la actividad física y el deporte como una cuestión de interés general, aprobada el pasado mes de octubre 2020 en la Comisión de Cultura y Deporte del Congreso de los Diputados.
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección y continuidad de los servicios profesionales prestados en el ámbito de la práctica de la actividad física y deportiva, dirigidos al conjunto de la sociedad.
- Garantizar a las personas que requieran una especial atención, por razón de la edad, capacidad física o psíquica, o patologías, que sigan recibiendo los servicios de ejercicio físico prestados por personal con cualificación en actividad física y deporte.

Por lo anterior, **EL CONTRATO DE "AUXILIARES DE SERVICIO" GARANTIZA QUE SE PUEDAN SEGUIR PRESTANDO LOS SERVICIOS DEPORTIVOS POR PARTE DE ESTE OAD, Y POR ENDE, GARANTIZA LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE A LA CIUDADANÍA COMO ACTIVIDAD ESENCIAL.**

**Segundo.-** Desde este OAD se ha tramitado el inicio del pertinente expediente administrativo de contratación número 2021050095, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, dirigido a la adjudicación de un nuevo contrato de "Auxiliares de Servicio", por un plazo de duración de dos (2) años, y tres (3) prórrogas más de 1 año de duración (total 5 años).

No se prevé la adjudicación de la nueva licitación en curso antes de la finalización del presente contrato esto es, el 27 de noviembre de 2021, con la entidad MÉRIDA SERVICIOS MANTENIMIENTO, S.L., actual adjudicatario.

Ante estas circunstancias, y a la vista de que este OAD y el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, necesitan seguir prestando dichos servicios para garantizar la actividad deportiva a la ciudadanía, es por lo que se insta desde esta Presidencia a que la gestión se encargue a la Sociedad Municipal MUVISA, (A38356135), como medio propio del Ayuntamiento, y con capacidad para ejecutar el mismo, asumiendo con **CARÁCTER TEMPORAL LA SUBROGACIÓN DEL PERSONAL** con la tramitación correspondiente del mismo, hasta la próxima adjudicación del nuevo contrato, por la imposibilidad objetiva de conseguir la adjudicación, antes del vencimiento del plazo del presente contrato.

**Tercero.-** El servicio de Auxiliares de Servicio en las instalaciones deportivas municipales, por lo tanto, es un **SERVICIO ESENCIAL PARA ESTE OAD** y se está gestionando mediante contrato cuya última prórroga finaliza el 26 de noviembre de 2021. Habiéndose agotado las prórrogas legalmente establecidas del presente contrato con la entidad MÉRIDA SERVICIOS MANTENIMIENTO, S.L. y dado que el contrato se enmarca en la anterior Ley de Contratos, no es de aplicación, ninguno de los supuestos de prórroga que permite la actual Ley de Contratos. Es decir, no caben más prórrogas.

- Rúbrica del contrato- contrato administrativo de servicios para la prestación del servicio de "AUXILIARES DE SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" suscrito con la entidad MÉRIDA SERVICIOS MANTENIMIENTO, S.L., con CIF B38884227, con fecha de 27 de noviembre de 2017.

La empresa que ejecuta el servicio presentó la información sobre los trabajadores a los que afecte la subrogación, de conformidad con el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, indicando los siguientes extremos: categorías laborales, jornada, fecha de antigüedad, salario bruto, etc.

Se pretende con este informe que La Sociedad Municipal MUVISA subrogue a los trabajadores de la empresa MÉRIDA SERVICIOS MANTENIMIENTO, S.L., actual adjudicatario. **Ascendiendo el total de personal a subrogar para llevar a cabo el Proyecto a VEINTE (20) PERSONAS.**

### **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

Servicio de auxiliares de servicio, para el control de acceso, atención al público, apertura, cierre y atención al cuidado (en cuanto a edificaciones, espacios y equipamientos) de las instalaciones deportivas que gestiona el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

### **LISTADO DE PERSONAL SUBROGABLE**

<b>LISTADO PERSONAL DE LA EMPRESA MERIDA SERVICIOS MANTENIMIENTO, S.L.U. (OAD LA LAGUNA)</b>							
	<b>PERSONAL</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>Nº SEG. SOCIAL</b>	<b>BRUTO ANUAL</b>	<b>ANTIGÜEDAD</b>	<b>JORNADA</b>	<b>CENTRO TRABAJO</b>
1	J.A.P.	ORDENANZA	38/1014418189	13.510,08 €	18/09/2012	164	INSTALACIONES OAD
2	J.A.R.E.	ORDENANZA	38/0049500791	10.808,06 €	18/09/2012	131,2	INSTALACIONES OAD
3	A.G.I.	ORDENANZA	38/0054808210	10.132,44 €	18/09/2012	120	INSTALACIONES OAD
4	J.M.H.G.	ORDENANZA	38/0054525694	13.510,08 €	18/09/2012	164	INSTALACIONES OAD
5	G.P.C.	ORDENANZA	38/1018219882	13.510,08 €	18/09/2012	164	INSTALACIONES OAD
6	P.M.M.R.	ORDENANZA	38/0038482706	13.510,08 €	18/09/2012	164	INSTALACIONES OAD
7	J.I.M.H.	ORDENANZA	38/1017927266	10.132,44 €	18/09/2012	123	INSTALACIONES OAD
8	F.H.G.	ORDENANZA	38/0039957813	13.510,08 €	18/09/2012	164	INSTALACIONES OAD
9	D.J.M.H.	ORDENANZA	38/1018880088	27.281,04 €	18/09/2012	164	OFICINAS OAD

10	J.R.E.G.	ORDENANZA	38/0039206566	16.433,76 €	18/09/2012	164	INSTALACIONES OAD
11	M.N.G.S.	ORDENANZA	38/0056439729	21.238,20 €	18/09/2012	164	OFICINAS OAD
12	E.R.P.H.	ORDENANZA	38/0042350477	17.935,20 €	26/09/2012	164	INSTALACIONES OAD
13	D.B.R.	ORDENANZA	38/1004171050	17.939,40 €	26/09/2012	164	INSTALACIONES OAD
14	A.H.R.	ORDENANZA	38/1028896047	8.443,80 €	27/10/2012	100	INSTALACIONES OAD
15	I.T.W.W.	ORDENANZA	38/0052375833	8.443,80 €	11/10/2014	100	INSTALACIONES OAD
16	I.H.G.	ORDENANZA	38/1012507996	6.930,60 €	01/10/2016	82	INSTALACIONES OAD
17	A.J.G.M.	ORDENANZA	38/1042311753	6.930,60 €	10/11/2016	82	INSTALACIONES OAD
18	A.M.Z.G.	ORDENANZA	38/1029914749	13.510,08 €	26/09/2017	164	OFICINAS OAD
19	F.J.B.D.	ORDENANZA	38/1014246522	3.377,40 €	04/11/2017	41	INSTALACIONES OAD
20	R.G.D.	ORDENANZA	38/1063225357	3.377,40 €	02/08/2019	41	INSTALACIONES OAD

### **CONVENIO COLECTIVO QUE APLICA**

*En ausencia de convenio aplicable, se aplica lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.*

### **DEPENDENCIAS Y ESPACIOS DONDE SE REALIZA EL SERVICIO**

*El personal hace un servicio rotatorio, según necesidades, por las siguientes instalaciones:*

<b>INSTALACIÓN</b>
OFICINAS DEL OAD
COMPLEJO DEPORTIVO MONTAÑA PACHO
COMPLEJO DEPORTIVO IES TEJINA
COMPLEJO DEPORTIVO "ISLAS CANARIAS"
COMPLEJO DEPORTIVO "MONTAÑA DE TACO"
COMPLEJO DEPORTIVO "PARQUE LAS TORRES DE TACO"
COMPLEJO DEPORTIVO "LAS CHUMBERAS"
ESTADIO MUNICIPAL FCO. PERAZA Y ANEXO
PABELLÓN NAVA Y GRIMÓN
PABELLÓN ANCHIETA I
PABELLÓN ANCHIETA II
PABELLÓN LAS MERCEDES
PABELLÓN SAN MATÍAS
PABELLÓN DE VALLE GUERRA
PABELLÓN RIOS TEJERA Y PAB. ALBERTO DELGADO
PABELLÓN Y TERRERO DE LUCHA DE GUAMASA
PABELLÓN CAMINO LARGO
PABELLÓN IES. MARINA CEBRIAN
TERRERO LUCHA BARRIO NUEVO
TERRERO LUCHA VALLE GUERRA
TERRERO LUCHA LAS CANTERAS
CAMPO DE FÚTBOL PUNTA HIDALGO
CAMPO DE FÚTBOL VALLE DE GUERRA
CAMPO DE FÚTBOL LOS SALESIANOS

CAMPO DE FÚTBOL TEJINA
CAMPO DE FÚTBOL DE OFRA
CAMPO DE FÚTBOL COROMOTO
C.F LAS TORRES DE TACO
CAMPO DE FÚTBOL LA VERDELLADA
C.F. BALDÍOS/CENTENERO
CONTROL CANCHAS POLIDEPORTIVAS

*Movilidad del personal del servicio contratado: Los servicios se podrán realizar en cualquiera de la totalidad de las Instalaciones gestionadas por el Organismo Autónomo de Deportes (**SERVICIO ROTATORIO**).*

### **FUNCIONES PRINCIPALES DEL PERSONAL A SUBROGAR**

*Las funciones principales que realizan el personal calificado como auxiliar de servicio son:*

- *Control de acceso a los Complejos e Instalaciones deportivas y resto de dependencias, así como de las circulaciones de los usuarios y espectadores por los diferentes espacios, comprobando el aforo máximo permitido, las autorizaciones, abonos o la forma de acceso que reglamentariamente se establezca, ajustándose al cuadrante de uso, configurado por el Organismo Autónomo, del espacio que corresponda.*
- *Informar al responsable supervisor de los trabajos de cuantas incidencias, necesidades, anomalías y desperfectos se detecten mediante la forma de comunicación que se determine al efecto.*
- *Mantenimiento diario de choque (subsannando las averías de índole menor) y preventivo de la instalación y si hiciera falta adecentar y limpiar espacios, incluyendo espacios de uso común como vestuarios, baños, pistas de juego, etc. Jardinería en general y riego de jardines y arboladas, tratando que permanezcan en un buen estado de conservación y ornato.*
- *Colaborar en el mantenimiento de las zonas exteriores colindantes al edificio o espacios que se encuentren dentro del área de influencia del recinto deportivo tales como canchas deportivas anexas, aparcamientos, jardines, etc.*
- *Entrega y recepción de las llaves a las personas y dependencias autorizadas, por listado en puesto de control.*
- *Conocimiento y control de la ubicación y del funcionamiento del equipamiento, maquinaria, instalaciones técnicas y de la instalación en general, informando de las incidencias, averías y urgencias, según se establezca reglamentariamente, con especial hincapié cuando se tenga previsto la realización de actividades deportivas relevantes como eventos y competiciones deportivas multitudinarias. Comprobar el funcionamiento de grifos, luces, y mecanismos de aseos.*
- *Encender y apagar luces por zonas, según los horarios y frecuencias marcadas.*
- *Informar al usuario de las instalaciones.*
- *Atender las llamadas telefónicas. Atención e información al público.*
- *Atención sistemas de vídeo portero (si lo hubiere).*

- Desarrollar pequeñas tareas de mantenimiento en las instalaciones según indicaciones de la Dirección de cada uno.
- Dependiendo de la instalación, tomar lectura de contadores de agua, luz, gas o gasoil con la frecuencia a detallar en cada instalación, y dejando registro en soporte papel – fotografía.
- Informes: Partes Diarios:
  - Relación de incidencias, observaciones, detallando las mismas.
  - Descripción de las actuaciones realizadas, con horarios.
- Ordenar el material existente en los almacenes, facilitando el que corresponda a los diversos usuarios a razón de la actividad que practiquen y controlando, en todo momento, su correcta utilización y posterior devolución en el mismo estado que fue entregado. Custodia del equipamiento y material de la instalación.
- La vigilancia de los elementos sanitarios de vestuarios, servicios (baños) y de todo el equipamiento de fontanería, actuando de la forma más inmediata posible para evitar deterioros y pérdidas de agua.
- Traslado de los cubos colectores de basura de la instalación deportiva hasta el lugar determinado por las ordenanzas municipales o por los bandos para su retirada.
- Estar localizables en teléfono móvil, durante la prestación del servicio, donde se pueda comunicar con ellos para cualquier información o incidencia.
- Colaborar con el personal del Organismo Autónomo de Deportes destinados a las instalaciones deportivas en relación con las funciones que le son propias.
- Distribución de los vestuarios y espacios deportivos, entregando llaves cuando proceda, responsabilizándose en estos casos de su recogida.
- Preparación y puesta en funcionamiento del riego de los campos de fútbol en las condiciones que el Organismo Autónomo de Deportes establezca.

*Asimismo, este personal:*

- Deberá mantener el orden en el recinto y cuidar que cada usuario, club, equipo, entidad o espectadores, se ajusten a las zonas y horarios autorizados.
- Mantener en orden y actualizar los diferentes tablones de anuncios que se encuentren en las instalaciones deportivas.

*El personal auxiliar en ningún caso podrá ejercer alguna de las funciones exclusivas que se encuentran reservadas a otro tipo de personal, ni portar ni usar armas, ni medios de defensa, ni utilizar distintivos, uniformes o medios que puedan confundirse.*

**Cuarto.-** *En el expediente obra el Pliego de Prescripciones Técnicas del Servicio donde se establecen las condiciones del servicio.*

**Quinto.-** *los estatutos sociales de MUVISA, modificados por acuerdo del consejo de administración de la compañía mercantil, de fecha 17 de julio de 2020, la consideran como medio propio del ayuntamiento de la laguna.*

**Artículo 40.- Régimen Jurídico y Administrativo de los encargos como medio propio del Ayuntamiento.**

*Las relaciones de Ayuntamiento de La Laguna con la Sociedad, del que es medio propio, tienen naturaleza instrumental y no contractual y, además de las derivadas de su configuración como forma de gestión directa de los servicios públicos de dicha administración, podrán articularse a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.*

*La comunicación efectuada por dicho poder adjudicador encargando una actuación a la Sociedad supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b) de la Ley 9/2017.*

*La compensación por los servicios prestados se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por el Ayuntamiento de La Laguna en los propios encargos para las actividades objeto de aquél realizadas por la Sociedad y, en la forma que reglamentariamente se determine por el Estado, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares, en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.*

*Dichas tarifas se calcularán de manera que representen todos los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio. La tarifa o compensación del encargo deberá cubrir el valor de las prestaciones encargadas teniendo en cuenta para su cálculo todos los costes directos y los indirectos. Las tarifas, que en ningún caso incluirán márgenes de beneficios, podrán ser objeto de liquidaciones parciales a cuenta dentro de cada ejercicio sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique.*

*MUVISA., no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento de La Laguna, sin perjuicio de que cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.*

*En el caso de encargos de carácter plurianual, se practicará una liquidación al cierre de cada ejercicio presupuestario sin perjuicio de que, finalizada la actuación, se realice su reconocimiento y comprobación en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo máximo de los tres meses siguientes.*

*Asimismo, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de la Laguna, de 16 de abril de 2009 (BOP nº 99 de 27 de mayo), recoge en el artículo 50 que:*

*“Las sociedades mercantiles de capital enteramente municipal, de conformidad con lo que al efecto prevean sus estatutos sociales aprobados por el Pleno, determinarán la condición de dichas sociedades como medios propios y servicios técnicos del Ayuntamiento de conformidad con la Legislación aplicable.*

*Esta condición solo se reconocerá en el ámbito del objeto social correspondientes sin que pueda extenderse dicha consideración a prestaciones distintas del mismo...”*

*Referir el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2020, que autoriza expresamente a la Sociedad Municipal MUVISA a modificar los Estatutos Sociales, ya que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social, en consecuencia, puede ser considerada medio propio del Ayuntamiento.*

En su atención, y **considerando que MUVISA es medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento**, que puede llevar a cabo la referida actividad, que está **INCLUIDA EN EL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD: artículo 2.h)**, la realización de actividades, en nombre propio o por encomienda del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, sus **ORGANISMOS AUTÓNOMOS** y cualesquiera otras Administraciones Públicas o de sus Organismos Autónomos y restantes entidades de derecho público, empresas públicas, así como demás personas públicas o privadas, en relación con la ejecución del planeamiento de ordenación, de los recursos naturales, territorial y urbanístico, pudiendo comprender dicha actividad todos o alguno o algunos de los siguientes cometidos:

- Relación, gestión y ejecución del planeamiento.
- Consultoría y asistencia técnica
- **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**
- Actividad urbanizadora, ejecución de equipamientos, gestión y explotación de las obras resultantes.

**SE CUMPLE POR TANTO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS LEGALMENTE PARA QUE EL SERVICIO PUEDA SER PRESTADO POR EL MEDIO PROPIO, QUE PUEDEN SER VERIFICADOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.**

**Sexto.** - El plazo de ejecución del encargo del Servicio a la Sociedad Municipal MUVISA será hasta la adjudicación de la licitación actualmente en proceso, con una estimación máxima de 11 meses, esto es, hasta el 26 de octubre de 2022.

**Séptimo.-** La Junta de Gobierno Local en Sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, en el punto 2, aprobó el "RÉGIMEN DE TARIFAS PARA LOS ENCARGOS DEL AYUNTAMIENTO A LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SAU (MUVISA)", APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SAU, DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, APLICABLES A PARTIR DEL 2021, Y EN TANTO SE MODIFIQUEN.

La Sociedad Municipal una vez aplicadas las tarifas en vigor aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios de San Cristóbal de La Laguna, SAU, de fecha 9 de noviembre de 2020, para su aplicación en los encargos del Ayuntamiento, conforme al artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, emite informe económico respecto al coste de personal, ascendiendo el importe total de 800.338,43 €, exento de IGIC, conforme con el Presupuesto de Ejecución aportado por la Sociedad, con el siguiente resumen:

(...)

**Resumen del presupuesto por capítulos y por anualidades**

EJERCICIOS	2021	2022	TOTAL
MESES	1	10	11
<b>CAPITULO I PERSONAL</b>	<b>42.176,31</b>	<b>670.621,66</b>	<b>712.797,96</b>
SUELDOS Y SALARIOS (subrogación)	32.613,35	361.622,86	394.236,21
SUELDOS Y SALARIOS (adicional)	9.562,96	95.629,63	105.192,59
FINIQUITO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	-	213.369,17	213.369,17
<b>CAPITULO II OTROS GASTOS DEL PROYECTO</b>	<b>7.958,22</b>	<b>79.582,25</b>	<b>87.540,47</b>
GASTOS DE UNIFORMIDAD, EQUIPOS DE PROECCIÓN Y ARRENDAMIENTO Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	646,86	6.468,64	7.115,50
OTROS GASTOS	1.345,91	13.459,09	14.805,00
SUMINISTROS	4.795,45	47.954,52	52.749,97
	1.170,00	11.700,00	12.870,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>			<b>800.338,43</b>

	ANUALIDADES (Ppto. Ayto.)		
	2021	2022	TOTAL
MESES	0,13	10,87	11
IMPORTE	8.639,98	791.698,45	800.338,43

nov                      dic-oct

(...)"

DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES (PPTO. MUNICIPAL)				
AÑOS	MESES	PERIODO	IMPORTE	PORCENTAJE
2021	0,13	4 días de nov	8.639,98 €	1,08%
2022	10,87	dic-oct (26 días)	791.698,45 €	98,92%
	11	TOTAL, MESES	800.338,43 €	

**No obstante, si el procedimiento de contratación abierto se adjudicara antes de estos once meses, los importes económicos serán en todo caso inferiores.**

**Octavo.- Forma de pago:** no se prevé pagos anticipados por el encargo. Se establece de forma expresa como forma de pago, la presentación de la factura mensual electrónica de los gastos realmente ejecutados relativos al mes, acompañada de la correspondiente memoria de justificación de trabajos y detalle de los gastos realmente ejecutados. Se facturará mensualmente por servicios realmente prestados, y podrá variar el importe de un mes a otro dependiendo de las necesidades que surjan en Centros concretos.

Los códigos de facturación de la dependencia para la presentación de la factura en el OAD son los que se detallan a continuación:

	Código
OFICINA CONTABLE DESTINATARIA	LA0002110
ÓRGANO GESTOR DESTINATARIO	LA0002107
UNIDAD TRAMITADORA	LA0002109

**Noveno.** - El expediente se informará por el Servicio de Presupuestos del Ayuntamiento para garantizar los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de lo cual se dará traslado posteriormente a MUVISA para su conocimiento.

**Décimo.** - El expediente se informará por el Servicio de Intervención, de lo cual se dará traslado posteriormente a MUVISA para su conocimiento.

**Undécimo.** - Se debe dejar constancia en el presente informe de que el OAD NO DISPONE DE MEDIOS PROPIOS PERSONALES NI MATERIALES PARA DESARROLLAR EL ENCARGO.

La plantilla de personal del Organismo Autónomo de Deportes es la siguiente:

---

**PLANTILLA DE PERSONAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES 2021-2022**

---

**A) PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO**

<b>Nº DE PLAZAS</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA</b>	<b>GRUPO</b>
1	LICENCIADO (INGENIERO)	A1
1	LICENCIADO (ARQUITECTO)	A1
1	TÉCNICO SUPERIOR DEPORTIVO	A1
3	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1
1	TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO	C1
4	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	C2
<b>11</b>	<b>TOTAL, PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO</b>	

**B) PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL**

<b>Nº DE PLAZAS</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA</b>	<b>GRUPO</b>
1	LICENCIADO (TÉC. SUPERIOR DE DEPORTES)	I
1	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (TÉC. DEPORTES)	II
1	ARQUITECTO TÉCNICO	II
1	ENCARGADO (COORDINADOR DE INSTALACIONES)	III
1	GESTOR/A SOCIOCULTURAL (DEPORTES)	III
4	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	L5
1	SUBALTERNO/A	IV
1	CAPATAZ	IV
5	OFICIALES	IV
19	VIGILANTES	V
1	OPERARIO/A GENERAL	V

**C) PLANTILLA DEL PERSONAL DIRECTIVO**

Nº PLAZAS	DE	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA
1		GERENTE
1		<b>PLANTILLA PERSONAL DIRECTIVO</b>

**D) RESUMEN**

A) PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO	11
B) PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL	36
C) PLANTILLA PERSONAL DIRECTIVO	1
<b>TOTAL, PLANTILLA</b>	<b>48</b>

ACTUALMENTE, DE LAS 48 PLAZAS DOTADAS, SÓLO HAY 25 PLAZAS OCUPADAS. POR LO TANTO, CASI EL 50% DE LA PLANTILLA ESTÁ SIN OCUPARSE. De las 25 personas que sí ocupan su plaza, solo existe en el OAD 1 Técnico de Administración General (de 3 plazas dotadas), 1 Técnico Deportivo (de 3 plazas dotadas), y 3 Auxiliares Administrativos (de 8 plazas dotadas) para ejecutar el trabajo administrativo de un proyecto de presupuesto de 8.389.355,57 euros en 2022. Asimismo, no está ocupada la plaza de Gerente en la actualidad, ni la de Arquitecto ni la de Ingeniero.

El Proyecto de Presupuesto del OAD del año 2022, asciende, nivelado en ingresos y gastos a la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOSCINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (8.389.355,57.-€). Se incrementa en UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOSVEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.227325,43.-€), con respecto al aprobado inicialmente para el ejercicio 2021, un 17,14% superior.

Por todo lo anterior, se justifica la INSUFICIENCIA DE MEDIOS para desarrollar el encargo. Por todo lo anterior SE SOLICITA:

*Encargar la prestación temporal a la Sociedad Municipal MUVISA del servicio de "AUXILIARES DE SERVICIO" EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, hasta la adjudicación del procedimiento de contratación iniciado por el Organismo Autónomo de Deportes".*

El citado informe del Técnico Superior de Deportes del OAD, estima necesario para la realización de sus fines institucionales la prestación del servicio de "AUXILIARES DE SERVICIO PARA LAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA

LAGUNA", en instalaciones municipales habilitadas del para tal fin, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo se determina la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el encargo proyectado a la Sociedad Municipal y se señala que Organismo Autónomo no dispone de los medios personales ni materiales necesarios para la ejecución del servicio de referencia.

**Décimo.-** Consta, informe del Técnico Superior de Deportes del OAD, emitido informe con fecha 22 de noviembre de 2021, en el que se hace constar textualmente lo siguiente:

*" En relación al expediente de **PRESTACIÓN TEMPORAL POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL MUVISA DEL SERVICIO DE "AUXILIARES DE SERVICIO" EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, HASTA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INICIADO POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES (en adelante OAD).***

### 1. OBJETO

*Este informe económico tiene por objeto analizar el precio estimado del servicio a contratar.*

### 2. NATURALEZA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

*Desde este OAD se ha tramitado el inicio del pertinente expediente administrativo de contratación número 2021050095, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, dirigido a la adjudicación de un nuevo contrato de "Auxiliares de Servicio", por un plazo de duración de dos (2) años, y tres (3) prórrogas más de 1 año de duración (total 5 años), siendo este uno de los procedimientos ordinarios de licitación previstos en la LCSP 9/17.*

*No se prevé la adjudicación de la nueva licitación en curso antes de la finalización del presente contrato esto es, el 27 de noviembre de 2021, con la entidad MÉRIDA SERVICIOS MANTENIMIENTO, S.L., actual adjudicatario.*

*Ante estas circunstancias, y a la vista de que este OAD y el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, necesitan seguir prestando dichos servicios para garantizar la actividad deportiva a la ciudadanía, es por lo que se insta desde esta Presidencia a que la gestión se encargue a la Sociedad Municipal MUVISA, (A38356135), como medio propio del Ayuntamiento, y con capacidad para ejecutar el mismo, asumiendo con **CARÁCTER TEMPORAL LA SUBROGACIÓN DEL PERSONAL** con la tramitación correspondiente del mismo, hasta la próxima adjudicación del nuevo contrato, por la imposibilidad objetiva de conseguir la adjudicación, antes del vencimiento del plazo del presente contrato.*

### 3. JUSTIFICACION INSUFICIENCIA DE MEDIOS

*Este Organismo Autónomo de Deportes no dispone de los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para realizar el servicio objeto de este contrato, por lo que se considera necesaria la contratación de una empresa externa para la realización de este servicio. Para garantizar la seguridad, la apertura y cierre, el*

*cumplimiento de las normas, el control de los accesos y el buen desarrollo de las actividades deportivas que se llevan a cabo en la totalidad de las instalaciones gestionadas por el OAD, se requiere disponer del servicio de "Auxiliares de Servicio", teniendo en cuenta que este Organismo Autónomo de Deportes no cuenta con personal suficiente ni cualificado para la realización de estas tareas. Se considera una contratación prioritaria e imprescindible para este Organismo.*

#### 4. DURACIÓN.

*El plazo de ejecución del encargo del Servicio a la Sociedad Municipal MUVISA será hasta la adjudicación de la licitación actualmente en proceso, con una estimación máxima de 11 meses, esto es, hasta el 26 de octubre de 2022.*

#### 5. PRECIO.

*La Junta de Gobierno Local en Sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, en el punto 2, aprobó el "RÉGIMEN DE TARIFAS PARA LOS ENCARGOS DEL AYUNTAMIENTO A LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SAU (MUVISA)", APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SAU, DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, APLICABLES A PARTIR DEL 2021, Y EN TANTO SE MODIFIQUEN.*

*La Sociedad Municipal una vez aplicadas las tarifas en vigor aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios de San Cristóbal de La Laguna, SAU, de fecha 9 de noviembre de 2020, para su aplicación en los encargos del Ayuntamiento, conforme al artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, emite informe económico respecto al coste de personal, **ascendiendo el importe total de 800.338,43 €, exento de IGIC,***

*De este modo, el costo de las anualidades del encargo y el importe total del servicio resulta el siguiente:*

<i>DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES</i>				
<i>AÑOS</i>	<i>MESES</i>	<i>PERIODO</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>PORCENTAJE</i>
<i>2021</i>	<i>0,13</i>	<i>Del 27 al 30 de noviembre 2021</i>	<i>8.639,98 €</i>	<i>1,08%</i>
<i>2022</i>	<i>10,87</i>	<i>Del 1 de diciembre de 2021 a 26 de octubre de 2022</i>	<i>791.698,45 €</i>	<i>98,92%</i>
	<i>11</i>	<i>TOTAL, MESES</i>	<i>800.338,43 €</i>	

*..."*

**Undécimo.-** El expediente está informado por el Servicio de Presupuestos por afectar a varios ejercicios económicos, con la siguiente distribución por anualidades:

<b>DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES</b>				
<b>AÑOS</b>	<b>MESES</b>	<b>PERIODO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>2021</b>	0,13	Del 27 al 30 de noviembre 2021	8.639,98 €	1,08%
<b>2022</b>	10,87	Del 1 de diciembre de 2021 a 26 de octubre de 2022	791.698,45 €	98,92%
	<b>11</b>	<b>TOTAL, MESES</b>	<b>800.338,43 €</b>	

Remitido el expediente al Órgano de Gestión Económico-Financiera emite los correspondientes documentos contables; RC número: 42021000004044 y RC FUT número: 42021000004045, acreditativos de la existencia de crédito.

Se trata de una operación no sujeta a IGIC, en virtud del artículo 9.9 de la Ley 20/1991, relativo a supuestos de no sujeción así como la consulta vinculante nº1523, de 9/11/2012, emitida por la Administración Canaria Tributaria.

**Duodécimo.-** De conformidad con lo establecido en la Base 28.1 de Ejecución del Presupuesto, se establece que el pago correspondiente se realizará mensualmente, contra entrega por parte de la sociedad de factura electrónica, conforme al coste del encargo, expedida de acuerdo a la normativa aplicable.

Códigos de facturación de la Dependencia:

OFICINA CONTABLE DESTINATARIA	LA0002110
ÓRGANO GESTOR DESTINATARIO	LA0002107
UNIDAD TRAMITADORA	LA0002109

**Decimotercero.-** El plazo de ejecución del encargo del Servicio a la Sociedad Municipal será de 11 meses, hasta la adjudicación de la nueva licitación. Actualmente se está tramitando la licitación del referido contrato, con número de expediente 2021050095, informado favorablemente por la Intervención Municipal, procediéndose a la publicación del pliego de prescripciones técnicas, y de cláusulas administrativas particulares en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en fecha 16 de noviembre de 2021.

MUVISA liquidará con este Organismo el encargo, una vez cumplido el mismo, en el plazo máximo de 3 meses a partir de la fecha de comunicación de la finalización del mismo.

**Decimocuarto.-** La entidad MUVISA, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal o relativos a los usuarios del servicio, deberá respetar en todo caso las prescripciones de la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Especialmente deberá cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 5 y 28 de la referida Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

La Sociedad y su personal deberán mantener la confidencialidad de los datos que les sean facilitados en ejecución de las condiciones previstas, no pudiendo utilizarlos más que para las finalidades estrictas que se deriven del cumplimiento del objeto de este encargo, ni los comunicará o cederá a ninguna entidad, empresa o persona diferente de la persona interesada, sin la expresa autorización del órgano competente del Ayuntamiento.

Todos los empleados del Servicio que tengan acceso profesional a los datos personales, aunque finalice la relación laboral y pasen a trabajar en otra empresa siguen obligados al secreto profesional y el empresario tiene la obligación de formar e informar a sus empleados de este compromiso.

La Sociedad, como encargada del tratamiento de los datos, adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, sistemas y equipos que intervengan en el tratamiento de los datos de carácter personal, de acuerdo con las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Decimoquinto.-** La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes de San Cristóbal de La Laguna, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 25 de noviembre de 2021, en el Punto 2º del Orden del Día, adoptó el siguiente Acuerdo:

*“Encargar a la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna SAU (MUVISA) con NIF A38356135, como medio propio del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud del art. 40 de sus Estatutos Sociales para la ejecución directa del servicio de “AUXILIARES DE SERVICIO PARA LAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA”, lo que conlleva la aprobación y compromiso económico de 800.338,43 euros, exento del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), y un plazo de ejecución de 11 meses, a partir del 27 de noviembre de 2021, hasta la adjudicación de la nueva licitación, subrogando a todos los trabajadores y trabajadoras, manteniendo las mismas condiciones hasta que se produzca la nueva adjudicación del servicio, con cargo a los documentos contables RC número: 42021000004044 y RC FUT número: 42021000004045, habiéndose de interesar todos los informes económicos, como jurídicos que se precisen a tales fines”.*

**Decimosexto.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria urgente, celebrada el día 25 de noviembre de 2021, adoptó el siguiente Acuerdo:

**“PRIMERO.-** Elevar propuesta al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, para la continuación de la prestación temporal del servicio, mediante la gestión directa de “AUXILIARES DE SERVICIO PARA LAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA”, hasta la adjudicación de la nueva licitación, subrogando a todos los trabajadores y trabajadoras, manteniendo las mismas condiciones hasta que se produzca la nueva adjudicación del servicio.

**SEGUNDO.-** Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en su sesión extraordinaria urgente celebrada el día 25 de noviembre de 2021, cuyo texto es el siguiente:

*“Encargar a la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna SAU (MUVISA) con NIF A38356135, como medio propio del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud del art. 40 de sus Estatutos Sociales para la ejecución directa del servicio de **“AUXILIARES DE SERVICIO PARA LAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA”**, lo que conlleva la aprobación y compromiso económico de 800.338,43 euros, exento del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), y un plazo de ejecución de 11 meses, a partir del 27 de noviembre de 2021, hasta la adjudicación de la nueva licitación, subrogando a todos los trabajadores y trabajadoras, manteniendo las mismas condiciones hasta que se produzca la nueva adjudicación del servicio, con cargo a los documentos contables RC número: 42021000004044 y RC FUT número: 42021000004045, habiéndose de*

*interesar todos los informes económicos, como jurídicos que se precisen a tales fines”.*

**Decimoctavo.-** Por los técnicos del Organismo Autónomo se han emitido los correspondientes informes técnicos y jurídicos que se encuentran incorporados al expediente.

Y el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo señalado por la Concejala Teniente de Alcalde Delegada de Deportes, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Tomar conocimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes de San Cristóbal de La Laguna, adoptado en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 25 de noviembre de 2021, en el Punto 2º del Orden del Día cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Encargar a la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna SAU (MUVISA) con NIF A38356135, como medio propio del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud del art. 40 de sus Estatutos Sociales para la ejecución directa del servicio de “AUXILIARES DE SERVICIO PARA LAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA”, lo que conlleva la aprobación y compromiso económico de 800.338,43 euros, exento del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), y un plazo de ejecución de 11 meses, a partir del 27 de noviembre de 2021, hasta la adjudicación de la nueva licitación, subrogando a todos los trabajadores y trabajadoras, manteniendo las mismas condiciones hasta que se produzca la nueva adjudicación del servicio, con cargo a los documentos contables RC número: 42021000004044 y RC FUT número: 42021000004045, habiéndose de interesar todos los informes económicos, como jurídicos que se precisen a tales fines”.*

**URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL INCREMENTO DE LA CUANTÍA GLOBAL DE LA ASIGNACIÓN DE LA PARTIDA RELATIVA A LA NOCTURNIDAD, EN EL IMPORTE DE 127.750,00 €, PARA EL ABONO A LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA, DE INCENTIVO O PREMIO POR TRABAJAR EN TURNOS LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020, 1, 5 Y 6 DE ENERO Y 1 Y 2 DE ABRIL DE 2021.**

Previa la especial declaración de urgencia, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes, se vió el expediente relativo a la autorización del incremento de la cuantía global de la asignación de la partida relativa a la asignación del incentivo o premio por trabajar en turnos los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2020, 1, 5 y 6 de enero, y 1 y 2 de abril (jueves y viernes santo) de 2021, en el siguiente importe 127.750,00 €.

**1º.-** Expediente relativo al abono a los funcionarios del Cuerpo de la Policía de incentivo o premio por trabajar en turnos los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2020, 1, 5 y 6 de enero y 1 y 2 de abril (jueves y viernes santo) de 2021, en los términos del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2021, y de cuya cuantificación se desprende que existe una insuficiencia de crédito en el Área de Gastos 2, por importe total de CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (127.750,00 €), para el concepto de productividad.

2º.- El crédito total necesario para hacer frente al abono del referido incentivo o premio a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, y ascendente a CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (127.750,00 €), se encuentra en las plazas vacantes y dotadas donde se han producido economías.

3º.- La Intervención Municipal en fecha 3 de diciembre del corriente año informa lo siguiente *"en el presente expediente no se ha acreditado la existencia de acuerdo plenario por el que se establezca el incremento de la cuantía global de tal asignación, sin perjuicio de que corresponda al Alcalde resolver la Modificación de crédito propuesta, si bien en ejecución de un previo acuerdo plenario adoptado en cumplimiento de los preceptos señalados"*.

4º.- La Base 15ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto y el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril es donde se fundamenta la competencia y el Art 5 del RD 861/1986.

5º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos y de la Concejal Delegada de Mercados y Presidencia.

#### **ACUERDO:**

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario

**Primero.-** Autorizar el incremento de la cuantía global de la asignación de la partida relativa a la asignación del incentivo o premio por trabajar en turnos los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2020, 1, 5 y 6 de enero, y 1 y 2 de abril (jueves y viernes santo) de 2021, en el siguiente importe 127.750,00 €.

**Segundo.-** Dar al expediente la tramitación que legalmente proceda.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Plenaria correspondiente para su toma de conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72e) del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento.

#### **URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL INCREMENTO DE LA CUANTÍA GLOBAL DE LA ASIGNACIÓN DE LA PARTIDA RELATIVA A LA NOCTURNIDAD EN EL IMPORTE DE 81.659,77 €, PARA EL ABONO DE LOS SERVICIOS NOCTURNOS LLEVADOS A CABO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE JUNIO Y NOVIEMBRE DE 2021.**

Previa la especial declaración de urgencia, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes, se vió el expediente relativo a la autorización del incremento de la cuantía global de la asignación de la partida relativa a la nocturnidad, en el importe de 81.659,77€, para el abono de los servicios nocturnos llevados a cabo por parte de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, durante el período comprendido entre junio y noviembre de 2021.

1º.- Expediente relativo al abono de los servicios nocturnos llevados a cabo por parte de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, durante los meses de junio y julio de 2021, y cuyo importe total asciende a VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (25.622,78 €).

2º.- Expediente relativo al abono de los servicios nocturnos que se lleven a cabo por parte de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, durante el período

comprendido entre agosto y noviembre de 2021, por importe total de CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (56.036,99 €)

**3º.-** El crédito total necesario para hacer frente al abono de los servicios nocturnos llevados a cabo por los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local durante los meses de junio y julio de 2021, así como la tramitación para el abono de los servicios nocturnos correspondientes al periodo comprendido entre agosto y noviembre de 2021, y cuyo importe total asciende a OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (81.659,77 €), se encuentra en las plazas vacantes y dotadas que se relacionan a continuación, donde se han producido economías suficientes durante el corriente año 2021.

**4º.-** La Intervención Municipal en fecha 26 de noviembre del corriente año informa lo siguiente *"en el presente expediente no se ha acreditado la existencia de acuerdo plenario por el que se establezca el incremento de la cuantía global de tal asignación, sin perjuicio de que corresponda al Alcalde resolver la Modificación de crédito propuesta, si bien en ejecución de un previo acuerdo plenario adoptado en cumplimiento de los preceptos señalados"*.

**5º.-** La Base 15ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto y el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril es dónde se fundamenta la competencia.

**6º.-** Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos y de la Concejal Delegada de Mercados y Presidencia.

#### **ACUERDO:**

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Autorizar el incremento de la cuantía global de la asignación de la partida relativa a la nocturnidad en el siguiente importe 81.659,77 €, para el abono de los servicios nocturnos llevados a cabo por parte de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, durante el período comprendido entre junio y noviembre de 2021.

**Segundo.-** Dar al expediente la tramitación que legalmente proceda.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Plenaria correspondiente para su toma de conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72e) del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento.

#### **V.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

##### **PUNTO 18.- PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO:**

- 1. DE JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ, SOBRE CUÁNDO SE COMENZARÁ A TRAMITAR LOS EXPEDIENTES DE HONORES Y DISTINCIONES DE MANERA ORDENADA, EN ARAS DE CUMPLIR ADECUADAMENTE CON LA NORMATIVA QUE REQUIERE QUE ESTOS EXPEDIENTES SE TRAMITEN EN ESTRICTO ORDEN DE ENTRADA, TENIENDO EN CUENTA QUE ALGUNOS DE ELLOS, HAN SIDO ACORDADOS INCLUSO EN MANDATOS ANTERIORES.**

Tras la exposición del contenido de la pregunta por Juan Antonio Molina Cruz, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, responde Carla Cabrera Teixeira lo siguiente: Como ya le había

adelantado, se está trabajando para tramitar todos los expedientes pendientes en la próxima Comisión Plenaria de Presidencia con previsión para hacerlo en el primer trimestre del año 2022.

- 2. DE JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ, SOBRE CUÁNDO SE PRODUCIRÁ LA APERTURA INTEGRAL DEL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE LA HIGUERITA QUE PERMITA UNA CUSTODIA ADECUADA DE LOS VEHÍCULOS QUE DISPONE RETENIDOS EL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA, EN ARAS DE LAS COMPETENCIAS QUE LE CORRESPONDEN.**

Responde Alejandro Marrero Cabrera: Bueno, en este caso el depósito de La Higuera no se ha abierto porque mediante las obras que se realizaron para la adecuación del mismo, tras unos pocos días, una inspección de la parte del Área de Obras e Infraestructuras se ven algunas deficiencias en la obra; el Área de Obras e Infraestructuras solicita a la empresa que ha realizado los servicios pues que lo subsane no teniendo éxito estas solicitudes por parte del Área de Obras. Tras reiteradas comunicaciones con la empresa, y al no tener respuesta, los Servicios Jurídicos del Área de Obras e Infraestructuras pues están tomando las medidas legalmente para que se consiga restablecer las deficiencias que se han encontrado en la misma. Una vez que tengamos el visto bueno pues se podrán abrir.

- 3. DE ATTENERI FALERO ALONSO, SOBRE SI TIENE PREVISTO ESTE EQUIPO DE GOBIERNO VOLUNTAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS EN LA MOCIÓN APROBADA POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS CONCEJALES EN LA SESIÓN PLENARIA DEL MES DE SEPTIEMBRE Y QUE LLEVABA POR TÍTULO MOCIÓN DE APOYO AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: LA LAGUNA, UN MUNICIPIO COMPROMETIDO CON LAS PERSONAS.**

Tras la exposición del contenido de la pregunta por Atteneri Falero Alonso, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, responde Rubens Ascanio Gómez lo siguiente: Por supuesto nuestro compromiso con este servicio público y sus trabajadoras es evidente.

- 4. DE ATTENERI FALERO ALONSO SOBRE POR QUÉ SE HAN EXCLUIDO ALGUNOS SOLICITANTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AGRICULTORES DEL "SECTOR DE LA FLOR CORTADA, PLANTA ORNAMENTAL Y ESQUEJES", A PESAR DE QUE EN ALGUNOS CASOS LAS PETICIONES FUERON SUBSANADAS CORRECTAMENTE.**

Responde Elvira Magdalena Jorge Estévez: Le respondo lo que me ha dejado redactado el señor Concejal, el señor Pérez, que se ha tenido que ausentar porque se encontraba mal. Mire, el sector de la flor cortada, plantas ornamentales y esquejes, tiene una importancia económica y social relativamente importante en nuestro municipio, y hay que poner de manifiesto que es la primera vez que se publica una convocatoria de subvenciones de concesión directa para este sector en el ámbito municipal. Paralelamente, como ustedes saben muy bien, también ha sido la primera vez que se ha convocado otro tipo de subvenciones como de concesión directa como la del ganado vacuno, caprino y ovino. Todas estas ayudas se han otorgado porque por una parte la floricultura no se consideró un sector esencial, y por otra parte también, el cierre de los canales habituales de venta como consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid 19, afectó de forma muy importante a este sector. Con

fecha 3 de noviembre de 2020 se aprobó la convocatoria mencionada para el otorgamiento de subvenciones destinadas a agricultores del sector de la flor cortada, planta ornamental, y esquejes. La citada convocatoria fue objeto de publicación, habiéndose presentado un total de 40 solicitudes. Nos hubiese gustado y era nuestro deseo que a la totalidad de los solicitantes se les hubiera otorgado la subvención, pero esto no fue posible aplicando la normativa en vigor y las bases establecidas en la mencionada convocatoria. Así ha resultado que de los 40 solicitantes, doce no cumplieron con algunos de los requisitos establecidos en la convocatoria, como el estar dado de alta en el registro general de la producción agrícola en el período del estado de alarma. El Regepa es un registro en el que deben inscribirse todas las explotaciones que realicen su actividad en el ámbito de la producción primaria agrícola, salvo que su producción se dedique exclusivamente al autoconsumo, y el estar al corriente de las obligaciones tributarias por el incumplimiento de lo señalado quedaron excluidas en la resolución definitiva de beneficiarios el número de solicitantes señalado. Por otra parte, se recibieron en tiempo y forma recursos de diez de los doce solicitantes excluidos. Bueno, pues si quiere es que se la paso por escrito para que tenga usted un mayor detalle, pero lo que estaba claro es que aunque tenían que presentar una declaración jurada, sin embargo, incumplieron con los requisitos de que habían pagado o habían cumplido con sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado, con la Comunidad Autónoma, o con el Municipio. Es verdad que algunos de ellos intentaron subsanar y pagaron, pero pagaron a posteriori de la resolución, por lo cual no fue admitida.

- 5. DE ESTEFANÍA DÍAZ ARIAS, SOBRE EN QUÉ ESTADO SE ENCUENTRA LAS PREVISIONES PRESUPUESTARIAS EN RELACIÓN CON LA REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN BARTOLOMÉ DE TEJINA, QUE SEGÚN MANIFESTACIONES DE LA CONCEJALÍA, ERAN OBJETO DE UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CON LA PREVISIÓN DE 20.000 EUROS PARA DICHA ACCIÓN, Y SI SE HA REALIZADO ALGÚN PROYECTO O INICIADO ALGUNA ACCIÓN RESPECTO A LA MISMA.**

Responde Elvira Magdalena Jorge Estévez: Muchas gracias doña Estefanía por su pregunta porque me va a permitir confirmarle un compromiso más de este equipo de gobierno con el pueblo de Tejina, y nuestro compromiso también por la protección y la conservación de nuestro Patrimonio Histórico, cuestiones de la que estoy segura usted se alegrará como Concejal y vecina del pueblo de Tejina. Efectivamente, señora Díaz, se han realizado diversas gestiones y trámites al respecto, en primer lugar quisiera recordarle que la solicitud que realizó el señor párroco de la Iglesia de San Bartolomé de Tejina, don Daniel Padilla, en representación del Consejo de Economía de dicha parroquia así como de los colectivos del pueblo de Tejina y dirigida al señor Alcalde del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, solicitándole que nuestro Ayuntamiento participara económicamente en la intervención rehabilitación del BIC señalado, fue realizada en fecha 21 de abril del 2021. Rápidamente, a pesar de la fecha de presentación de la solicitud mencionada, esta Concejala de Patrimonio Histórico comenzó a impulsar la tramitación del procedimiento pertinente para incluir una partida mediante el procedimiento de modificación presupuestaria y con el objetivo de incluir una subvención para el BIC Iglesia de San Bartolomé de Tejina por un importe de 20.000 euros efectivamente. No obstante lo anterior, esta Concejala en previsión de que no se pudiese consignar por cualquier motivo dicho crédito, ya fuese por el retraso en llevar a Pleno la modificación presupuestaria prevista

inicialmente, o en previsión de que el Obispado no presentase en tiempo y forma el proyecto de rehabilitación deseado y necesario, se llevaron a cabo otras dos actuaciones más por parte de la Concejalía, señora Díaz, la primera de ellas, esta Concejala incluyó en el capítulo 7 de la propuesta de presupuesto realizada desde Patrimonio Histórico para el ejercicio del 2022, el crédito de 20.000 euros. La segunda de las actuaciones realizadas consistió en enviar un correo electrónico al Obispado para preguntarle por el estado de dicho proyecto, es decir, para que nos concretase si finalmente lo iban a ejecutar. Durante el presente ejercicio presupuestario, y tengo que señalar que el Obispado nos respondió al correo electrónico enviado que la intervención, rehabilitación del BIC se llevaría a cabo durante el año 2022, por tanto, tras la respuesta recibida y en consecuencia, esta Concejala procedió a mantener como propuesta de la Concejalía de Patrimonio Histórico en el Presupuesto de nuestro Ayuntamiento para el ejercicio 2022, el importe señalado para contribuir también a la rehabilitación del Bien de Interés Cultural declarado en el año 2006, Iglesia de San Bartolomé de Tejina, en el capítulo 7 de nuestro presupuesto de nuestro Ayuntamiento.

6. **DE ESTEFANÍA DÍAZ ARIAS, SOBRE QUÉ MEDIDAS Y ACTUACIONES HA REALIZADO EL SR. ALCALDE EN RELACIÓN CON LA DENUNCIA POR TRATO VEJATORIO E IRRESPECTUOSO DURANTE UNA ENTREVISTA DE ÁMBITO PROFESIONAL REALIZADO A UNA FUNCIONARIA CANDIDATA A CUBRIR UNA PLAZA RESERVADA A HABILITADOS NACIONALES EN EL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA EL PASADO 7 DE OCTUBRE DE LA QUE FUE INFORMADO EN LA CARTA ENVIADA POR EL PRESIDENTE DEL COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE.**

Interviene Estefanía Díaz Arias: Después del debate que se generó al inicio del Pleno con la intervención de mi compañera Candelaria Díaz Cazorla, donde usted reconoció tener conocimiento de estos hechos y que se está investigando pues lo sucedido, solicito retirar la pregunta con el compromiso de que se nos informe sobre dicho expediente y su evolución si es posible. Queda retirada por parte de la proponente.

7. **DE CARMEN LUISA GONZÁLEZ DELGADO: EN EL PLAN DE IGUALDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA ESTABA PREVISTA LA PRESENTACIÓN DE UN INFORME ANUAL SOBRE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES PREVISTAS PARA Y EN CADA AÑO, ADEMÁS DE LA CELEBRACIÓN DE UNAS JORNADAS DE SEGUIMIENTO ANUALES CON LA PARTICIPACIÓN DEL TEJIDO SOCIAL, ÁREAS INSTITUCIONALES Y LAS ENTIDADES COMPROMETIDAS CON EL PLAN. POR TANTO: ¿EXISTEN INFORMES DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS AÑOS 2019, 2020, Y 2021 Y SE PUEDEN DAR A CONOCER AL PLENO?.**

Responde María José Roca: Está presentado por correo electrónico desde el viernes, se tratará mañana en el Consejo de las mujeres, se había intentado hacer de manera presencial, por eso se ha pospuesto hasta final de año, finalmente no ha sido posible, y hemos tenido que volver a convocar el Consejo de manera telemática, y lo único que sí va a quedar pendiente por cuestiones obvias son las jornadas de seguimiento que esperamos poderlas realizar para el mes de enero.

8. **DE FRANCISCO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SOBRE QUÉ SOLUCIONES SE ESTÁN ADOPTANDO PARA CORREGIR DESDE EL ÁREA DE COMERCIO LAS INCIDENCIAS QUE SE HAN PRODUCIDO EN LA IMPLANTACIÓN DE LOS BONOS**

## **DE COMERCIO QUE SE HAN ACTIVADO DESDE EL ÁREA DE COMERCIO EN OCTUBRE DE 2021.**

Responde María José Roca Sánchez: Según nos ha transmitido FAUCA, todos los inconvenientes producidos en los primeros días de venta del bono debido a la saturación del sistema provocada por un éxito desmedido del mismo, se vendieron más de 10.000 bonos en tres días, fueron subsanadas por el servicio técnico de la aplicación. El proyecto tenía unas bases claras que pertenecen al ámbito jurídico, es decir, no dependen de la voluntad política, como que el montante total se ha repartido de forma equitativa entre todos los comercios, la fecha de finalización del proyecto, o que no se pueda devolver el dinero. Y estas fueron trasladadas por parte de FAUCA a todos los comercios que se adhirieron, así nos los hizo saber en todas las reuniones y conversaciones que hemos mantenido con ellos. Los bonos de comercio son subvenciones destinadas a los comercios, la cuantía económica que se destinó a la subvención se dividió luego por el número de comercio adherido a la convocatoria, como comentaba antes, esto es una obligación jurídica, legal, no sujeta a modificación desde el ámbito político. Y esta es la cuantía máxima que cada comercio puede recibir, no entiendo bien si lo que ustedes solicitan con esta pregunta es que todo el dinero vaya a unos pocos comercios. Durante la fase de adhesión de comercio se realizó una importante campaña en redes sociales, prensa, los medios de comunicación en general se hicieron eco, se contrataron azafatas, mupins, y estas azafatas fueron a la gran mayoría de comercios de La Laguna, se difundió a través de las asociaciones comerciales y vecinales, e incluso se contrató megafonía para los núcleos poblacionales más alejados. Es posible que hubiera comercios que no se enteraran de la subvención, pero desde luego, que no fue por no haber hecho un importantísimo esfuerzo comunicativo desde el Área y desde Fauca. Las bases no se han cambiado nunca, son las mismas desde el primer momento, y toda la información estuvo siempre difundida de los comercios por parte de Fauca, la cual es la responsable última de este extremo y a los usuarios a través de la propia página de la compra del bono. La Concejalía de Comercio está en constante contacto con Fauca y La Laguna zona comercial para saber qué medidas se ponen en marcha cada vez que se detecta un posible error del sistema.

### **9. DE PATRICIA RODRÍGUEZ NEGRÓN, SOBRE CUÁNDO ESTÁ PREVISTA LA REPOSICIÓN DE LA ARENA EN EL TERRERO DE LUCHA ANGELITO “EL ZAPATERO” DE BARRIO NUEVO.**

Responde Idaira Afonso de León: Sí, efectivamente, se retiró la arena, se está usando ese espacio para otros deportes, y el equipo que entrenaba ahí, pero también en otro espacio, como es el Pabellón Central de la Universidad, y ha vuelto a solicitar volver a entrenar en La Laguna, ya dispone de varias opciones para elegir entre otros de los terreros del municipio.

### **10. DE FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SOBRE CUÁNDO PIENSA EL EQUIPO DE GOBIERNO DAR SOLUCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS VECINALES DE LA ZONA CAMINO EL PORTEZUELO, TRASLADADOS POR NUESTRO GRUPO MUNICIPAL EN EL MES DE SEPTIEMBRE.**

Responde José Manuel Hernández Díaz: Independientemente de las solicitudes que nos han presentado en la última visita realizada el 13 de octubre con vecinos de la zona, se tomó nota de varias demandas que coinciden muchas con las expuestas en los escritos, de las que algunas se han ido solucionando. Podemos adelantar que está considerado en las previsiones del Área de Obras e

Infraestructuras, y por tanto se realizará en el primer semestre del próximo año el asfaltado del Camino del Portezuelo como obra prioritaria por el mal estado en el que se encuentra. No se recuerda desde el Servicio de Obras la realización de ninguna actuación significativa en la zona del Portezuelo, por lo que este equipo de gobierno entiende que es necesario llevarlas a cabo así que además del asfaltado señalado se harán otras mejoras.

Y responde Alejandro Marrero Cabrera: La solicitud correspondiente al Área de Seguridad Ciudadana, los asuntos correspondientes a los tres primeros puntos han sido remitidos mediante oficio al Cabildo Insular de Tenerife, puesto que es la administración competente en esa carretera, y con respecto al punto número cuatro, en el que se solicita la colocación de espejos, se ha informado que una vez inspeccionado el lugar, así como el aplicativo mapa de información del inventario, solo el cruce del Camino de La Cebada y calle El Molino, con Camino Portezuelo, son municipales, por lo tanto, las dos intersecciones de las vías municipales indicar que no existe espacio en Camino Portezuelo, dado que el ancho de la vía va de entre 4 a 5 metros sin acera y con doble sentido de circulación. En el Camino La Cebada la visibilidad es reducida pero no hay arcén suficiente para colocar el espejo, ya que también cuenta con una anchura de 4 a 5 metros. La propuesta sería en todo caso habilitar la vía de un solo sentido de circulación, lo cual se debe coordinar con el Ayuntamiento de Tegueste, debido a que el Camino El Portezuelo pertenece a dicho Ayuntamiento, salvo los 233 metros primeros desde la TF 152. Gracias.

**11. DE ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA, SOBRE PARA CUÁNDO TIENE PREVISTO EL GRUPO DE GOBIERNO LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CEMENTERIO EN TEJINA, DADO QUE EL ACTUAL HA LLEGADO YA A SU MÁXIMA CAPACIDAD, QUÉ HA PASADO CON EL SUPUESTO TERRENO QUE SE IBA A ADQUIRIR, Y SI HAY ALGÚN PROYECTO DE ESE NUEVO CEMENTERIO.**

Responde Cristina Ledesma Pérez: Comentarle que, bueno, que ha sido un problema que se ha advertido no solo en el Cementerio de Tejina, sino también en el de Valle Guerra, y que se está trabajando conjuntamente con el Área de Urbanismo, el traslado ya de la necesidad, ya lleva un tiempo, lo que pasa que es un trabajo que lleva su trámite procedimental, dado que hay que poner en consonancia las restricciones que tiene la ley mortuoria con la idoneidad del suelo, el uso de la parcela que se pueda elegir, y la parcela que en su día se decía que en Tejina podía ser la elegida, se están buscando otras alternativas, porque es posible que sea mejor en otras ubicaciones.

**12. DE MANUEL GÓMEZ PADILLA, SOBRE SI TIENE PREVISTO EL GRUPO DE GOBIERNO COLOCAR REDUCTORES DE VELOCIDAD, SEÑALES DE LIMITACIÓN DE VELOCIDAD Y DEMÁS MÉTODOS PARA EVITAR LAS ALTAS VELOCIDADES DE LOS COCHES EN LA CARRETERA DE VALLE TABARES, SOBRE TODO DESDE EL PUENTE DEL POLVORÍN HASTA LA ZONA ALTA.**

Responde Alejandro Marrero Cabrera: Esta cuestión se ha venido trabajando desde el inicio del mandato, el día 20 de agosto del 2020 se estableció contacto también ya con el Cabildo para valorar las solicitudes que habíamos hecho en cuanto a la reducción de, poner reductores de velocidad y señalización en dicha zona, se ha mejorado algunos puntos la señalización, pero tras varios oficios que le hemos enviado al Cabildo, y las reuniones últimas que hemos tenido, desde la unidad orgánica de señalización y seguridad vial del Cabildo de Tenerife, nos han remitido instrucciones técnicas en la cual nos confirman que no es posible la

instalación de reductores de velocidad en los siguientes casos, que es ese caso: en tramos de travesía con número de vehículos que pasan por un tramo de vía en 24 horas superior a 5.000 vehículos, o una intensidad horaria punta superior a 300 vehículos. También en tramos de travesía con un número de vehículos que pasan por el tramo de la vía en 24 horas, de vehículos pesados, superiores a 300 vehículos. Aún así, nosotros lo que hemos hecho desde el Ayuntamiento es con el radar que tenemos móvil, hacer mayor actuaciones allí, mediciones y sanciones, lógicamente, en esta zona, para un poquito intentar reducir esas velocidades en la zona, y aún así estamos trabajando junto con la Dirección General de Tráfico, para que nos autoricen a poner un radar de tramo de en torno a un kilómetro y medio en las zonas que entendemos que hay mayores velocidades.

- 13. DE ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA, SOBRE CUÁNDO TIENE PREVISTO EL GRUPO DE GOBIERNO ARREGLAR LA ACERA ENTRE EL COLEGIO Y LA IGLESIA DEL CAMINO DE LA VILLA, Y LA ZONA ALTA, DADO EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA QUE HACE IMPRACTICABLE EL PASO DE PEATONES, ASÍ COMO LOS ÁRBOLES QUE QUEDAN, SEGÚN EL INFORME DE LA SECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES AMYSM 0285-18, QUE TANTO ESTÁN AFECTANDO A LAS VIVIENDAS Y TANTOS PROBLEMAS ACARREAN A LOS VIANDANTES.**

Tras la exposición del contenido de la pregunta por Elsa María Ávila García, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, responde Manuel Hernández Díaz lo siguiente: Se sigue buscando una solución a este complicado asunto, que nunca será del gusto de todos los vecinos, debido a que el generador del problema son unos árboles muy mal localizados en la acera, que interrumpen el paso peatonal y en algún caso además como ha señalado afecta a los muros de cerramientos de parcelas privadas. Como es obvio, este problema existe desde hace muchos años, y como en otras tantas ocasiones, nunca se ha tenido la valentía política de asumir su solución, se nos ha acusado de arboricidas, estando completamente alejados de nuestras intenciones, y un ejemplo de ello es el caso de Concepción Salazar, un proyecto obligatorio y necesario, heredado por no atreverse los anteriores gobiernos a llevarlo a cabo, al que nos tuvimos que enfrentar y que ejecutar para solucionar un problema de inundaciones. La realidad es que la normativa actual, mucho más inclusiva con todas las personas hace que la vegetación en muchas calles laguneras lamentablemente se localice en puntos no compatibles con la accesibilidad universal, y por tanto, se hace necesario su reubicación. Por todo lo expuesto en este caso, sería necesario llegar a un consenso entre todos los partidos para quitar únicamente los árboles que sean completamente necesarios y su sustitución por nuevos ejemplares en el lugar oportuno para conseguir la que vía cumpla con las expectativas de los vecinos y de las normativas que le son de aplicación.

- 14. DE MANUEL GÓMEZ PADILLA, SOBRE CUÁLES SON LAS INSTITUCIONES CON LAS QUE SE FIRMARÁN LOS CONVENIOS QUE SE VAN A APLICAR PARA LA REHABILITACIÓN, PUBLICADA EN PRENSA A FINALES DEL PASADO MES DE NOVIEMBRE, DE 150 BLOQUES DE VIVIENDAS EN LA URBANIZACIÓN EL CARDONAL, POR IMPORTE DE 30 MILLONES DE EUROS, PLAZOS ANUALES E IMPORTES PROVENIENTES DE LAS MISMAS, QUÉ APORTACIÓN VA A DESTINAR ESTE AYUNTAMIENTO Y CÓMO SE REALIZARÁ DICHO PLAN DE INVERSIONES EN FECHAS.**

No está el señor Pérez, se le hará la contestación por escrito.

A las veintidós horas y dos minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, y, como Secretaria General del Pleno Accidental, doy fe.